



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Viernes 10 de abril de 2015

NORMAS LEGALES

Año XXXII - N° 13218

550323

Sumario

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 126-2015-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Economía y Finanzas a EE.UU. y encargan su Despacho al Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento **550326**

R.S. N° 127-2015-PCM.- Aceptan renuncia de miembro Presidente de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI **550326**

R.S. N° 128-2015-PCM.- Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP **550327**

R.M. N° 100-2015-PCM.- Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **550327**

CULTURA

R.M. N° 121-2015-MC.- Encargan proyectos de inversión pública priorizados por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales **550327**

R.M. N° 124-2015-MC.- Aprueban Guía de lineamientos denominada "Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos" **550328**

R.M. N° 125-2015-MC.- Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan **550328**

DEFENSA

R.M. N° 288-2015-DE/SG.- Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio **550329**

R.D. N° 051-2013 DE/ENAMM.- Aprueban el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau" **550329**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.M. N° 072-2015-MIDIS.- Designan representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Pasco y La Libertad, para la implementación de la R.M. N° 260-2014-MIDIS **550330**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 081-2015-EF.- Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN **550332**

D.S. N° 082-2015-EF.- Modifican el numeral 4 del Apéndice II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo **550334**

R.S. N° 011-2015-EF.- Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **550335**

R.D. N° 006-2015-EF/50.01.- Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del primer trimestre del año fiscal 2015 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales **550336**

INTERIOR

R.S. N° 096-2015-IN.- Autorizan viaje de personal del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **550337**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.M. N° 0069-2015-JUS.- Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Justicia **550338**

R.M. N° 0070-2015-JUS.- Designan Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado **550338**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 061-2015-RE.- Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Islámica de Pakistán **550338**

R.S. N° 062-2015-RE.- Reconocen Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país **550339**

RR.MM. N°s. 0261 y 0262/RE-2015.- Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Suiza y Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios **550339**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 121-2015-MTC/12.- Otorgan a Aero Transporte S.A. la renovación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros y carga **550340**

R.D. N° 1204-2015-MTC/15.- Autorizan a GNV Ruiz S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima
550343

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

R.J. N° 045-2015-ACFFAA.- Aprueban Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas
550345

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 95-2015/IGSS.- Designan Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Lima Norte V Rímac - San Martín de Porres - Los Olivos
550345

R.J. N° 96-2015/IGSS.- Designan Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo
550346

R.J. N° 97-2015/IGSS.- Renuevan encargaturas en las funciones de los Jefes de Departamentos de Gineco-Obstetricia, de Cirugía y de Enfermería del Hospital Nacional Dos de Mayo
550346

R.J. N° 101-2015/IGSS.- Encargan funciones de Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias del IGSS
550347

R.J. N° 102-2015/IGSS.- Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General y le encargan funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja
550347

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

R.J. N° 0113-2015-ONAGI-J.- Rectifican error material de resolución, dan por concluidas designaciones y designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos del país
550348

R.J. N° 0115-2015-ONAGI-J.- Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI.
550350

R.J. N° 0116-2015-ONAGI-J.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI
550350

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 115-2015-SERVIR-PE.- Formalizan aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de Amazonas
550351

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Res. N° 080-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a EE.UU., en comisión de servicios
550351

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Res. N° 059-2015-INDECOPI/COD.- Disponen la publicación del proyecto de Directiva sobre normas aplicables al procedimiento de emisión de licencias obligatorias por parte de la Dirección de Inventiones y Nuevas Tecnologías
550352

SERVICIO NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Res. N° 052-2015-SERNANP.- Aprueban el Plan Maestro, período 2015 -2019, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udima
550353

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Res. N° 068-2015-SUNAFIL.- Designan responsables del Libro de Reclamaciones en la Sede Central y en las Intendencias Regionales de la SUNAFIL
550357

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 085-2015-SUNARP-SN.- Modifican la Res. N° 087-2011-SUNARP-SA que aprobó la Directiva N° 001-2011-SUNARP-SA, la cual regula la solicitud y expedición de publicidad registral compendiosa nacional desde cualquier Oficina Registral
550357

Res. N° 086-2015-SUNARP/SN.- Aprueban la Directiva N° 003-2015-SUNARP/SN, Directiva que regula el Sistema de Correlación del Registro de Predios y del Registro Personal
550358

Res. N° 087-2015-SUNARP/SN.- Aprueban la Directiva N° 004-2015-SUNARP/SN, Directiva que establece los lineamientos que deben seguir las instancias registrales en la calificación de escrituras imperfectas
550360

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Res. N° 064-2015-SUSALUD/S.- Designan Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud. SUSALUD
550363

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 019-2015-P-CE-PJ.- Autorizan viaje a Suiza de magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República, en comisión de servicios
550364

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 213-2015-P-CSJLE/PJ.- Reconforman la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho y la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este
550365

Res. Adm. N° 108-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman Sub Comité de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **550365**

Res. Adm. N° 109-2015-P-CSJV/PJ.- Designan Jefe de la Oficina de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **550366**

Res. Adm. N° 110-2015-P-CSJV/PJ.- Implementan el Registro Distrital Judicial - REDIJU de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **550366**

Res. Adm. N° 111-2015-P-CSJV/PJ.- Conforman la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla **550367**

Res. Adm. N° 114-2015-P-CSJV/PJ.- Reconocen Presidenta y conforman la Junta Directiva del Comité de Damas del Poder Judicial de Ventanilla **550368**

Res. Adm. N° 115-2015-P-CSJV/PJ.- Redistribuyen la carga procesal en materia penal que hubiere ingresado a la Mesa de Partes a partir de 01 de Febrero de 2015 y que tienen a la fecha, el Primer y Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, excepto los expedientes que en apelación tuvieren programada fecha de vista de la causa y los que por prevención hubieren recibido en elevación **550368**

Res. Adm. N° 116-2015-P-CSJV/PJ.- Designan funcionaria encargada de brindar información en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **550369**

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Res. N° 0195-2015/UNTUMBES-CU.- Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Tumbes a Francia, en misión oficial **550370**

Res. N° 0420.- Autorizan viaje de profesional del INICTEL-UNI a EE.UU., en comisión de servicios **550370**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 1208, 1209, 1210, 1211, 1213, 1214, 1215, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235 y 1236-2015-MP-FN.- Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan, nombran y aceptan renunciaciones de fiscales en diversas jurisdicciones **550371**

Res. N° 1216-2015-MP-FN.- Dejan sin efecto artículo de la Res. N° 5347-2014-MP-FN en el extremo que dio por concluido el nombramiento de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín **550378**

Res. N° 1223-2015-MP-FN.- Convierten la Quinta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio **550378**

Fe de Erratas Res. N° 1088-2015-MP-FN **550379**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Res. N° 1484-2015.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Puno **550379**

Res. N° 1910-2015.- Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la modificación de la dirección de agencia y oficina especial ubicadas en los departamentos de Puno y Lambayeque **550379**

Res. N° 1911-2015.- Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lambayeque y conversión a agencia de la oficina especial ubicada en el departamento de Apurímac **550380**

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Acuerdo N° 1123-2015/GRP-CR.- Ratifican la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador Regional y dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Piura, para el año fiscal 2015 **550380**

R.D. N° 038-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA - 420030-DR.- Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2015 **550381**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

R.A. N° 0060.- Designan funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública **550382**

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

Acuerdo N° 022-2015-MPL.- Establecen que el Aniversario de la Promulgación de la Creación Política del distrito de Pueblo Libre se celebre el 10 de abril de cada año **550382**

R.A. N° 191-2015-MPL-A.- Modifican la R.A. N° 181-2015-MPL-A, que designó funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **550383**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

R.A. N° 241-2015-MDR.- Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **550383**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Ordenanza N° 007-2015-MDLP.- Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad **550384**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Ordenanza N° 004-2015-MDM.- Aprueban el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad **550385**

PODER EJECUTIVO**PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DE MINISTROS****Autorizan viaje del Ministro de
Economía y Finanzas a EE.UU. y
encargan su Despacho al Ministro de
Vivienda, Construcción y Saneamiento****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 126-2015-PCM**

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, asistirá a las Reuniones de Primavera 2015 de las Juntas de Gobernadores del Grupo del Banco Mundial (GBM) y del Fondo Monetario Internacional (FMI), a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 19 de abril de 2015; así como, a reuniones previas programadas como seminarios, sesiones informativas regionales, conferencias de prensa y otros eventos centrados en la economía mundial, el desarrollo internacional y los mercados financieros mundiales, los días 15 y 16 de abril de 2015;

Que, el objetivo de la participación en las Reuniones de Primavera es debatir diferentes temas relacionados con la perspectiva económica mundial de crecimiento y desarrollo, así como la eficacia de la ayuda internacional a los países en vías de desarrollo;

Que, en ese sentido, y por ser de interés institucional y nacional la participación del Ministro de Economía y Finanzas en los citados eventos, resulta necesario autorizar el mencionado viaje en misión oficial, debiendo el Ministerio de Economía y Finanzas asumir con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos;

Que, en tanto dure la ausencia del Titular, es necesario encargar la Cartera de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, dispone que los viajes que realicen los ministros de Estado se aprueban mediante resolución suprema;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y en la Directiva N° 002-2015-EF/43.01- Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43, y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y, Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en misión oficial, del señor Alonso Arturo Segura Vasi, Ministro de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 15 al 20 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

- Pasajes aéreos : US \$ 2 050,68
- Viáticos (5 días) : US \$ 2 200.00

Artículo 3.- Encargar la Cartera de Economía y Finanzas al señor Milton Martín Von Hesse La Serna, Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a partir del 15 de abril de 2015 y mientras dure la ausencia del Titular.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1222599-1

**Aceptan renuncia de miembro Presidente
de la Comisión Reorganizadora de
Alto Nivel de la Dirección Nacional de
Inteligencia - DINI****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 127-2015-PCM**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTA: La Carta de fecha 01 de abril de 2015, presentada por el señor Jakke Raimo Valakivi Álvarez; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2015-PCM, se crea la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, con Resolución Suprema N° 067-2015-PCM se designa, entre otros, al señor Jakke Raimo Valakivi Álvarez, como miembro Presidente de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI;

Que, a través del documento de vista, el señor Jakke Raimo Valakivi Álvarez, ha formulado renuncia al cargo de Presidente de la comisión citada en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Jakke Raimo Valakivi Álvarez, como miembro Presidente de la Comisión Reorganizadora de Alto Nivel de la Dirección Nacional de Inteligencia - DINI, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1222599-2

Aceptan renuncia de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 128-2015-PCM

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP, aprobado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificatorias, establece que el Consejo Directivo es el órgano máximo de gobierno del IRTP y está conformado por un Presidente y cuatro (04) miembros designados por Resolución Suprema;

Que, mediante Resolución Suprema N° 003-2015-PCM se renovó la designación del señor Jorge Luis Acevedo Rojas como miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú - IRTP;

Que, el señor Jorge Luis Acevedo Rojas ha formulado renuncia al cargo antes referido, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 056-2001-ED y modificatorias, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión-IRTP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia del señor Jorge Luis Acevedo Rojas al cargo de miembro del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Radio y Televisión - IRTP, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1222599-3

Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 100-2015-PCM

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2015-PCM se designa a la señora Raquel Palomino Zárate, en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, la que resulta pertinente aceptar;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el numeral 9) del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora RAQUEL PALOMINO ZÁRATE, al cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

1222596-1

CULTURA

Encargan proyectos de inversión pública priorizados por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industriales Culturales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 121-2015-MC

Lima, 8 de abril de 2015

Visto, el Memorando N° 322-2015-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos, y el Informe N° 022-2015-UE-PE-OAJ emitido por el Responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, como organismo de Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, conforme a la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, se dispuso la creación de la Unidad Ejecutora "Proyectos Especiales" en el pliego Ministerio de Cultura;

Que, con fecha 10 de febrero de 2014, se emitió la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, mediante la cual se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, en cuyo artículo 3 se dispone expresamente que, "La Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, tendrá a su cargo los Proyectos de Inversión Pública que se le encarguen mediante Resolución Ministerial, debiendo ejercer sus actividades, como Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora, en concordancia con las normas para la formulación, evaluación y ejecución de la inversión que se desprenden de lo dispuesto en la Ley N° 27293, Ley que crea el Sistema Nacional de Inversión Pública";

Que, a través del Informe N° 022-2015-UE-PE-OAJ de fecha 27 de marzo de 2015, el Responsable (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales informa que la citada Unidad Ejecutora cuenta con las funciones necesarias para el desarrollo y ejecución de los proyectos de inversión: Creación de los servicios culturales y complementarios del Museo Nacional de Historia del Perú; Creación de los servicios culturales y complementarios del Centro Cultural del Museo de la Nación; y Creación de los Servicios de recreación cultural de exposición pasiva del Museo Nacional de Arqueología del Perú;

Que, en ese sentido, resulta necesario encargar a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales los proyectos de inversión citados en el considerando precedente;

Con el visado del Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, del Secretario General, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 302081, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 102-2007-EF; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado con Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Encargar a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales del Pliego 003 - Ministerio de Cultura, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 050-2014-MC, los proyectos de inversión pública priorizados por el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industriales Culturales, que se describen a continuación:

- 1) Creación de los servicios culturales y complementarios del Museo Nacional de Historia del Perú;
- 2) Creación de los servicios culturales y complementarios del Centro Cultural del Museo de la Nación; y,
- 3) Creación de los Servicios de recreación cultural de exposición pasiva del Museo Nacional de Arqueología del Perú

Artículo 2°.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Unidad Ejecutora 008: Proyectos Especiales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1222450-1

Aprueban Guía de lineamientos denominada “Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 124-2015-MC

Lima, 8 de abril de 2015

Visto, el Memorando N° 479-2014-VMI/MC, de fecha 19 de diciembre de 2014 y el Memorando N° 106-2015-VMI/MC de fecha 27 de marzo de 2015 del Viceministerio de Interculturalidad, y:

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley y nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole; y el numeral 19 del mismo artículo 2 señala que toda persona tiene derecho a su identidad étnica y cultural, y que el Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación;

Que, de acuerdo con el literal d) del artículo 4 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, este Ministerio tiene entre sus áreas programáticas de acción, la Pluralidad étnica y cultural de la Nación, sobre la cual ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el literal c) del artículo 5 de la precitada Ley N° 29565, establece como una de las competencias exclusivas del Ministerio de Cultura, entre otras, el dictado de normas y lineamientos técnicos para la adecuación y ejecución y supervisión de la política sectorial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 016-2014-VMI-MC de fecha 30 de diciembre de 2014, se aprobó la Guía de lineamientos denominada “Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, el cual señala como una de las funciones generales del Ministerio de Cultura, promover el desarrollo cultural a través del diálogo intercultural y el reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos, la protección de la diversidad biológica y los conocimientos colectivos de los pueblos, así como el desarrollo integral de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuano;

Que, asimismo, el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, establece que es función del Viceministerio de Interculturalidad, entre otras, la de promover y generar mecanismos y acciones para difundir una práctica intercultural en la sociedad, orientada a promover la cultura de paz y solidaridad;

Que, en este contexto, el numeral 85.3 del artículo 85 del precitado Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, establece como una de las funciones de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, proponer proyectos que contribuyan a la promoción de la diversidad cultural y lucha contra la discriminación étnica y racial en coordinación con las entidades públicas y privadas, y en el marco de sus competencias; estableciendo además en su artículo 88 entre las funciones de la Dirección de Diversidad Cultural y Eliminación de la Discriminación Racial, el generar mecanismos y acciones para promover prácticas interculturales, de reconocimiento de la diversidad cultural y de no discriminación; así como proponer lineamientos en el marco de sus competencias;

Que, mediante el Memorando N° 106-2015-VMI/MC de fecha 27 de marzo de 2015, el Viceministerio de Interculturalidad solicita la aprobación por parte de la Titular del Sector de la Guía de lineamientos denominada “Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos”, considerando que esta será empleada como una herramienta base que oriente la aplicación del enfoque intercultural para la adopción de acciones y políticas por parte de los diferentes sectores y niveles de gobierno, a fin de contribuir al reconocimiento de la diversidad cultural entre los peruanos;

Que, en tal sentido, corresponde elevar a rango de Resolución Ministerial la aprobación de la Guía de lineamientos denominada “Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos”, solicitada por el Viceministerio de Interculturalidad;

Con el visado de la Viceministra de Interculturalidad, del Secretario General, de la Directora General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Guía de lineamientos denominada “Servicios Públicos con Pertinencia Cultural. Guía para la Aplicación del Enfoque Intercultural en la Gestión de los Servicios Públicos”, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, el anexo será publicado en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe), el mismo día de la publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1222454-1

Aprueban Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 125-2015-MC

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO, los Informes N° 006-2013-ST-PQÑ/MC y N° 074-2014-ST-PQÑ/MC, de fechas 15 de febrero de 2013 y 5 de setiembre de 2014, respectivamente, de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, se declara de preferente interés nacional la investigación, identificación, registro, protección, conservación y puesta en valor de la red de caminos existentes en el Imperio Incaico dentro del territorio nacional, disponiéndose la preferente atención al Gran Camino Inca, conocido como Qhapaq Ñan, que partiendo del Cusco hacia el norte lo comunicaba con el actual territorio de la República del Ecuador y hacia el sur este hasta la actual ciudad de La Paz, Bolivia y actuales territorios de Chile y Argentina; disponiéndose en el artículo 3 del mismo Decreto Supremo la creación de una Comisión Nacional para el objetivo propuesto;

Que, a través del Decreto Supremo N° 039-2001-ED, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de junio de 2001, se constituye la Comisión Nacional a que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED, estableciendo además los criterios de su conformación y régimen de funciones;

Que, por Ley N° 28260, publicada en el diario oficial El Peruano el 1 de julio de 2004, se otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED;

Que, el artículo 12 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, establece que las comisiones sectoriales, multisectoriales y consultivas que están integradas al Ministerio de Cultura se regulan de conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, su norma de creación y su respectivo reglamento;

Que, mediante los documentos del visto, la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan remite la propuesta de Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, correspondiendo proceder a su aprobación mediante la emisión de la presente Resolución Ministerial;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28260, Ley que otorga fuerza de Ley al Decreto Supremo N° 031-2001-ED; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 039-2001-ED, que constituye la Comisión Nacional a que se refiere el artículo 3 del Decreto Supremo N° 031-2001-ED y los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Reglamento Interno de la Comisión Nacional del Qhapaq Ñan, el mismo que como Anexo forma parte de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA ALVAREZ-CALDERÓN
Ministra de Cultura

1222454-2

DEFENSA

Aceptan renuncia de Jefa de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 288-2015-DE/SG

Lima, 9 de abril de 2015

VISTA:

La carta de 07 de abril de 2015, presentada por la Jefa de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 577-2012-DE-SG de 16 de mayo de 2012, se designó a la Licenciada Juana Sara Alcántara Altamirano en el cargo de Jefa de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio de Defensa;

Que, con el documento del visto, la referida funcionaria ha formulado renuncia al cargo antes señalado; por lo que, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la Licenciada Juana Sara Alcántara Altamirano al cargo de Jefa de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio de Defensa, agradeciéndole por los importantes servicios prestados al Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAKKE VALAKIVI ALVAREZ
Ministro de Defensa

1222592-1

Aprueban el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Miguel Grau"

(Se publica la presente Resolución Directoral a solicitud del Ministerio de Defensa, mediante Oficio N° 368-2015-MINDEF/SG/A/02, recibido el 8 de abril de 2015)

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 051-2013 DE/ENAMM

Callao, 22 de febrero de 2013

Visto, el memorándum N° 041-2013/DIS, de fecha 14 de febrero de 2013, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo previsto en el inciso i) del artículo 81° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, establece dentro de sus funciones de la Dirección de Disciplina, mantener actualizado el Reglamento Interno de Disciplina;

Que, mediante Resolución Directoral N° 053-2007 DE/ENAMM, de fecha 15 de marzo de 2007, se aprobó el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado por Resolución Directoral N° 108-2009 DE/ENAMM, de fecha 01 de junio de 2009, Resolución Directoral N° 222-2009 DE/ENAMM, de fecha 25 de noviembre de 2009 y Resolución Directoral N° 321-2011 DE/ENAMM, de fecha 24 de noviembre de 2011;

Que, producto de la revisión y análisis efectuada a los procedimientos regulados en el reglamento y sus modificatorias pre citadas, para la formación y el reforzamiento de valores de los cadetes y aspirantes a cadetes, surge la necesidad de efectuar modificaciones que implican la aprobación de un nuevo Reglamento de Disciplina; y,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° inciso j) de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la opinión favorable de la Sub Dirección y la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento Interno de la Dirección de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que consta de doce (12) capítulos, 20 anexos y ciento sesenta y cinco (165) artículos; y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto el Reglamento Interno de Disciplina de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" referido en el segundo considerando de la presente resolución, sus modificatorias y toda otra reglamentación que se oponga a la presente.

Artículo Tercero.- Encargar a la oficina de promoción Institucional la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

EDUARDO COCHELLA MALDONADO
 Director de la Escuela Nacional de Marina
 Mercante "Almirante Miguel Grau"

1221852-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan representantes del Ministerio ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Pasco y La Libertad, para la implementación de la R.M. N° 260-2014-MIDIS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
 N° 072-2015-MIDIS

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

El Memorando N° 360-2015/MIDIS/SG/OGA, emitido por la Oficina General de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014 se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para realizar las modificaciones presupuestarias hasta por el monto de S/. 230 000 000.00 con cargo a su presupuesto institucional, a favor del FONCODES, del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el objeto de financiar la reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento en ámbitos rurales;

Que, para efectos de lo establecido en el considerando precedente, los numerales 13.3 y 13.4 del artículo 13 del Decreto de Urgencia N° 004-2014 disponen, respectivamente, que FONCODES queda autorizado a constituir Núcleos Ejecutores de alcance departamental y que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial, determinará el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores;

Que, por Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, se determinó el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 269-2014-MIDIS, se designó a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, entre ellos, los representantes de los departamentos de Pasco y La Libertad;

Que, atendiendo a lo señalado en el documento de Visto, se estima pertinente dar por concluida la designación a los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores departamentales correspondientes a los departamentos de Pasco y La Libertad y, a efecto de mantener la operatividad de los referidos núcleos, designar en su lugar a nuevos representantes;

De conformidad con los dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la designación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental de los departamentos de Pasco y La Libertad, realizada mediante Resolución Ministerial N° 269-2014-MIDIS.

Artículo 2.- Designar como representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ante los Núcleos Ejecutores de alcance departamental, para la implementación de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS, a las personas indicadas de acuerdo al siguiente detalle:

1. Dante Eduardo Almidón Ortiz, departamento de Pasco.
2. Óscar Ugalino Espíritu Castillo, departamento de La Libertad.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
 Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

1222594-1

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

ECONOMIA Y FINANZAS**Modifican Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN****DECRETO SUPREMO
N° 081-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN;

Que, de otro lado, de acuerdo a la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se faculta a PROINVERSIÓN para la formulación de intervenciones y para reformulación de proyectos de inversión pública que no se encuentren en etapa de ejecución, cuyo objeto sea la provisión de infraestructura pública y la prestación de servicios públicos prioritarios, con la finalidad de desarrollar Asociaciones Público-Privadas;

Que, asimismo mediante la Disposición mencionada en el considerando precedente, se crea en PROINVERSIÓN un Comité Especial responsable de dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las funciones antes descritas;

Que, por otra parte, dicha norma también dispuso que la evaluación, la declaratoria de viabilidad o su verificación, según corresponda, serán realizadas por la Dirección General de Políticas de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, y la promoción de la inversión privada estará a cargo de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Decreto Supremo N° 117-2014-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, en el que se aprecian cambios en su estructura organizacional, entre ellas, la conversión de la Dirección General de Políticas de Inversiones en la Dirección General de Inversión Pública, así como la creación de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada;

Que, por Decreto Supremo N° 127-2014-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, el cual señala en el tercer párrafo del numeral 27.3 del artículo 27 de dicho Reglamento, que una vez declarada la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, PROINVERSIÓN realizará la evaluación del Análisis Comparativo;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por parte de las entidades de la Administración Pública dispone en los literales e) y f) del artículo 28 de los referidos Lineamientos, como supuestos de aprobación del Reglamento de Organización y Funciones, tanto la modificación del marco legal sustantivo que modifique total o parcialmente las funciones previstas para la entidad, como el optimizar o simplificar los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, en ese sentido, resulta necesario adecuar las funciones y atribuciones del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública, de los Comités Especiales y de la Dirección de Promoción de Inversiones, acorde con lo establecido en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, en el Decreto Supremo N° 127-2014-EF y conforme a la nueva estructura organizacional del Ministerio de Economía y Finanzas, prevista en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF;

Que, consecuentemente, se requiere modificar el artículo 18 referido a las funciones de los Comités Especiales, el artículo 20 referido a las funciones del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública y el artículo 30 referido a las funciones de la Dirección de Promoción de Inversiones del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de PROINVERSIÓN, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10;

Que, teniendo en cuenta el Informe Técnico N° 1-2015-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de PROINVERSIÓN que cuenta con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica de dicho organismo; y conforme al acuerdo del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN adoptado en su sesión de fecha 9 de marzo del 2015;

Que, considerando que mediante Informe N° 004-2015-PCM/SGP.RFN, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido opinión técnica favorable para la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; en la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF por parte de las entidades de la Administración Pública; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN

Modificar el artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 18.- Funciones

Los Comités Especiales de PROINVERSIÓN tienen las siguientes funciones y atribuciones:

a. Diseñar, proponer y ejecutar los procesos de promoción de la inversión asignados por el Consejo Directivo;

b. Conducir las acciones de revisión, fundamentación, realización de estudios, documentación y evaluación de las iniciativas públicas y privadas que les han sido asignadas;

c. Aprobar, de manera conjunta, con el Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública, en el caso de las iniciativas, el análisis comparativo a que se refiere el literal a) del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y modificatoria;

d. Admitir a trámite, evaluar y proponer la declaratoria de Interés al Consejo Directivo, de las iniciativas privadas cofinanciadas destinadas a cubrir el déficit de infraestructura y servicios públicos;

e. Solicitar a la Dirección de Promoción de Inversiones la asignación de los Equipos Técnicos que acompañarán los procesos. Los Equipos Técnicos estarán constituidos por un Jefe de Proyecto y otros profesionales de la Dirección de Promoción de Inversiones y por personas naturales y/o jurídicas externas para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada;

f. Requerir y aprobar la contratación de personas naturales y/o jurídicas para la realización de estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo los procesos de promoción de inversión privada;

g. Cuando corresponda, designar su representante en los comités de contrataciones de los bienes y servicios requeridos para la realización de sus encargos y dar conformidad a éstos;

h. Constituir la primera instancia de resolución de recursos impugnativos respecto a las decisiones de adjudicación de buena pro de los procesos de promoción de inversión privada;

i. Asistir a las sesiones del Consejo Directivo para informar respecto a la marcha de los procesos de promoción de la inversión privada que le han sido asignados;

j. Las demás que le sean asignadas.”

Artículo 2.- Modificación del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN

Modificar el artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 20.- Funciones

El Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a. Dirigir las acciones para la formulación de intervenciones y la reformulación de proyectos de inversión pública, en el marco de lo dispuesto en la Nonagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951;

b. Coordinar con la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, la evaluación, la declaratoria de viabilidad o su verificación, de los proyectos de inversión pública según corresponda;

c. Aprobar, de manera conjunta, con el Comité Especial correspondiente, en el caso de las iniciativas, el análisis comparativo a que se refiere el literal a) del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y modificatoria;

d. Proponer al Consejo Directivo los proyectos de inversión pública que podrán ser incorporados al proceso de promoción de la inversión privada bajo la modalidad de Asociación Público Privada;

e. Realizar las coordinaciones con los sectores del Gobierno Nacional o las entidades de los Gobiernos Regionales o Locales durante la formulación y reformulación de los proyectos prioritarios;

f. Aprobar la contratación de personas naturales y/o jurídicas para la realización de los estudios técnicos y/o económicos necesarios para llevar a cabo sus funciones;

g. Designar al representante de la Dirección de Promoción de Inversiones en los comités de contrataciones de los bienes y servicios, para la realización de los encargos requeridos por dicha Dirección, cuando corresponda;

h. Las demás que sean asignadas por el Consejo Directivo”.

Artículo 3.- Modificación del artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN

Modificar el artículo 30 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 30.- Funciones

Son funciones de la Dirección de Promoción de Inversiones:

a. Proponer al Consejo Directivo, a través del Director Ejecutivo, modificaciones normativas dentro del ámbito de su competencia;

b. Brindar el soporte técnico, financiero y legal a los Comités Especiales, al Consejo Directivo, a la Dirección Ejecutiva y a los demás órganos de PROINVERSIÓN para facilitar el desarrollo de los procesos de promoción de la inversión privada;

c. Evaluar y emitir los informes técnicos, financieros y legales respecto a las iniciativas privadas y estatales presentadas a PROINVERSIÓN, elevando al Director Ejecutivo las recomendaciones correspondientes;

entre ellas la recomendación en relación a que Comité Especial podría hacerse cargo de conducir el proceso;

d. Evaluar y emitir los informes técnicos correspondientes para la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para la admisión a trámite de las iniciativas privadas cofinanciadas y autosostenibles;

e. Gestionar a solicitud de los Comités Especiales la formulación de estudios requeridos para las iniciativas privadas incorporadas al proceso de promoción de inversiones a cargo de PROINVERSIÓN;

f. Elaborar, en el caso de iniciativas, el análisis comparativo a que se refiere el literal a) del artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1012, aprobado por Decreto Supremo N° 127-2014-EF y modificatoria y elevarlo al Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública y al Comité Especial correspondiente para su aprobación conjunta;

g. Requerir a los Comités Especiales la contratación de personas naturales o jurídicas para la realización de los estudios técnicos y/o económicos, y proponer los términos de referencia correspondientes, en el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios y Adquisición de Bienes;

h. Formular las intervenciones y reformular los estudios de preinversión, y solicitar la declaratoria de viabilidad ante la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, o la que haga sus veces; de acuerdo con la normatividad vigente;

i. Formular los estudios de preinversión requeridos para los proyectos del Portafolio de Inversiones, de conformidad con los planes y políticas nacionales, sectoriales, regionales y locales;

j. Asistir a los concedentes a su solicitud, en la negociación y suscripción de adendas a los contratos de promoción de inversión privada;

k. Poner a disposición de los Comités Especiales y del Comité Especial de Proyectos de Inversión Pública los profesionales para conformar los equipos técnicos, según el perfil planteado por los respectivos Comités; que incluye a los Jefes de Proyecto, especialistas técnicos, legales, económicos u otros que fueran requeridos por los respectivos Comités;

l. Brindar apoyo técnico a los Comités Especiales, al Comité Especial de Proyectos de Inversión y a sus Equipos Técnicos, a solicitud, en la realización de los estudios técnicos, legales y económicos que fueran necesarios para llevar adelante la formulación de proyectos de inversión pública y los procesos de promoción de la inversión, así como poner a su disposición recomendaciones de buenas prácticas a partir de la revisión y sistematización de resultados obtenidos en procesos anteriores y/o del seguimiento de los procesos en curso;

m. Apoyar a los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos con las coordinaciones necesarias con otras entidades del Estado para llevar adelante la formulación de proyectos de inversión pública y los procesos de promoción de la inversión;

n. Brindar apoyo a los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos en la identificación de potenciales inversionistas para los procesos de promoción a cargo de PROINVERSIÓN, promoviendo el desarrollo, implementación y actualización de herramientas y mecanismos de soporte;

o. Apoyar en la identificación y evaluación de las matrices de riesgos de los procesos de promoción de inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN y en la implementación de medidas de mitigación que permita concretar la suscripción de contratos en condiciones de oportunidad y satisfacción del concedente, concesionario e interesados en general;

p. Cumplir las funciones de Secretaría Técnica de los Comités Especiales, lo que implica llevar el registro de los Acuerdos de los Comités, cursar las comunicaciones correspondientes, realizar el seguimiento del cumplimiento de los acuerdos, así como custodiar las actas de los acuerdos adoptados. Esta función podrá ser delegada en otra persona en coordinación con el respectivo Comité;

q. En apoyo a los Comités Especiales, coordinar con los Jefes de Proyecto la formulación del Libro Blanco y su correspondiente aprobación por parte de la Dirección de Promoción de Inversiones;

r. Realizar el seguimiento del estado del portafolio de los procesos de promoción de inversión privada a cargo de PROINVERSIÓN en coordinación con los Comités Especiales y los jefes de proyectos, identificando dificultades y/o riesgos que pudieran presentarse durante el proceso, planteando de ser necesario a la Dirección Ejecutiva, medidas de mitigación que permitan asegurar la concreción de los procesos en términos de calidad y oportunidad;

s. Realizar el seguimiento del estado del portafolio de los proyectos de inversión pública formulados por PROINVERSIÓN;

t. Revisar y evaluar a través de informes de riesgo administrativo, las acciones previas a la adjudicación de la buena pro de los procesos de promoción a cargo de PROINVERSIÓN;

u. Mantener y actualizar el registro de bancos de inversión, asesores técnicos y demás consultores que se contraten en la formulación de proyectos de inversión pública y en los procesos de promoción de la inversión;

v. Desarrollar procesos, procedimientos, estándares, normas, bases, contratos y demás instrumentos que se requieran para gestionar la promoción de la inversión privada en activos y empresas del Estado, infraestructura y servicios públicos y demás actividades estatales, mediante las modalidades de venta, concesión, usufructo, asociación en participación, empresas mixtas, contratos de gestión y cualquier otra modalidad idónea permitida por ley;

w. Coordinar la documentación y estandarización de los procesos de promoción de inversión privada ejecutados por los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos; así como las acciones de medición, control e identificación de oportunidades de mejora;

x. Proponer a la Dirección Ejecutiva, para su aprobación por parte del Consejo Directivo, las cláusulas estandarizadas en bases y contratos que serán materia de revisión periódica por parte de los Comités Especiales; esto, en base a las acciones de medición, control e identificación de oportunidades de mejora en los procesos de promoción de inversión privada ejecutados por los Comités Especiales y sus Equipos Técnicos;

y. Uniformizar los criterios propuestos por los Comités Especiales a las cláusulas estandarizadas en bases y contratos para su aplicación en la oportunidad que corresponda;

z. Mantener el registro de lecciones aprendidas con los resultados de los diversos procesos de promoción de la inversión privada ejecutados por PROINVERSIÓN, y otros que se estimen necesarios; y,

aa. Otras que le sean asignadas por la Dirección Ejecutiva.

La Dirección de Promoción de Inversiones, para el ejercicio de sus funciones, se organiza en dos subdirecciones, la Sub Dirección de Gestión de Proyectos y la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento. Las funciones de Secretaría Técnica de los Comités Especiales, estará a cargo del Director de Promoción de Inversiones."

Artículo 4.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada-PROINVERSIÓN, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El presente decreto supremo es publicado en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN (www.proinversion.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
 Ministro de Economía y Finanzas

1222598-1

Modifican el numeral 4 del Apéndice II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo

DECRETO SUPREMO
 N° 082-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF y normas modificatorias, establece la facultad de modificar la lista de bienes y servicios de los Apéndices I y II, según corresponda, mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, con opinión técnica de la SUNAT;

Que, de acuerdo con el numeral 4 del Apéndice II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo se encuentran exonerados del Impuesto General a las Ventas, los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por una comisión integrada por el Director Nacional del Instituto Nacional de Cultura, que la presidirá, un representante de la Universidad Pública más antigua y un representante de la Universidad Privada más antigua;

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, estableciendo en su artículo 5 que es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, en la promoción de la creación cultural en todos sus campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión bajo la modalidad de absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, este último en calidad de absorbente;

Que, el numeral 78.8 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, califica la realización de espectáculos públicos no deportivos;

Que, habiendo sido fusionado el Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, y considerando la estructura orgánica del Ministerio de Cultura, resulta necesario modificar en el numeral 4 del Apéndice II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, el ente que tiene la función de calificar los espectáculos públicos como culturales para efectos del goce del beneficio;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación del numeral 4 del Apéndice II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF

Modifícase el numeral 4 del Apéndice II del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por Decreto Supremo N° 055-99-EF, por el siguiente texto:

"4. Espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura."

Artículo 2.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1222598-2

Autorizan viaje de funcionario del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 011-2015-EF**

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación electrónica de fecha 4 de marzo de 2015, el Departamento de Investigación del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), cursa invitación al Ministerio de Economía y Finanzas para participar en la "XLI Meeting of The Network of Central Banks and Finance Ministries", a llevarse a cabo en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, los días 15 y 16 de abril de 2015;

Que, el objetivo del mencionado evento consiste en abordar los temas relacionados a los retos económicos de la región, en el contexto actual de condiciones externas menos favorables; asimismo, reúne a los principales economistas de Bancos Centrales y Ministerios de Finanzas de América Latina y el Caribe, así como a distinguidos invitados académicos y analistas internacionales;

Que, la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal es el órgano de línea del Viceministerio de Economía del Ministerio de Economía y Finanzas, encargado de asegurar la estabilidad macroeconómica y financiera del país, a través del diseño y propuesta de las políticas económicas, tomando en consideración el entorno macroeconómico y reglas fiscales vigentes del país;

Que, en tal sentido, resulta conveniente la participación del señor César Liendo Vidal, Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas en el evento antes citado; toda vez, que los temas a tratar se encuentran vinculados a las funciones de la citada Dirección General;

Que, el penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que las autorizaciones de viaje al exterior por supuestos distintos a los señalados en los literales a), b), c), d), e) y f) del mismo numeral, para el caso de las entidades del Poder Ejecutivo, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y autorizarse mediante resolución suprema;

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA
SEPARATA DE NORMAS LEGALES**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 014-2012-JUS
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

Que, en consecuencia y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos serán cubiertos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su modificatoria, aprobada mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; así como, la Directiva N° 002-2015-EF/43.01 – Disposiciones y procedimientos para la autorización de viajes por comisión de servicios al exterior y en el territorio nacional y su respectiva rendición de cuentas del personal del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobada con Resolución Ministerial N° 069-2015-EF/43 y modificada mediante Resolución Ministerial N° 102-2015-EF/43; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del señor César Liendo Vidal, Director General de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 14 al 17 de abril de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 637,68
Viáticos (2 + 1 día) : US \$ 1 320,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado funcionario deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos. En el mismo plazo presentará la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente norma no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación, a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

ALONSO SEGURA VASI
Ministro de Economía y Finanzas

1222599-4

Establecen la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del primer trimestre del año fiscal 2015 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 006-2015-EF/50.01

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, los literales a) y c) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, disponen que la Dirección General de Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto, y cuenta con las atribuciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, comprende, entre otros, los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, el artículo 29°-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que la Programación de Compromisos Anual (PCA) es un instrumento de programación del gasto público de corto plazo por toda fuente de financiamiento que permite la compatibilización de la programación del presupuesto autorizado, con el marco macroeconómico multianual, las reglas fiscales y la capacidad de financiamiento del año fiscal respectivo;

Que, mediante la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias, se regulan, entre otros, los procedimientos de determinación, revisión y actualización de la PCA en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, señalándose en la citada Directiva que la revisión de la PCA es aprobada por Resolución Directoral, una vez concluido el periodo trimestral;

Que, de conformidad con las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público, resulta necesario establecer la PCA correspondiente a la revisión del primer trimestre del año fiscal 2015 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, los artículos 3° y 4° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, el artículo 17° del Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer la Programación de Compromisos Anual (PCA) correspondiente a la revisión del primer trimestre del año fiscal 2015 para los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, ascendente a CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 127 980 086 106,00), por toda Fuente de Financiamiento, conforme se detalla en el Anexo, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución. Dichos montos serán publicados a nivel Pliego en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Artículo 2°.- La Programación de Compromisos Anual (PCA) no convalida los actos o acciones que realicen los pliegos con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades impuestas por las normas legales, en la utilización financiera de los recursos públicos asignados; así como tampoco, en ningún caso, la PCA constituye el sustento legal para la aprobación de las resoluciones que aprueben modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada

por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 y modificatorias.

Artículo 3°.- Los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para realizar el compromiso correspondiente a los gastos que se financian con cargo a fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, deben considerar la previsión en la recaudación, captación y obtención de recursos por las fuentes de financiamiento antes mencionadas que esperan obtener en el año 2015, en concordancia con lo señalado en el artículo 61° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS
Director General
Dirección General de Presupuesto Público

ANEXO

**LEY N° 30281 DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO
PARA EL AÑO FISCAL 2015
PROGRAMACIÓN DE COMPROMISOS ANUAL (PCA)
POR TODA FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006-2015-EF/50.01

(En nuevos soles)

NIVEL DE GOBIERNO	PCA
GOBIERNO NACIONAL	86,791,452,460
GOBIERNOS REGIONALES	21,946,787,388
GOBIERNOS LOCALES	19,241,846,258
TOTAL GENERAL	127,980,086,106

1222209-1

INTERIOR

**Autorizan viaje de personal del
Ministerio a Ecuador, en comisión de
servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 096-2015-IN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO, el Oficio N° 2015-MDI-DM_0030 de fecha 12 de febrero de 2015, del Ministerio del Interior de la República del Ecuador; y,

CONSIDERANDO:

Que, durante el "Encuentro Presidencial y VIII Reunión de Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador" realizado en el cantón de Arenillas, República del Ecuador, en octubre de 2014, nuestro país suscribió el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional en materia de Trata de Personas entre el Ministerio del Interior de la República del Perú y el Ministerio del Interior de la República del Ecuador";

Que, dentro del contexto descrito en el considerando precedente, mediante Oficio N° 2015-MDI-DM-0030 de fecha 12 de febrero de 2015, el Ministerio del Interior de la República del Ecuador extendió una invitación a fin de que representantes del "Grupo de Trabajo Multisectorial Permanente contra la Trata de Personas" participen del trabajo operativo que vienen realizando las mesas de prevención, protección e investigación de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional

del Ecuador contra la Trata de Personas, a llevarse a cabo en la ciudad de Quito, República del Ecuador, del 13 al 15 de abril de 2015;

Que, teniendo en cuenta la trascendencia de las labores antes mencionadas y en cumplimiento de lo acordado en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional referido en el primer considerando, mediante Informe N° 000006-2015/IN/DGSD de fecha 11 de marzo de 2015, la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior recomendó autorizar el viaje al exterior en comisión de servicios, del abogado Alejandro Arturo Silva Reina, Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, y de la licenciada Lucía del Carmen Quevedo Martínez, Asesora de la referida Dirección General, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, para que participen de las mesas de prevención, protección e investigación de la Comisión Interinstitucional para la implementación del Plan Nacional del Ecuador contra la Trata de Personas;

Que, la participación de los citados funcionarios en el mencionado evento permitirá afianzar los lazos de cooperación con la República del Ecuador, así como también, exponer internacionalmente la posición del Sector Interior en materia de lucha contra la trata de personas, siendo por ello de interés institucional y del país; debiendo señalarse que los gastos que irrogará dicha participación por concepto de viáticos y pasajes aéreos (incluyendo la tarifa única por uso de aeropuerto), serán asumidos por la Unidad Ejecutora N° 001: Oficina General de Administración, del Pliego 007, Ministerio del Interior;

Que, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y el impuesto por tarifa única de uso de aeropuerto;

Que, conforme al penúltimo párrafo del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, las excepciones a la prohibición de viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, dispuesta por el referido numeral, deben canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autorizan mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial "El Peruano"; y,

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprobaron las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; el Decreto Legislativo N° 1135, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicios, del abogado Alejandro Arturo Silva Reina, Director General de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, y de la licenciada Lucía del Carmen Quevedo Martínez, Asesora de la Dirección General para la Seguridad Democrática del Ministerio del Interior, del 12 al 16 de abril de 2015, a la ciudad de Quito, República del Ecuador, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos, incluyendo la tarifa única de uso de aeropuerto que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora N° 001: Oficina General de

Administración, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

	Importe	Días Pers.	Total US\$
Viáticos	US\$ 370.00	4 X 2 =	US\$ 2,960.00
Pasajes aéreos	US\$ 714.42	2 =	US\$ 1,428.84
			4,388.84

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución deberá presentar ante el Titular del Sector un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada por los viáticos asignados.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ LUIS PÉREZ GUADALUPE
 Ministro del Interior

1222599-5

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Aceptan renuncia de Asesora II del Despacho Viceministerial de Justicia

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0069-2015-JUS

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0059-2015-JUS, se designó a la señora abogada Susana Ruth Villavicencio Maltesse en el cargo de confianza de Asesora II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, la mencionada funcionaria ha presentado su renuncia al citado cargo, por lo que corresponde emitir el respectivo acto de aceptación de renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora abogada Susana Ruth Villavicencio Maltesse, al cargo de confianza de Asesora II, Nivel F-5, del Despacho Viceministerial de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1222412-1

Designan Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0070-2015-JUS

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 9 del Decreto Legislativo Nº 1068 por el cual se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Secretario Técnico es el funcionario administrativo, designado por el Presidente del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, cuya función es brindar la asistencia técnica legal al Consejo y otras funciones que establezca el reglamento;

Que, se encuentra vacante el cargo de Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo público de confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo Nº 1068, que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado; la Ley Nº 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Decreto Supremo Nº 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora abogada Susana Ruth Villavicencio Maltesse, en el cargo de Secretaria Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUSTAVO L. ADRIANZÉN OLAYA
 Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1222412-2

RELACIONES EXTERIORES

Nombran Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Islámica de Pakistán

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 061-2015-RE

Lima, 9 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución Suprema N.º 145-2014-RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

La Resolución Ministerial N.º 0587-2014-RE, que fijó el 1 de octubre de 2014, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú establece la facultad del señor

Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Que, mediante Nota N.º Amb-1/1/2015, la Embajada de la República Islámica de Pakistán en Pekín, República Popular China, comunica que su Gobierno ha concedido el beneplácito de estilo a la designación del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, para que se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante dicho país, con residencia en Pekín;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 904, del Despacho Viceministerial, de 25 de febrero de 2015; y el Memorando (CER) N.º CER0066/2015, de la Dirección de Ceremonial, de 25 de febrero de 2015;

De conformidad con la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias;

y
Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Popular China, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante la República Islámica de Pakistán, con residencia en Pekín, República Popular China.

Artículo 2.- Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1222599-6

Reconocen Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 062-2015-RE

Lima, 9 de abril de 2015

VISTA:

La Nota N.º 01/34439, de 08 de agosto de 2014, de la Embajada de Georgia en Brasil, mediante la cual se solicita el consentimiento del Gobierno peruano para la apertura de un Consulado de Georgia en Lima, a cargo de una funcionaria consular honoraria con circunscripción en todo el país; y el beneplácito para el nombramiento de la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria;

La Nota N.º 17/9040, de 16 de marzo de 2015, mediante la cual la Embajada de Georgia en Brasil, remitió las Letras Patentes que acreditan a la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota RE (CON) N.º 6/207, de la Dirección de Política Consular, de 05 de diciembre de 2014, el Gobierno peruano otorgó el consentimiento para el establecimiento de la citada Oficina Consular, con sede en Lima, con circunscripción en todo el país y el beneplácito para el nombramiento de la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria;

Que, con la Nota N.º 17/9040, de 16 de marzo de 2015, de la Embajada de Georgia en Brasil, se recibió las Letras Patentes que acreditan a la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, en el sentido que procede el reconocimiento de la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria de Georgia en Lima;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 118º, inciso 11) y 13) de la Constitución Política del Perú, así como los artículos 9º, inciso 1), y 12º de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconocer a la señora Pilar Bueno Cabrejos de Deza, como Cónsul Honoraria de Georgia en Lima, con circunscripción en todo el país.

Artículo 2º.- Extender el Exequátur correspondiente.

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1222599-7

Autorizan viaje de funcionarios diplomáticos a Suiza y Reino de los Países Bajos, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0261/RE-2015

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de setiembre de 2009, el Perú firmó la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptado en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el 18 de diciembre de 1990;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 071-2005-RE, de 10 de setiembre de 2005, el Perú ratificó la citada Convención y entró en vigencia a partir del 1 de enero de 2006;

Que, en virtud del artículo 73 de la Convención sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, los Estados Parte deben presentar un informe sobre las medidas legislativas, judiciales, administrativas y de otra índole que hayan adoptado para dar efecto a las disposiciones de la presente Convención;

Que, mediante oficio N.º 110-2015-JUS/DM, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, ha invitado a participar en la sustentación oral del informe inicial del Estado peruano ante el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, a llevarse a cabo en la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 15 de abril de 2015;

Que, es necesario que el Director de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, asista a la referida reunión, a fin de asegurar un seguimiento diplomático adecuado de la posición del Perú en el marco de ese mecanismo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º 1285, del Despacho Viceministerial, de 25 de marzo de 2015; y los Memorandos (DDH) N.º DDH0141/2015, de la Dirección de Derechos Humanos, de 13 de marzo de 2015, y (OPR) N.º OPR0104/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 8 de abril de 2015, que

otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Vallejo Martell, Director de Protección y Asistencia al Nacional, de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, a la ciudad de Ginebra, Confederación Suiza, del 13 al 15 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0053774 Negociación de Acuerdos Migratorios, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
Carlos Manuel Vallejo Martell	2 636,00	540,00	3+2	2 700,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, el citado funcionario diplomático deberá presentar a la Ministra de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1222206-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 0262/RE-2015**

Lima, 8 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, del 16 y 17 de abril de 2015, en la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, tendrá lugar la IV Conferencia Global sobre el Ciberespacio;

Que, el objetivo del encuentro es el desarrollo de normas mínimas y la generación de herramientas concretas referidas a ciberseguridad, libertad y privacidad, desarrollo social y cooperación internacional, para coadyuvar el crecimiento económico a través del uso de las tecnologías de la información;

Que, es necesario que la Directora de Ciencia y Tecnología de la Dirección General para Asuntos Económicos, participe en la reunión antes mencionada, a fin de asegurar un seguimiento diplomático adecuado de la posición del Perú en el marco del referido tema;

Que, por razones de itinerario, el viaje de la funcionaria designada será del 15 al 17 de abril de 2015;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N.º

1359, del Despacho Viceministerial, de 27 de marzo de 2015; y los Memorandos (DAE) N.º DAE0280/2015, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 18 de marzo de 2015, y (OPR) N.º OPR0092/2015, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 31 de marzo de 2015, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N.º 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N.º 28807 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 047-2002-PCM, modificado por Decreto Supremo N.º 056-2013-PCM; la Ley N.º 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 130-2003-RE y sus modificatorias; la Ley N.º 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su reglamento; y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Milagros Castañón Seoane, Directora de Ciencia y Tecnología, de la Dirección General para Asuntos Económicos, a la ciudad de La Haya, Reino de los Países Bajos, del 15 al 17 de abril de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el pliego presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 0137176 Representación y Negociación en Organismos y Foros Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Nº de días	Total Viáticos US\$
María Milagros Castañón Seoane	2 238,00	540,00	3+2	2 700,00

Artículo 3. Dentro de los quince (15) días calendario, posteriores a su retorno al país, la citada funcionaria diplomática deberá presentar al Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el viaje autorizado.

Artículo 4. La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RIOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1222206-2

**TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES**

Otorgan a Aero Transporte S.A. la renovación de su permiso de operación de aviación comercial: transporte aéreo no regular nacional de pasajeros y carga

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 121-2015-MTC/12**

Lima, 16 de marzo del 2015

Vista la solicitud de la compañía AERO TRANSPORTE S.A., sobre Renovación de Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 117-2011-MTC/12 del 13 de abril del 2011 se otorgó a la compañía AERO TRANSPORTE S.A. la Renovación del Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 12 de abril del 2011 hasta el 12 de abril del 2015;

Que, la citada resolución fue modificada a través de la Resolución Directoral N° 213-2012-MTC/12 del 09 de julio del 2012 en el sentido de incrementar material aeronáutico;

Que, mediante Documento de Registro N° 2015-007754 del 05 de febrero del 2015 la compañía AERO TRANSPORTE S.A. solicitó la Renovación de su Permiso de Operación bajo las mismas condiciones;

Que, según los términos del Memorando N° 188-2015-MTC/12.LEG emitido por la Abogada de la DGAC, Memorando N° 038-2015-MTC/12.07.PEL emitido por el Coordinador Técnico de Licencias e Informe N° 092-2015-MTC/12.07 emitido por el Director de Certificaciones y Autorizaciones; que forman parte de la presente resolución según el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se considera procedente atender lo solicitado en lo pertinente, al haber cumplido la recurrente con los requisitos establecidos en la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; el Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2002-MTC actualizado por la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, así como las demás disposiciones legales vigentes;

Que, la administración, en aplicación del principio de presunción de veracidad, acepta las declaraciones

juradas y la presentación de documentos por parte del interesado, conforme lo dispone la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en aplicación del artículo 9°, literal g) de la Ley N° 27261, la Dirección General de Aeronáutica Civil es competente para otorgar, modificar, suspender y revocar los Permisos de Operación y Permisos de Vuelo, resolviendo el presente procedimiento mediante la expedición de la Resolución Directoral respectiva;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 050-2001-MTC; demás disposiciones legales vigentes; y con la opinión favorable de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la compañía AERO TRANSPORTE S.A., la Renovación de su Permiso de Operación de Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga, por el plazo de cuatro (04) años contados a partir del 13 de abril del 2015, día siguiente a la fecha de vencimiento de la Resolución Directoral N° 117-2011-MTC/12 del 13 de abril del 2011.

El presente Permiso de Operación tiene carácter administrativo, por lo que para realizar sus operaciones aéreas la compañía AERO TRANSPORTE S.A. deberá contar con el Certificado de Explotador correspondiente, así como sus Especificaciones de Operación, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y su Reglamentación y de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil, debiendo acreditar en estas etapas su capacidad legal, técnica y económico-financiera.

NATURALEZA DEL SERVICIO:

- Aviación Comercial: Transporte Aéreo No Regular Nacional de pasajeros y carga.

ÁMBITO DEL SERVICIO:

- Nacional.

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (diskette o cd) y/o al correo electrónico: dj@editoraperu.com.pe, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN

MATERIAL AERONÁUTICO:

- Piper Cheyenne III (PA 42)
- Beechcraft B 1900C
- IAI Westwind Astra 1125
- Antonov AN26 B-100
- Antonov AN32-B
- Beechcraft B- 1900
- Beechcraft B- 200
- Beechcraft B- 350
- Lockheed Hércules L-100-30
- Fokker 50
- Cessna Caravan 208B
- Gulfstream G-150 / G-200 / G-450
- Cessna Citation Mustang

ZONAS DE OPERACIÓN: DEPARTAMENTOS, AEROPUERTOS Y/O AERÓDROMOS**DEPARTAMENTO: AMAZONAS**

- Chachapoyas, Ciro Alegria, Galilea, Rodríguez de Mendoza.

DEPARTAMENTO: ANCASH

- Chimbote, Huascarán / Anta.

DEPARTAMENTO: APURÍMAC

- Andahuaylas

DEPARTAMENTO: AREQUIPA

- Arequipa, Atico, Mollendo, Orcopampa.

DEPARTAMENTO: AYACUCHO

- Ayacucho, Palmapampa, Vilcashuamán.

DEPARTAMENTO: CAJAMARCA

- Cajamarca, Jaén.

DEPARTAMENTO: CUSCO

- Cusco, Kiteni, Las Malvinas, Nuevo Mundo, Patria, Yauri,

DEPARTAMENTO: HUÁNUCO

- Huánuco, Tingo María.

DEPARTAMENTO: ICA

- Las Dunas, Nasca / María Reiche Neuman, Pisco.

DEPARTAMENTO: JUNÍN

- Cutivereni, Jauja, Mazamari.

DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

- Chagual / Don Lucho, Huamachuco, Pías, Trujillo, Tulpo.

DEPARTAMENTO: LAMBAYEQUE

- Chiclayo.

DEPARTAMENTO: LIMA

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

DEPARTAMENTO: LORETO

- Andoas, Caballococha, Contamana, Colonia Angamos, El Estrecho, Iquitos, Pampa Hermosa, Requena, Trompeteros / Corrientes, Yurimaguas.

DEPARTAMENTO: MADRE DE DIOS

- Iñapari, Manú, Puerto Maldonado / Padre Aldamiz.

DEPARTAMENTO: MOQUEGUA

- Ilo.

DEPARTAMENTO: PASCO

- Ciudad Constitución, Vicco.

DEPARTAMENTO: PIURA

- Piura, Talara.

DEPARTAMENTO: PUNO

- Juliaca, San Rafael.

DEPARTAMENTO: SAN MARTÍN

- Juanjuí, Palmas del Espino, Rioja, Saposoa, Tarapoto, Tocache.

DEPARTAMENTO: TACNA

- Tacna.

DEPARTAMENTO: TUMBES

- Tumbes.

DEPARTAMENTO: UCAYALI

- Atalaya, Pucallpa, Puerto Esperanza Sepahua.

BASE DE OPERACIONES:

- Aeropuerto Internacional "Jorge Chávez".

Artículo 2º.- Las aeronaves autorizadas a la compañía AERO TRANSPORTE S.A. deben estar provistas de sus correspondientes Certificados de Matrícula vigentes, expedidos - de ser el caso - por el Registro Público de Aeronaves de la Oficina Registral de Lima y Callao; de sus Certificados de Aeronavegabilidad vigentes, expedidos o convalidados por la Dirección General de Aeronáutica Civil; y, de la Póliza o Certificado de Seguros que cubran los riesgos derivados de su actividad aérea.

Artículo 3º.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. está obligada a presentar a la Dirección General de Aeronáutica Civil, los informes y datos estadísticos que correspondan a su actividad aérea, de acuerdo a los procedimientos que establece la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 4º.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. está obligada a establecer un Sistema de Radiocomunicación entre los puntos a operar, a fin de mantener la información sobre el tráfico aéreo que realizan sus aeronaves.

Artículo 5º.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. empleará en su servicio, personal aeronáutico que cuente con su respectiva licencia y certificación de aptitud expedido o convalidado por la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Artículo 6º.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. podrá hacer uso de las instalaciones de los aeropuertos y/o aeródromos privados, previa autorización de sus propietarios y explotadores; y cuando corresponda, previa obtención de las autorizaciones gubernamentales especiales que exija la legislación nacional vigente.

Artículo 7º.- Las aeronaves de la compañía AERO TRANSPORTE S.A. podrán operar en los aeropuertos y/o aeródromos cuyas alturas, longitudes de pista y resistencia, así como otras características derivadas de dichos aeropuertos y/o aeródromos, se encuentren comprendidas en sus tablas de performance diseñadas por el fabricante y aprobadas por la autoridad correspondiente, así como en sus respectivas Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 8º.- El presente Permiso de Operación será revocado cuando el peticionario incumpla las obligaciones contenidas en la presente Resolución; o pierda alguna de las capacidades exigidas por la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento; o renuncie, se suspenda o se revoque su respectivo Certificado de Explotador y Especificaciones Técnicas de Operación - OPSPECS.

Artículo 9º.- Si la administración verificase la existencia de fraude o falsedad en la documentación presentada o en las declaraciones hechas por el interesado, la Dirección General de Aeronáutica Civil, procederá conforme a lo señalado en el Artículo 32.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 10º.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A., deberá cumplir con la obligación de constituir la garantía global que señala el Artículo 93º de la Ley N° 27261, en los términos y condiciones que establece su Reglamento y dentro del plazo que señala el Artículo 201º de dicho dispositivo. El incumplimiento de esta obligación determinará la automática revocación del presente Permiso de Operación.

Artículo 11º.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. deberá presentar cada año el Balance de Situación, el Estado de Ganancias y Pérdidas al 30 de junio y 31 de diciembre, y el Flujo de Caja proyectado para el año siguiente.

Artículo 12º.- La compañía AERO TRANSPORTE S.A. deberá respetar la riqueza cultural, histórica y turística que sustenta la buena imagen del país.

Artículo 13º.- El presente Permiso de Operación queda sujeto a la Ley de Aeronáutica Civil del Perú, Ley N° 27261, el Reglamento; y demás disposiciones

legales vigentes; así como a las Directivas que dicte esta Dirección General.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS PAVIC MORENO
Director General de Aeronáutica Civil

1216663-1

Autorizan a GNV Ruiz S.A.C. como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular y operar en local ubicado en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1204-2015-MTC/15

Lima, 17 de marzo de 2015

VISTO:

El Parte Diario Nº 038941 presentado por la empresa GNV RUIZ S.A.C., mediante los cuales solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV, en el local ubicado en PG Huamanga Nº 1254, 1º Piso, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Directiva Nº 001-2005-MTC/15, aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15, modificada por las Resoluciones Directorales Nºs. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevada a rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC, sobre "Régimen de autorización y funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y Talleres de Conversión a GNV", en adelante La Directiva, establece el procedimiento y requisitos que deben presentar las personas jurídicas para ser autorizadas como Talleres de Conversión a Gas Natural Vehicular;

Que, el numeral 6 de la citada Directiva, el Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular es el establecimiento autorizado por la Dirección General de Transporte Terrestre para realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, al sistema de combustión de GNV, mediante la incorporación de un kit de conversión o el cambio de motor, para cuyo efecto dispone de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión, del motor dedicado instalado y del vehículo convertido en general;

Que, mediante Parte Diario Nº 038941 de fecha 03 de marzo de 2015 la empresa GNV RUIZ S.A.C., en adelante La Empresa, solicita autorización para funcionar como Taller de Conversión a GNV, en el local ubicado en PG Huamanga Nº 1254, 1º Piso, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, con la finalidad de realizar la conversión del sistema de combustión de los vehículos originalmente diseñados para la combustión de gasolina, diesel o GLP al sistema de combustión de GNV mediante la incorporación de un kit de conversión, para cuyo efecto manifiesta disponer de personal técnico capacitado, instalaciones, equipos y herramientas para la instalación, mantenimiento y reparación de los equipos de conversión;

Que, de acuerdo al Informe Nº 355-2015-MTC/15.03, elaborado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 6.2 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo autorizando a la empresa GNV RUIZ S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV;

De conformidad con la Ley Nº 29370, Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC y sus modificatorias; y la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 sobre el "Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones y de los Talleres de Conversión a GNV", aprobada por Resolución Directoral Nº 3990-2005-MTC/15 y modificada por las Resoluciones Directorales Nºs. 7150-2006-MTC/15 y 4284-2008-MTC/15 y elevado

al rango de Decreto Supremo conforme al Artículo 2º del Decreto Supremo Nº 016-2008-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa GNV RUIZ S.A.C., como Taller de Conversión a Gas Natural Vehicular – GNV y operar en el local ubicado en PG Huamanga Nº 1254, 1º Piso, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, por el plazo de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Directoral en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Segundo.- La empresa GNV RUIZ S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente emitido por alguna Entidad Certificadora de Conversiones antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera Inspección anual del taller	02 de marzo del 2016
Segunda Inspección anual del taller	02 de marzo del 2017
Tercera Inspección anual del taller	02 de marzo del 2018
Cuarta Inspección anual del taller	02 de marzo del 2019
Quinta Inspección anual del taller	02 de marzo del 2020

En caso que la empresa autorizada no presente el correspondiente "Certificado de Inspección del Taller" vigente al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Tercero.- La empresa GNV RUIZ S.A.C., bajo responsabilidad debe presentar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la renovación o contratación de una nueva póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual contratada antes del vencimiento de los plazos que se señalan a continuación:

ACTO	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo del 2016
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo del 2017
Tercera renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo del 2018
Cuarta renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo del 2019
Quinta renovación o contratación de nueva póliza	23 de marzo del 2020

En caso que la empresa autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento de los plazos antes indicados, se procederá conforme a lo establecido en el numeral 6.6 de la Directiva Nº 001-2005-MTC/15 referida a la caducidad de la autorización.

Artículo Cuarto.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN), copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Quinto.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Administrador del Sistema de Control de Carga de GNV.

Artículo Sexto.- La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano". El costo de la publicación de la presente Resolución Directoral será asumido por la empresa solicitante.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ DEL SOLAR
QUINONES
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

1221058-1

La información más útil la encuentras de lunes a viernes en tu diario El Peruano.



No te pierdas los mejores suplementos especializados.


Editora Perú

MEDIOS PÚBLICOS PARA SERVIR AL PÚBLICO

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS

Aprueban Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 045-2015-ACFFAA

Lima, 8 de abril de 2015

VISTOS, el Memorando Nº 054-2015-ACFFAA/OGA de la Oficina General de Administración y el Informe Nº 013-2015-ACFFAA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1128, se crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Defensa, con personería jurídica de derecho público, autonomía funcional, económica y administrativa, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo Nº 004-2014-DE, señala que el Despacho Jefatural es el órgano de máxima autoridad de la entidad, constituyendo la máxima autoridad ejecutiva, institucional y administrativa de la entidad;

Que, el artículo 24 del referido Reglamento, señala que la "Oficina General de Administración es el órgano de apoyo responsable de la administración de los recursos humanos, materiales, económicos y financieros para asegurar una eficiente y eficaz gestión de la Agencia. Apoya a la Secretaría General y demás órganos de la Agencia para el logro de los objetivos institucionales". Asimismo, el artículo 25, inciso g), establece como una de sus funciones la de "Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades de administración del personal de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, incluyendo la consulta y administración, en el ámbito de su competencia, del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido - RNSDD";

Que, en la Segunda Disposición Complementaria Final, acápite c), del Reglamento General de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, indica que en el caso de aquellas entidades que no cuenten con resolución de inicio del proceso de implementación, aplicarán el Libro I del citado Reglamento, denominado "Normas Comunes a todos los regímenes y entidades";

Que, el artículo 129º, del Título VII "Instrumentos de Gestión", en su Libro I "Normas Comunes a todos los Regímenes y Entidades" del Reglamento anteriormente citado dispone que "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento";

Que, mediante Memorando Nº 054-2015-ACFFAA/OGA, la Oficina General de Administración ha señalado la necesidad de la aprobación del proyecto de Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, toda vez que establece y regula la normatividad a la que deberán sujetarse los servidores civiles durante el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, teniendo además como finalidad generar armonía en la relación laboral, por lo que remite la conformidad de la evaluación del referido proyecto de Reglamento, a fin de que pueda ser aprobado y posteriormente difundido entre los trabajadores de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

Que, mediante Informe Nº 013-2015-ACFFAA/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente, en los aspectos de su competencia, sobre la aprobación del proyecto de Reglamento citado anteriormente;

Que, en virtud de lo expuesto resulta necesario aprobar mediante Resolución Jefatural el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30057, el Decreto Legislativo Nº 1128, el Decreto Supremo Nº 004-2014-DE y el Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 2º.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Disponer la publicación de la citada Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Artículo 4º.- Disponer que la Oficina General de Administración difunda entre los servidores civiles de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas el contenido del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado mediante la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUBÉN GAMBARINI OÑATH
Jefe de la Agencia de Compras
de las Fuerzas Armadas

1222078-1

INSTITUTO DE GESTION DE SERVICIOS DE SALUD

Designan Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Lima Norte V Rímac - San Martín de Porres - Los Olivos

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 95-2015/IGSS

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente Nº 15-002137-001, sobre término y designación en el cargo de Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Lima Norte V Rímac - San Martín de Porres - Los Olivos del IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo Nº 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, el mismo que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 130-2014/MINSA, se designó al Médico Cirujano Alex Alfredo de la Cruz Ferruzo, como Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Lima Norte V Rímac - San Martín de Porres - Los Olivos;

Que, por Resolución Ministerial Nº 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1167, constituyen sus Órganos Desconcentrados;

Que, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS, opina que es factible la propuesta

de designación la misma que se encuentra debidamente financiada, por lo que es procedente emitir el acto resolutivo formalizando el término de la designación del Médico Cirujano Alex Alfredo de la Cruz Ferruzo, como Director de Red de Salud, proponiendo la designación en dicho cargo al Médico Cirujano Miguel Gonzales Saavedra, con Nivel F-4, el cual cuenta con la autorización del Jefe Institucional;

Con los visados del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA, Resolución Jefatural N° 234-2014-IGSS y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación del Médico Cirujano Alex Alfredo de la Cruz Ferruzo, como Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Lima Norte V Rímac - San Martín de Porres - Los Olivos del IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo 2°.- Designar al Médico Cirujano Miguel Gonzales Saavedra, como Director de Red de Salud de la Dirección Ejecutiva Lima Norte V Rímac - San Martín de Porres - Los Olivos del IGSS, con Nivel F-4.

Artículo 3°.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los interesados y su publicación en el Diario Oficial El Peruano, en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.reddesaludrimac.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional

1222387-1

Designan Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 96-2015/IGSS

Lima, 31 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-002157-001, que contiene la Carta s/n del 10 de marzo de 2015, el Oficio N° 066-2015-DE-DRS-SJM-VMT-IGSS/MINSA, el Oficio N° 050-2015-DE-DRS-SJM-VMT-IGSS/MINSA, el Informe N° 029-2015-UFDYAP/IGSS, el Informe N° 129-2015-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 736-2012/MINSA, se designó a la Médico Cirujana Manuela Rosalbina Lázaro Calderón, como Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 920-2011/MINSA, se designó a la Médico Cirujano Iris Judith Muñante Porras, como Jefa de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo de la Dirección de Salud II Lima Sur del Ministerio de Salud;

Que, por Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que

en el marco del Decreto Legislativo N° 1167, constituyen Organos Desconcentrados;

Que, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos del IGSS, concluye que los cargos propuestos de Jefe de la Oficina de Administración y Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo, se encuentran debidamente presupuestados, por lo que es factible formalizar las acciones de personal mediante la resolución correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia de la Médico Cirujano Iris Judith Muñante Porras, como Jefa de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo del IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Segundo.- Dar término a la designación de la Médico Cirujana Manuela Rosalbina Lázaro Calderón, como Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo del IGSS, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo Tercero.- Designar a los profesionales de la Dirección de Red de Salud San Juan de Miraflores - Villa María del Triunfo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, que a continuación se detalla:

Nombres y Apellidos	Cargos	Nivel
M.C. Roberto Eleuterio Gallo Rejas	Jefe de la Oficina de Administración	F-3
M.C. Flor de María Cuzcano Carhuapoma	Jefa de la Oficina de Desarrollo Institucional	F-3

Artículo Cuarto.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Quinto.- Encargar a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados.

Artículo Sexto.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano, y en el portal institucional www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1222387-2

Renuevan encargaturas en las funciones de los Jefes de Departamentos de Gineco-Obstetricia, de Cirugía y de Enfermería del Hospital Nacional Dos de Mayo

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 97-2015/IGSS

Lima, 6 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-002550-001, que contiene el Oficio N° 0590-2015-DG-OEA-OP-ESCR-HNDM, el Informe N° 028-2015-UFDYAP/IGSS, el Informe N° 124-2015-ORRHH/IGSS, sobre la renovación de encargo de funciones en las Jefaturas de Departamentos del Hospital Nacional Dos de Mayo del IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2015/MINSA, publicado el 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, y que constituyen Órganos Desconcentrados del IGSS;

Que, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en concordancia con la Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, que aprueba el Manual Normativo N° 02-92-DNP, sobre desplazamiento de personal, establece que el encargo de funciones es temporal, excepcional, fundamentado y en ningún caso debe exceder el periodo presupuestal;

Que, el Director General del Hospital Nacional Dos de Mayo, solicita se autorice a través de acto resolutivo la ratificación de las encargaturas en las funciones de los Jefes de Departamentos de Gineco-Obstetricia, de Cirugía y de Enfermería, con eficacia anticipada, a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; según lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el literal f) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167, faculta al titular de la Entidad a designar y remover a los funcionarios y servidores de la entidad, en consecuencia, resulta pertinente adoptar las acciones de personal necesarias a fin de asegurar el normal funcionamiento de los Órganos Desconcentrados del IGSS;

Con los visados del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del IGSS; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014-MINSA y el literal h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1167;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar las encargaturas en las funciones de los Jefes de Departamentos del Hospital Nacional Dos de Mayo del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, a los profesionales que a continuación se detallan:

Nombres y Apellidos	Departamento	Nivel
Médico Cirujano Sixto Enrique Sánchez Calderón	Gineco-Obstetricia	F-3
Médico Cirujano María Angélica Valcárcel Saldaña	Cirugía	F-3
Licenciada en Enfermería Domitila Esteher Canchari Candela	Enfermería	F-3

Artículo 2°.- Disponer a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente Resolución a los interesados.

Artículo 3°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.hdosdemayo.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1222387-3

Encargan funciones de Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias del IGSS

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 101-2015/IGSS**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-003617-001 que contiene el Memorándum N° 031-2015/IGSS y el Memorándum

N°. 160-2015-SG/IGSS, sobre designación del Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1167 crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud - IGSS, como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, a través del Decreto Supremo N° 016-2014-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, en el que se establece la estructura orgánica y las funciones de las Unidades Funciones y Órganos Desconcentrados del IGSS, y conforme se dispone en el artículo 40°, la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias, constituye un órgano de línea;

Que, mediante Resolución Jefatural N°. 218-2014/MINSA del 16 de diciembre de 2014, se designó al Médico Cirujano Luis Melchor Loro Chero, en el cargo de Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, con Nivel F-5;

Que, por Resolución Jefatural N° 224-2014/IGSS se designó al Médico Cirujano Víctor Félix Choquehuanca Vilca, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del IGSS;

Que, a fin de garantizar el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades y metas de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias, se debe emitir el acto resolutivo dando término a la designación del Médico Cirujano Luis Melchor Loro Chero, en el cargo de Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias, proponiendo en su reemplazo al Médico Cirujano Víctor Félix Choquehuanca Vilca, para que en adición a sus funciones asuma la encargatura del citado cargo;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General;

De conformidad con los literales f) y h) del artículo 11° del Decreto Legislativo N.º 1167 que establecen entre otras atribuciones del Jefe del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad, y expedir o emitir directivas y resoluciones jefaturales, en el ámbito de su competencia, respectivamente;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar término a la designación del Médico Cirujano Luis Melchor Loro Chero, en el cargo de Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2°.- Encargar al Médico Cirujano Víctor Félix Choquehuanca Vilca, en adición de sus funciones, el cargo de Director General de la Dirección de Servicios de Atención Móvil de Urgencias y Emergencias del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, Nivel F-5.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a los interesados.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional www.igss.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ
Jefe Institucional
Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1222593-1

Designan Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General y le encargan funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño San Borja

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 102-2015/IGSS**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

Los Expedientes N° 15-002361-001, que contiene la Nota Informativa N° 014-2015-DSSHI/IGSS, el Informe N° 065-2015-UFDYAP-ORRHH/IGSS, el Informe N° 088-2015-ULYAP-ORRHH/IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1167 se crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, y que constituye un pliego presupuestal;

Que, a través Resolución Ministerial N° 068-2015/MINSA, publicada el 10 de febrero de 2015, se acepta la renuncia del Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, mediante, por Resolución Ministerial N.º 029-2015/MINSA, del 21 de enero de 2015, se concluyó con el proceso de transferencia del MINSA al IGSS de los Institutos Especializados, Hospitales del Tercer nivel de Atención y Direcciones de Red de Salud que incluyen a los Hospitales del Segundo Nivel de Atención, los que en el marco del Decreto Legislativo N.º 1167, constituyen sus Organos Desconcentrados;

Que, la Secretaría General del IGSS, solicita designar al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, en el cargo de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud y, en adición a su cargo, encargar las funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional de Salud del Niño de San Borja, con eficacia anticipada a partir del 11 de febrero de 2015, conforme lo regula el numeral 17.1 del artículo 17º de la Ley N.º. 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General";

Que, con la finalidad de que se continúe con el desarrollo de las actividades programadas, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos, hace suyo el Informe emitido por la Unidad Funcional de Incorporación y Administración de Personal, opinando favorablemente por la emisión del acto resolutorio debido a que dicha plaza cuenta con la disponibilidad presupuestaria respectiva;

Con el visado del Director General de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, el Decreto Supremo N° 016-2014-SA, Resolución Ministerial N° 681-2014/MINSA y los literales f) y h) del artículo 11º del Decreto Legislativo N° 1167.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al Médico Cirujano Hernán Efilio García Cabrera, en el cargo de confianza de Ejecutivo Adjunto II de la Secretaría General del Instituto de Gestión de Servicios de Saludos, con Nivel F-5, encargando en adición a su cargo, las funciones de Director de Instituto Especializado del Instituto Nacional

de Salud del Niño San Borja, con eficacia anticipada a partir del 11 de febrero de 2015.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto cualquier otra disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Publíquese en el Diario Oficial El Peruano, y en los portales institucionales www.igss.gob.pe y www.insnsb.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR RAUL UGARTE UBILLUZ
 Jefe Institucional
 Instituto de Gestión de Servicios de Salud

1222593-2

OFICINA NACIONAL DE GOBIERNO INTERIOR

Rectifican error material de resolución, dan por concluidas designaciones y designan Gobernadores Provinciales y Distritales en diversos departamentos del país

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0113-2015-ONAGI-J

Lima, 8 de abril de 2015

VISTOS:

El Informe N° 089-2015-ONAGI-DGAP, N° 091-2015-ONAGI-DGAP, N° 147-2015-ONAGI-DGAP, N° 148-2015-ONAGI-DGAP, N° 149-2015-ONAGI-DGAP, N° 150-2015-ONAGI-DGAP, N° 166-2015-ONAGI-DGAP, N° 172-2015-ONAGI-DGAP, N° 175-2015-ONAGI-DGAP, N° 178-2015-ONAGI-DGAP, N° 179-2015-ONAGI-DGAP, N° 180-2015-ONAGI-DGAP, N° 182-2015-ONAGI-DGAP, N° 183-2015-ONAGI-DGAP, N° 186-2015-ONAGI-DGAP, N° 200-2015-ONAGI-DGAP y N° 214-2015-ONAGI-DGAP, emitidos por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4 del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1140, de fecha 10 de diciembre de 2012, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior, en concordancia con el literal i) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-IN, establecen que entre las funciones del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior se encuentra la de designar, remover y supervisar a los Gobernadores Provinciales y Distritales;

El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

PUBLICACIÓN OBLIGATORIA DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se comunica a todas las Entidades del Sector Público que, conforme al Decreto Supremo N° 014-2012-JUS, publicado el 29 de agosto de 2012, los REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS DEBEN PUBLICARSE en el DIARIO OFICIAL EL PERUANO para su VALIDEZ Y VIGENCIA, de acuerdo a lo establecido en los artículos 51º y 109º de la Constitución Política del Perú.

LA DIRECCION

Que, según lo indicado en el literal b) del artículo 50 del precitado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Autoridades Políticas tiene como función proponer la designación y remoción de los Gobernadores Provinciales y Distritales;

Que, de conformidad con las precitadas normas, mediante Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargatura de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 201 numeral 201.1 que: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”;

Que, de conformidad con el numeral 17.1 del artículo 17 de la precitada norma: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificado para su adopción”;

Que, de acuerdo a las propuestas realizadas por la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenidas en los informes de vistos;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior y del Director General de la Dirección General de Autoridades Políticas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140, que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior; el Decreto Supremo N° 003-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y, la Resolución Jefatural N° 0050-2015-ONAGI-J, de fecha 09 de febrero de 2015, que aprueba el Reglamento que establece los Requisitos, Funciones y el Procedimiento para la Designación, Conclusión y Encargaturas de las Autoridades Políticas a Nivel Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Directoral N° 10200-2011-IN/1501, de fecha 16 de diciembre de 2011, en los extremos que DICE: “(...) SAN MARTIN DE ALAO (...)”, DEBIENDO DECIR: “(...) SAN MARTIN (...)”.

Artículo 2.- DAR POR CONCLUIDA, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	EFRAIN PANDO HUAPALLA	HUARAL	LIMA
2	JAIME PINEDO TORRES	PICOTA	SAN MARTIN
3	JACELIN RUIZ PANDURO	EL DORADO	SAN MARTIN

Artículo 3.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación de la siguiente persona en el cargo de Gobernador Provincial:

N°	NOMBRE	A PARTIR DEL	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	SEBASTIAN ESPINOZA AYALA	28.NOVEMBRE.2014	SECHURA	PIURA

Artículo 4.- DAR POR CONCLUIDA la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	NILTON BENOITH GONZALES ROSAS	CAMPORREDONDO	LUYA	AMAZONAS
2	MARCO JIMMY CARRASCO OCHOA	CUMBA	UTCUBAMBA	AMAZONAS
3	ROBERTO PALOMINO GONZALES	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CUSCO
4	LIVE ESPERANZA FIGUEROA TORRES	SANTA CRUZ DE COCACHACRA	HUAROCHIRI	LIMA
5	CARMEN ROSA RAMIREZ QUILLAY	IHUARI	HUARAL	LIMA
6	FLOR MARIZA OSORIO RICALDI	VILCABAMBA	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
7	GUILLERMO MORE VASQUEZ	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN
8	GLINDA PISCO TARAZONA	PACHIZA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN

Artículo 5.- DAR POR CONCLUIDA, con eficacia anticipada, la designación de las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital:

N°	NOMBRE	A PARTIR DEL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JULIO HUAYHUA HUARCA	11.MARZO.2015	PAMPAMARCA	CANAS	CUSCO
2	WILBERT QUISPE CONDO	11.MARZO.2015	PALLPATA	ESPINAR	CUSCO
3	JUAN DE DIOS DE LA CRUZ QUISPE	24.FEBRERO.2015	SALAS	LAMBA-YEQUE	LAMBA-YEQUE

Artículo 6.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Provincial y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	JOSE GABRIEL MONTOYA BRAVO	HUARAL	LIMA
2	TERESA RODRIGUEZ VELA	PICOTA	SAN MARTIN
3	JOSE MANUEL NORIEGA CHUJUTALLI	EL DORADO	SAN MARTIN

Artículo 7.- DESIGNAR a las siguientes personas en el cargo de Gobernador Distrital y fijar el ámbito de su respectiva competencia, conforme se detalla a continuación:

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
1	HERNANDO CHIRA CARRASCO	CUMBA	UTCUBAMBA	AMAZONAS
2	MERCEDES CCAPATINTA TORRES	PAMPAMARCA	CANAS	CUSCO
3	ESTEFANY HUAMANI SALCEDO	SAN SEBASTIAN	CUSCO	CUSCO

N°	NOMBRE	DISTRITO	PROVIN- CIA	DEPARTA- MENTO
4	DOMINGO HOLGUINO RIMACHI	PALLPATA	ESPINAR	CUSCO
5	JOHEL FRANCO NAVARRO ZAPATA	HUAYOPATA	LA CONVEN- CION	CUSCO
6	NERIO AGRIPIÑO SORIA DAVALOS	CHALLA- BAMBA	PAUCAR- TAMBO	CUSCO
7	ALEJANDRO FABIO CALDERON QUILLAY	IHUARI	HUARAL	LIMA
8	DIANA IRENE CLEMENTE CACERES	SANTA CRUZ DE COCA- CHACRA	HUARO- CHIRI	LIMA
9	MAXIMILIANO ROQUE AYALA	VILCA- BAMBA	DANIEL ALCIDES CARRION	PASCO
10	MIGUEL ANGEL SANCHEZ RIVA	SAN MARTIN	EL DORADO	SAN MARTIN
11	RIVER MOZOMBITE ROJAS	PACHIZA	MARISCAL CACERES	SAN MARTIN

Artículo 8.- Los Gobernadores designados mediante la presente Resolución Jefatural ejercen sus funciones en el marco de las disposiciones vigentes.

Artículo 9.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Autoridades Políticas, a la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, a las Gobernaciones Regionales y Provinciales que abarquen el ámbito jurisdiccional de las Gobernaciones que se señalan en los artículos 2 al 7, y a los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
 Jefe de la Oficina Nacional de Gobierno Interior (e)

1222591-1

Aceptan renuncia y encargan funciones de Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0115-2015-ONAGI-J

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO, el escrito presentado por el Contador Público Colegiado GINO LUIS PINARES CARIGNANO, con fecha de recepción 09 de abril de 2015, por medio del cual presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0499-2014-ONAGI-J de fecha 29 de agosto de 2014, se resolvió designar al Contador Público Colegiado GINO LUIS PINARES CARIGNANO, como Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, con escrito de visto, el funcionario GINO LUIS PINARES CARIGNANO, ha presentado su renuncia al cargo público de confianza de Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, se ha visto por conveniente aceptar la respectiva renuncia del funcionario y proceder a realizar la encargatura correspondiente, en tanto se designe a su titular;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Contador Público Colegiado GINO LUIS PINARES CARIGNANO, como Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, contenida en la Resolución Jefatural N° 0499-2014-ONAGI-J de fecha 29 de agosto de 2014, asimismo concluir la encargatura de las funciones de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, realizada mediante Resolución Jefatural N° 0109-2015-ONAGI-J del 06 de abril de 2015, dándosele las gracias por los servicios prestados a la entidad.

Artículo 2.- ENCARGAR las funciones de Jefa de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior a la servidora Contadora Pública Colegiada ROXSELLA SILVA RAMOS, en adición a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
 Jefe de la Oficina Nacional
 de Gobierno Interior (e)

1222486-1

Designan Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la ONAGI

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 0116-2015-ONAGI-J

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior;

Que, de acuerdo al literal f) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN, es potestad del Jefe Nacional de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, designar y remover a los empleados de confianza de conformidad con la legislación vigente;

Contándose con las visaciones de la Secretaría General y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Oficina Nacional de Gobierno Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1140 que crea la

Oficina Nacional de Gobierno Interior y el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR al Contador Público Colegiado GINO LUIS PINARES CARIGNANO, como Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, cargo considerado de confianza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE PESTANA URIBE
Jefe de la Oficina Nacional
de Gobierno Interior (e)

1222486-2

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL**

Formalizan aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el Gobierno Regional de Amazonas

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 115-2015-SERVIR-PE**

Lima, 7 de abril de 2015

VISTOS, los Informes N° 106, N° 107, N°108 y N° 109-2015-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11° que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 010-2015, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11° del Reglamento;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Formalizar la aprobación de cargos de destino para la asignación de profesionales que

conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, señalados a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGO DE DESTINO
Gobierno Regional de Amazonas	Director Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
	Director Sistema Administrativo I de la Sub Gerencia de Cooperación Técnica Internacional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
	Director del Programa Sectorial IV de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.
	Director Sistema Administrativo II de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Artículo Segundo.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

1221881-1

**COMISION DE PROMOCION
DEL PERU PARA LA
EXPORTACION Y EL TURISMO**

Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a EE.UU., en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 080-2015-PROMPERÚ/SG**

Lima, 6 de abril de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Comunicaciones e Imagen País de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 241-2012-EF, se declaró de interés nacional la realización de las Juntas de Gobernadores del Grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional correspondientes al 2015, a realizarse en la ciudad de Lima, República del Perú, así como las actividades y eventos relacionados con ellas y que tendrán lugar antes, durante y después de las citadas Juntas;

Que, en la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, se llevarán a cabo las Reuniones Anuales del Fondo Monetario Internacional y del Grupo de Banco Mundial, del 13 al 18 de abril de 2015, encuentros que constituyen un foro para la colaboración internacional

y permiten al Banco y al Fondo mejorar los servicios que ofrecen a sus países miembros, resultando imprescindible la participación de PROMPERU, por constituir una oportunidad ideal para promocionar la imagen país, impulsando las manifestaciones culturales y sociales peruanas, mediante la gastronomía, moda, arte y música, así como los atractivos turísticos, en especial de la ciudad de Lima, que será la sede de la referida reunión en el 2015;

Que, en el marco de la Comisión Multisectorial de Eventos, creada mediante Decreto Supremo N° 083-2013-PCM con el fin de promover la imagen del país en el exterior, PROMPERU tiene como función, desarrollar acciones y apoyar a aquellas entidades que forman parte de la administración pública, a efectos de poder contar con presentaciones idóneas de los eventos que sean declarados de interés nacional y que se realicen en el Perú en los próximos años. Para ello, se deben elaborar y proponer los protocolos para su realización;

Que, por tal razón, la Dirección de Comunicaciones e Imagen País ha solicitado se autorice la comisión de servicios al exterior de las señoritas Tena Jestalin Zulia Van Lamoén Portilla y Lucía María Váscones del Risco, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a la ciudad de Washington DC, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERU realicen acciones de promoción de la Imagen País y del turismo;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Washington, Estados Unidos de América, de las señoritas Tena Jestalin Zulia Van Lamoén Portilla y Lucía María Váscones del Risco, del 11 al 20 de abril de 2015 y del 11 al 16 de abril de 2015, respectivamente, para que en representación de PROMPERU, realicen las acciones de promoción que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Tena Jestalin Zulia Van Lamoén Portilla:

Pasajes Aéreos : US\$ 1 290,00
Viáticos (US\$ 440,00 x 8 días) : US\$ 3 520,00

Lucía María Váscones del Risco:

Pasajes Aéreos : US\$ 1 131,00
Viáticos (US\$ 440,00 x 5 días) : US\$ 2 200,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaría General (e)

1221208-1

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Disponen la publicación del proyecto de Directiva sobre normas aplicables al procedimiento de emisión de licencias obligatorias por parte de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 059-2015-INDECOPI/COD

Lima, 7 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo VII del Título II de la Decisión 486- Régimen Común sobre Propiedad Industrial, establece que corresponde a la oficina nacional competente dictar una licencia obligatoria de patentes de invención, estableciendo hasta cuatro categorías de licencia obligatoria: (i) licencia obligatoria por falta de explotación de la materia patentada (artículos 61 a 64), (ii) licencia obligatoria por razones de interés público, de emergencia, o de seguridad nacional (artículo 65), (iii) licencia obligatoria por prácticas que afecten la libre competencia (artículo 66), y (iv) licencia obligatoria por dependencia de una patente de tercero (artículo 67);

Que, el literal h) del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1033- Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece entre sus funciones el administrar el sistema de otorgamiento y protección de los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones, en sede administrativa, estableciendo en el numeral 2.2 de dicho artículo que para el cumplimiento de sus funciones, el Indecopi se encuentra facultado para emitir directivas con efectos generales;

Que, el artículo 37 del Decreto Legislativo N° 1033- Ley de Organización y Funciones del Indecopi, establece que corresponde a la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) proteger los derechos otorgados sobre patentes de invención, asimismo, dispone que luego de un debido procedimiento otorga, declara, anula, limita y declara la caducidad de tales derechos; igualmente registra, controla y protege los derechos otorgados o declarados, mediante procedimientos adecuados de solución de controversias;

Que, el literal k) del artículo 5° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033, es sumamente claro al habilitar expresamente al Consejo Directivo del Indecopi a efectos de aprobar directivas normando el funcionamiento administrativo del Indecopi;

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 0017-2015/ DIN la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías (DIN) presentó ante el Consejo Directivo del Indecopi, el proyecto de Directiva sobre normas aplicables al procedimiento de emisión de licencias obligatorias por parte de la DIN;

Estando al Acuerdo N° 026-2015 adoptado por el Consejo Directivo del Indecopi en sesión de fecha 30 de marzo de 2015; y,

De conformidad con lo establecido en los literales f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Disponer la publicación previa del proyecto de Directiva sobre normas aplicables al procedimiento de emisión de licencias obligatorias por parte de la Dirección de Invenciones y Nuevas Tecnologías, en el portal electrónico del Indecopi <http://www.indecopi.gob.pe>

gob.pe a efectos de recibir los comentarios y aportes de la ciudadanía, dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELA CHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1222470-1

SERVICIO NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO

Aprueban el Plan Maestro, período 2015-2019, del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 052-2015-SERNANP

Lima, 16 de marzo de 2015

VISTO:

El Informe N° 076-2015-SERNANP-DDE, de fecha 26 de enero de 2015, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Estratégico, emite su conformidad a la propuesta de aprobación del Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, período 2015-2019.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, a través del numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, se crea el Servicio de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, el mismo que se constituye en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico-normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2011-MINAM, se establece el Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, sobre la superficie de 12 183.20 ha; ubicado en los distritos de Catache y Calquis de la provincia de Santa Cruz del departamento de Cajamarca;

Que, de conformidad con el literal g) del artículo 8° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, es función del SERNANP, aprobar los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas;

Que, el artículo 18° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que las Áreas Naturales Protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específico, por tipo de recurso y actividad, aprobados por el SERNANP con la participación de los sectores competentes correspondientes, los mismos que una vez aprobados constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro del Área;

Que, el artículo 20° de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, establece que la Autoridad Nacional aprobará un Plan Maestro por cada Área Natural Protegida, el mismo que constituye el documento de planificación de más alto nivel con el que cuenta cada Área Natural Protegida, y que deberá ser elaborado bajo procesos participativos, y revisado cada cinco (5) años;

Que, el numeral 5 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 008-2009-MINAM que estableció “Disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas” precisa que el proceso de elaboración de los Planes Maestros y en particular su zonificación, debe obligatoriamente considerar que el establecimiento de las

Áreas Naturales Protegidas no tiene efectos retroactivos ni afecta los derechos adquiridos con anterioridad a la creación de las mismas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 06-2013-SERNANP-DDE de fecha 06 de junio del 2013, se aprobó los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá;

Que, mediante Resolución Directoral N° 50-2014-SERNANP-DDE de fecha 14 de noviembre del 2014, se aprobó la modificación de los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 049-2014-SERNANP de fecha 19 de febrero del año 2014, se aprobaron las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Que, el Informe del visto concluye que la propuesta de Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, período 2015-2019, ha sido elaborada en cumplimiento de lo regulado en la Ley de Áreas Naturales Protegidas, su Reglamento y lo dispuesto en las “Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en materia de Planes Maestros de Áreas Naturales Protegidas de administración nacional”;

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Dirección de Desarrollo Estratégico, y de la Secretaría General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Plan Maestro, período 2015-2019 del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto consta en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Establecer la delimitación de la zona de amortiguamiento, que se encuentra definida en la memoria descriptiva y en el mapa base, que consta en el Anexo 2, el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

La versión oficial digital de los límites se encuentra en el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, y constituye en lo sucesivo el documento oficial al que deberá recurrirse en materia de ordenamiento territorial.

Artículo 3°.- Encargar a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4°.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del SERNANP: www.sernanp.gob.pe, en el que además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese y comuníquese.

PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA
Jefe
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado

Memoria descriptiva de la Zona de Amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá

ANP	Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá
Límites	La demarcación de los límites se realizó en base a las Cartas Topográficas de escala 1/25,000 elaborada y publicada por la Oficina de Catastro Rural (Ministerio de Agricultura)-COFOPRI, imágenes RapidEye 2011-2012, DEM Aster (resolución espacial 30 m), imágenes de repositorio de los servidores de ESRI y Google Maps

(consultadas en diciembre 2014), y el mapa oficial de la Refugio de Vida Silvestre Bosques Nublados de Udimá

Fuente de datos La demarcación se realizó empleando los siguientes datos:

Cartas Topográficas 1:25,000

Código	Nombre	Datum	Fuente
14f3SO	El Brete	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
14f3NO	Corrales	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1977)
14e2NE	Monte Seco	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1974)
14e2NO	Espinal	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1974)
14e1SO	Ayacos	PSAD56	COFOPRI. (MINAG, 1975)

Imágenes RapidEye (4 bandas, resolución espacial 5 m)

Código	Fecha	Datum	Sistema de referencia
1735923	20/07/2011	WGS84	UTM-17S
1736023	19/08/2011	WGS85	UTM-17S
1735924	12/06/2012	WGS86	UTM-17S

Modelo de Elevación Digital (DEM) de Aster

Código	Resolución espacial	Datum	Sistema de referencia
S07W080	30 m	WGS84	Coordenadas geográficas
S07W079	30 m	WGS85	Coordenadas geográficas

Ubicación política

Se realizó en base a la información elaborada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

Distrito	Provincia	Departamento
Catache y Calquis	Santa Cruz y San Miguel	Cajamarca

Sector Sur

SUR: Partiendo del punto de inicio N° 1 ubicado en el Cerro Botadero en el límite de la RVSBNU, el límite de la ZA sigue con dirección SurOeste hasta el punto N° 2 ubicado en la cota 800 msnm del cerro del mismo nombre, desde donde continúa por una línea sinuosa con dirección general Oeste hasta el punto N° 3 ubicado en la cumbre de un Cerro sin nombre en el margen derecha y al norte del Río Zaña. Desde este punto, el límite continúa por una línea sinuosa con dirección NorOeste hasta el punto N° 4 en la cima de un cerro sin nombre ubicado al norte de la desembocadura de la Qda. El Plátano en el Río Zaña.

OESTE: Desde el punto N° 4, el límite continúa por una línea sinuosa de dirección general Norte ajustada al relieve del flanco occidental del Cerro Crecido hasta al punto N° 5 ubicado en una cima de cota 800 msnm. en el Cerro Crecido. Desde este punto, sigue por la divisoria de aguas con dirección general NorEste y cruza el Río de Udimá llegando al punto N° 6 ubicado en la cota 1,000 msnm de la arista en el flanco occidental del Cerro Botella Quebrada.

NORTE: Desde el punto N° 6, el límite continúa siguiendo la cota 1,000 msnm con dirección general SurEste pasando por los puntos N° 7 y N° 8 sobre la misma cota en el lado Sur del Cerro Cueva Negra hasta llegar al punto N° 9 ubicado en la cota 950 msnm sobre el Río de Udimá. El límite sigue el curso aguas arriba de una quebrada sin nombre con dirección SurEste hasta su nacimiento en el punto N° 10, desde donde sigue la divisoria de aguas en dirección general Este hasta el punto N° 11 en una cima del lado norte del Cerro Hierba Buena, y prosigue por la cota 1,700 msnm con dirección general Este hasta el punto N° 12 ubicado en la misma cota sobre una quebrada sin nombre, desde donde sigue con dirección SurEste el curso de esta quebrada aguas arriba hasta el punto N° 13 ubicado en la Cima del Cerro Hierba Buena. Desde este punto, el límite continúa mediante una línea sinuosa de dirección general Este que se ubica a una distancia de 50 m al Norte de la RVSBNU hasta



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano
 DIARIO OFICIAL

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

el punto N° 14 ubicado en la cima del Cerro Piedras, desde donde sigue el curso de un valle con dirección general NorEste hasta llegar al punto N° 15 donde se junta con el Río San Lorenzo.

ESTE: Desde el punto N° 15, el límite sigue la divisoria de aguas con dirección general SurEste hasta el punto N° 16 ubicado en una cima aplanada en las Montañas de la Cascabilla, para luego continuar por la divisoria de aguas con dirección general SurEste pasando por el punto N° 17 ubicado en la cima de un cerro sin nombre en la naciente de la Qda. Titora, punto N° 18 ubicado en el cruce con la Qda. Tingo (cota 3,150 msnm.), y punto N° 19 ubicado en una de las cimas del Cerro Corrales. Desde este punto, el límite continúa mediante una línea sinuosa ajustada al relieve con dirección general SurOeste hasta llegar al punto N° 20 ubicado en la cima de un cerro sin nombre, desde donde sigue por la divisoria de aguas con la misma dirección hasta llegar al punto N° 21 al final de la ZA del Sector Sur, que coincide con el punto N° 4 del RVSBNU. Entre el Punto N° 4 y N° 16 del Área Natural Protegida no se establece Zona de Amortiguamiento.

Sector Centro

El límite de la ZA de RVSBNU se ha establecido a una distancia lineal de 50 m de la RVSBNU. Parte del punto N° 22 con dirección general SurEste hasta llegar al punto N° 23, para luego recorrer 250 mts con dirección Oeste, hasta llegar al punto N° 24, y luego recorrer 900 mts en línea recta con dirección NorOeste hasta llegar al punto N° 25. Desde este punto se cambia a un rumbo SurOeste por 340 mts y se llega al punto N° 26, luego se retoma la dirección NorOeste y se recorre 1.10 Km hasta llegar al punto N° 27, de este punto el límite continúa en dirección NorEste se llega al punto N° 28, desde donde continúa en dirección SurOeste hasta cerrar la ZA en el punto inicial N° 22.

Sector Norte

SUR: parte del punto N° 29 ubicado en la cumbre del Cerro La Cárcel, y sigue el curso aguas abajo de una quebrada sin nombre con dirección Este hasta el punto N° 30 ubicado en la cota 2,000 msnm. de la misma quebrada, desde donde sigue la cota 2,000 msnm. con dirección NorOeste hasta una divisoria en el punto N° 31 ubicado sobre la misma cota. Desde este punto el límite sigue por la divisoria de aguas en dirección NorOeste hasta el punto N° 32 ubicado sobre la cota 1,650 msnm, para luego continuar mediante una línea sinuosa ajustada al relieve con dirección SurOeste hasta llegar al punto N° 33, desde donde sigue por la divisoria de aguas con dirección general NorOeste hasta el punto N° 34 en un sector elevado de Jaguay de la Chilca. Desde este punto, el límite continúa por la divisoria de aguas con dirección general Norte, pasando por el punto N° 35 en la cima de un cerro sin nombre (cota 1,591 msnm.) y luego por el punto N° 36 en el cruce de la quebrada sin nombre con la cota 800 msnm. El límite continúa con una línea sinuosa ajustada al relieve de dirección general Norte hasta el punto N° 37 ubicado en el borde de la margen izquierda del Río Chancay, desde donde cruza este río con una línea recta de dirección Norte hasta el punto N° 38 ubicado sobre la carretera que va paralela al río en la margen derecha.

NORTE: Desde el punto N° 38, el límite continúa con dirección general SurOeste por la carretera que se encuentra al norte del Río Chancay y que va paralela a éste, ubicado en la margen derecha del río, hasta llegar al punto N° 39 ubicado en la carretera al norte del Cerro Punta de Oro. Desde este punto, el límite sigue por una línea sinuosa ajustada al relieve con dirección SurEste hasta el punto N° 40 ubicado en una cima de cota 1,700 msnm. en la parte NorEste del Cerro Punta de Oro. El límite continúa por la cota 1,700 msnm. con dirección Sur por el flanco oriental del Cerro Punta de Oro hasta llegar al punto N° 41 en donde se cruza con una quebrada sin nombre, desde este punto continúa con dirección SurEste hasta el punto N° 42 en la cota 2,000 msnm, desde donde sigue esta cota en la misma dirección hasta llegar al punto N° 43 ubicado en el cruce

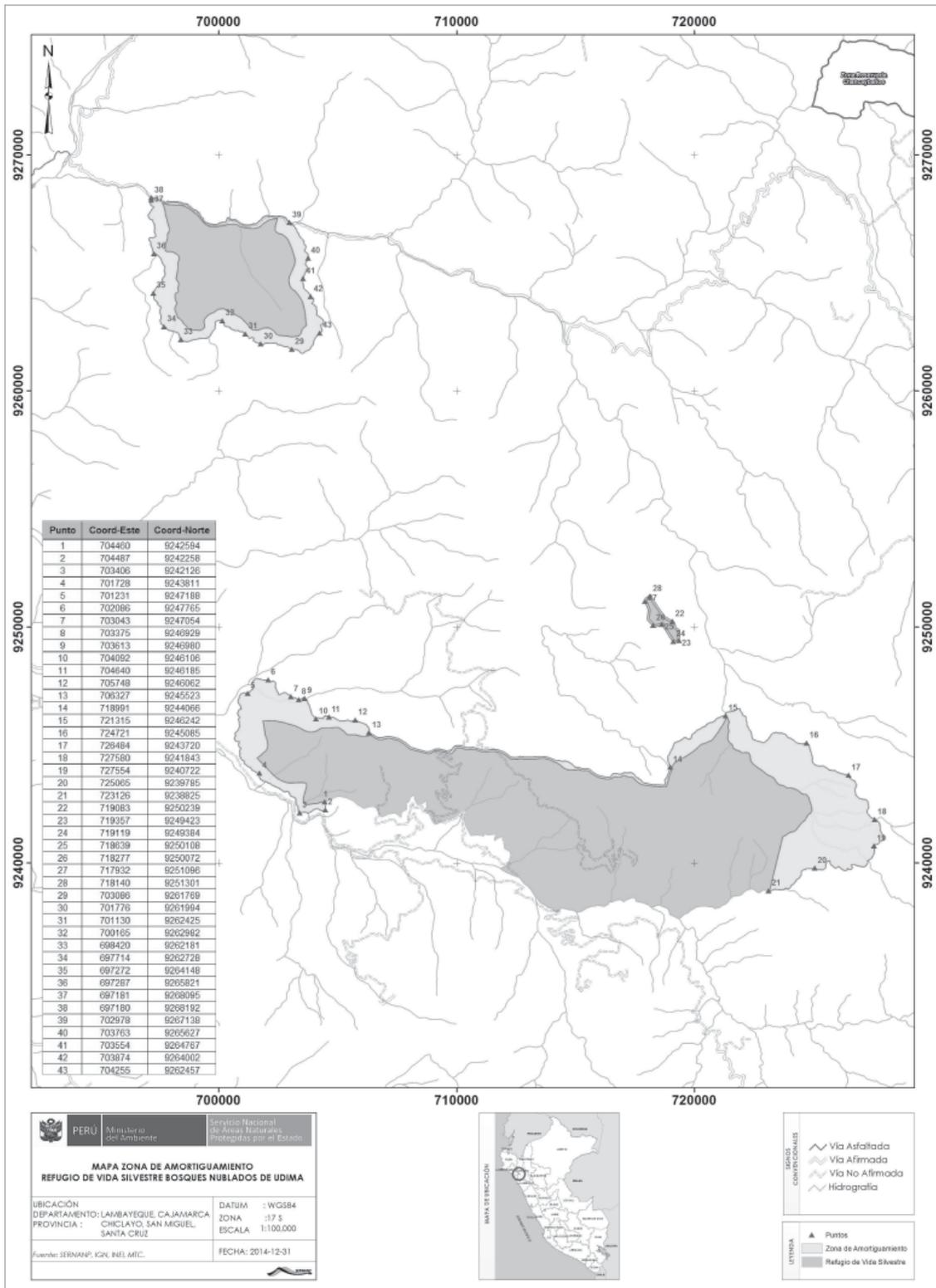
con una quebrada sin nombre. Desde este punto sigue la divisoria de aguas con dirección general SurOeste hasta el punto de inicio N° 29.

Listado de puntos

Sector Sur		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	704460	9242594
2	704487	9242258
3	703406	9242126
4	701728	9243811
5	701231	9247188
6	702086	9247765
7	703043	9247054
8	703375	9246929
9	703613	9246980
10	704092	9246106
11	704640	9246185
12	705748	9246062
13	706327	9245523
14	718991	9244066
15	721315	9246242
16	724721	9245085
17	726484	9243720
18	727580	9241843
19	727554	9240722
20	725065	9239785
21	723126	9238825
Sector Centro		
PUNTOS	ESTE	NORTE
22	719083	9250239
23	719357	9249423
24	719119	9249384
25	718639	9250108
26	718277	9250072
27	717932	9251096
28	718140	9251301
Sector Norte		
PUNTOS	ESTE	NORTE
29	703086	9261769
30	701776	9261994
31	701130	9262425
32	700165	9262982
33	698420	9262181
34	697714	9262728
35	697272	9264148
36	697287	9265821
37	697181	9268095
38	697180	9268192
39	702978	9267138
40	703763	9265627
41	703554	9264767
42	703874	9264002
43	704255	9262457

Las coordenadas están expresadas en proyección UTM.

El Datum de referencia es el WGS 84, la zona de proyección es 17 Sur



1221514-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

Designan responsables del Libro de Reclamaciones en la Sede Central y en las Intendencias Regionales de la SUNAFIL

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 068-2015-SUNAFIL

Lima, 9 de abril de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, el cual establece la estructura orgánica de la SUNAFIL y las funciones asignadas a sus órganos y unidades orgánicas;

Que, el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM establece la obligación de las entidades públicas de la Administración Pública, comprendidas en los numerales 1 al 7 del artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de contar con un Libro de Reclamaciones, como mecanismo de participación ciudadana para lograr la eficiencia del Estado y salvaguardar los derechos de los usuarios frente a la atención de los trámites y servicios que se les brinda;

Que, por su parte el artículo 4º del mismo Decreto Supremo establece que la entidad pública está obligada a dar respuesta al usuario, por medios físicos o electrónicos, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, informándole, de ser el caso, acerca de las medidas adoptadas para evitar hechos similares en el futuro;

Que, el artículo 5º del citado texto legal, dispone que mediante Resolución del Titular de la entidad se designará al responsable del Libro de Reclamaciones y se informará al Órgano de Control Institucional, sobre el cumplimiento de dicho Decreto Supremo;

Que, en consecuencia, es necesario designar al funcionario responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL; así como de sus Intendencias Regionales;

De conformidad con la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y las facultades conferidas en el literal f) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR y modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Intendente Nacional de Prevención y Asesoría de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como responsable del Libro de Reclamaciones de la Sede Central, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM.

Artículo 2º.- Designar a los Intendentes Regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, como responsables del Libro de Reclamaciones de las sedes a su cargo, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 042-2011-PCM.

Artículo 3º.- Disponer que en la Sede Central y en las Intendencias Regionales de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral-SUNAFIL, se implemente el Libro de Reclamaciones, debiéndose velar por su correcto uso y brindar respuesta oportuna a los reclamos que fuesen registrados en él.

Artículo 4º.- Notificar la presente Resolución a los funcionarios designados, al Órgano de Control Institucional de SUNAFIL.

Artículo 5º.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL (www.sunafil.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR ENRIQUE GÓMEZ CASTRO
Superintendente Nacional de
Fiscalización Laboral

1222415-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Modifican la Res. Nº 087-2011-SUNARP-SA que aprobó la Directiva Nº 001-2011-SUNARP-SA, la cual regula la solicitud y expedición de publicidad registral compendiosa nacional desde cualquier Oficina Registral

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 085-2015-SUNARP-SN

Lima, 9 de abril de 2015

VISTOS, el Informe Técnico Nº 04-2015-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral, el Informe Nº 213-2015-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum Nº 324-2015-SUNARP/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) con el objeto de dictar las políticas y normas técnico-administrativas de dichos Registros; así como, planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, mediante Resolución de Superintendente Adjunto Nº 087-2011-SUNARP-SA, se aprobó la Directiva Nº 001-2011-SUNARP-SA, la cual regula la solicitud y expedición de publicidad registral compendiosa nacional desde cualquier Oficina Registral, sin necesidad de traslado o remisión física de una oficina a otra ni de las solicitudes de publicidad o de las certificaciones respectivas;

Que, el Artículo Tercero de la citada Resolución establece que los certificados que se otorgarán a través del servicio de publicidad registral compendiosa nacional, son el Certificado Registral Inmobiliario – CRI y los Certificados de Gravamen de fichas y de tomos contenidos en el SIR, con excepción del SIR Vehicular;

Que, la implementación del servicio de remisión y generación virtual antes mencionado ha significado un considerable ahorro en tiempo y recursos a los usuarios, al haberse reducido los plazos de atención de las solicitudes de publicidad compendiosa presentadas en oficinas distintas a las competentes;

Que, mediante Concurso Publico Nº 004-2012-SUNARP-“Contratación del Servicio de Actualización del Sistema Informático de Soporte al Servicio de Publicidad Registral en Línea”, se solicitó ampliar el alcance del servicio de publicidad registral compendiosa nacional para incluir el Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro de Propiedad Vehicular;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el primer párrafo del Artículo Tercero de la Resolución de Superintendente Adjunto Nº 087-2011-SUNARP-SA, y el módulo del Servicio de Publicidad Registral Compendiosa Nacional, a fin de incluir el Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro de Propiedad Vehicular, cuyo

procedimiento se encontrará sujeto a lo previsto en la Directiva N° 001-2011-SUNARP-SA;

Que, asimismo, corresponde realizar una precisión en la denominación del "Certificado de Gravamen" del Registro de Propiedad Vehicular por el "Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro de Propiedad Vehicular", ya que este último presenta las mismas características que actualmente tiene el "Certificado de Gravamen" del Registro de Propiedad Vehicular;

Que, en la Sesión N° 312 del 10 de marzo del 2015, el Consejo Directivo de la SUNARP aprobó la modificación del Artículo Tercero de la Resolución N° 087-2011-SUNARP-SA, conforme al proyecto presentado por la Dirección Técnica Registral, en el marco de su función establecida en el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

De conformidad a lo acordado, y a lo establecido en el literal X) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar el primer párrafo del artículo tercero de la Resolución N° 087-2011-SUNARP-SA, de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo Tercero.- Los certificados que se otorgan a través del servicio de publicidad registral compendiosa nacional son el Certificado Registral Inmobiliario – CRI, los Certificados de Gravamen de fichas y de tomos contenidos en el SIR, y el Certificado de Cargas y Gravámenes en el SIR Vehicular.
 (...)”

Artículo 2º.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 3º.- Precisar que la denominación "Certificado de Cargas y Gravámenes del Registro de Propiedad Vehicular" es equivalente al "Certificado de Gravamen" del Registro de Propiedad Vehicular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
 Superintendente Nacional de los
 Registros Públicos

1222417-1

Aprueban la Directiva N° 003-2015-SUNARP/SN, Directiva que regula el Sistema de Correlación del Registro de Predios y del Registro Personal

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
 DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
 N° 086-2015-SUNARP/SN**

Surco, 9 de abril de 2015

VISTOS, el Informe Técnico N° 002-2015-SUNARP/DTR de la Dirección Técnica Registral de la SUNARP, el Memorandum N° 051-2015-SUNARP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP, y el Memorandum N° 128-2015-SUNARP/OGTI de la Oficina General de Tecnologías de la Información de la SUNARP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Superintendente Adjunto N° 105-2011-SUNARP/SA de fecha 07 de diciembre de 2011, se pone a disposición de los registradores públicos y de los administrados, el Sistema Automatizado de Correlación del Registro Personal y Registro de Predios, que tiene por finalidad informar si el propietario registral de un predio mantiene una o más inscripciones en el registro personal correspondiente a la oficina registral donde obra inscrito el predio;

Que, el Sistema de Correlación funciona tomando como base el nombre de la persona que aparece como último propietario del predio inscrito. De acuerdo a dicho elemento, el sistema busca coincidencias con los nombres de las personas inscritas en el registro personal para efectuar la vinculación automática entre ambos registros;

Que, la información brindada por el Sistema de Correlación es gratuita para el administrado y se materializa mediante la adición de una hoja en la expedición de la copia simple o certificado literal de la partida registral de un predio, señalando el acto, el número de partida y oficina registral donde se efectuó la inscripción en el registro personal;

Que, a partir de su implementación se ha advertido determinada casuística relacionada con solicitudes de desvinculación de la correlación por administrados que invocan casos como la igualdad de nombres que corresponden a distintas personas o la continuidad de dicha alerta cuando los efectos de la inscripción en el registro personal fueron extinguidos por un asiento de cancelación;

Que, en atención a dicha casuística, la Dirección Técnica Registral en coordinación con la Oficina General de Tecnologías de la Información, ha elaborado un proyecto de Directiva que permite definir los alcances del Sistema de Correlación, regular los procedimientos para su desvinculación bajo determinados supuestos de procedencia;

Que, asimismo, la citada Directiva propone la creación de un módulo informático denominado "Excepciones de Correlación" que permite al Jefe de la Unidad Registral ejecutar la desvinculación de la correlación; así como la incorporación de una nueva relación de actos estructurados en el Sistema de Información Registral (SIR-SUNARP) para el mejor funcionamiento del servicio;

Que, en ese contexto, la Dirección Técnica Registral ha elevado el citado proyecto de Directiva al Superintendente Nacional de los Registros Públicos para su evaluación y propuesta al Consejo Directivo de la SUNARP, la cual cuenta con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Tecnologías de la Información;

Que, en ese sentido, en la Sesión N° 312 del 10 de marzo de 2015, el Consejo Directivo de la SUNARP, aprobó la Directiva que regula el Sistema de Correlación del Registro de Predios y del Registro Personal, en el marco de su función establecida en el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

De conformidad a lo acordado, y a lo establecido en el literal x) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 003-2015-SUNARP/SN, Directiva que regula el Sistema de Correlación del Registro de Predios y del Registro Personal.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución N° 105-2011-SUNARP/SA de fecha 07 de diciembre de 2011.

Artículo Tercero.- La presente Resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
 Superintendente Nacional de los Registros Públicos

DIRECTIVA N° 003-2015-SUNARP/SN

"DIRECTIVA QUE REGULA EL SISTEMA DE CORRELACIÓN DEL REGISTRO DE PREDIOS Y DEL REGISTRO PERSONAL"

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones sobre la funcionalidad y alcances del Sistema de Correlación del Registro de Predios y del Registro Personal.

II. FINALIDAD

Contar con un instrumento administrativo que permita:

2.1. Incorporar información adicional y gratuita en la publicidad del Registro de Predios, a través de un aviso que informe al administrado si el titular registral de un predio mantiene a su vez una inscripción en el Registro Personal de la oficina registral donde se encuentra inscrito el predio.

2.2. Incorporar datos en el Sistema de Información Registral (SIR), a través de un aplicativo que facilite a los operadores registrales conocer que el titular registral de un predio mantiene a su vez una inscripción en el Registro Personal.

III. BASE LEGAL

3.1 Ley N° 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y sus modificatorias.

3.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

3.3 Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.

3.4 Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP/SN.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio en todos los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y de la Sede Central.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE CORRELACIÓN DEL REGISTRO DE PREDIOS Y DEL REGISTRO PERSONAL.-

La correlación de partidas del Registro de Predios y del Registro Personal se realiza sobre la base del nombre de la persona que aparece como último propietario del predio inscrito.

De acuerdo a dicho elemento, el sistema busca coincidencias con los nombres de las personas inscritas en el Registro Personal para la vinculación automática entre ambos registros.

5.2. EFECTOS DE LA CORRELACIÓN EN LA PUBLICIDAD REGISTRAL.-

5.2.1 La correlación sólo tiene efectos informativos, brindando de manera gratuita los siguientes datos del Registro Personal:

- El tipo de acto.
- El número de Partida.
- La Oficina Registral donde se efectuó la inscripción.

5.2.2 El aviso generado por el Sistema de Correlación consiste en la incorporación de una hoja adicional en la expedición de la copia simple o certificado literal de la partida del Registro de Predios, de acuerdo con el detalle indicado en el párrafo que antecede.

5.2.3 De conformidad con el artículo 131 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, la hoja que contiene el aviso de correlación no forma parte del contenido de la partida registral; por lo cual, el certificador o registrador encargado de expedir el certificado literal se abstendrá de sellar y firmar dicha hoja.

5.3. ALCANCE DEL SISTEMA DE CORRELACIÓN EN LA CALIFICACIÓN REGISTRAL.-

El uso del Sistema de Correlación permite al registrador tener conocimiento sobre inscripciones en el Registro Personal vinculadas a los otorgantes de un acto o derecho del registro de predios, coadyuvando en la función de calificación señalada en el inciso f) del artículo

32 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. RELACIÓN DE ACTOS EN EL REGISTRO PERSONAL QUE INFORMA EL SISTEMA DE CORRELACIÓN.

El Sistema de Correlación informa de los actos inscritos en el Registro Personal vinculados a la situación jurídica del titular en el Registro de Predios; por lo cual, se ha establecido en el SIR la siguiente relación de los actos inscritos en el Registro Personal, diferenciado según su efecto vinculante o no respecto a la correlación.

N°	Actos en el Registro Personal que vincula el Sistema de Correlación (Activos)	Actos en el Registro Personal que desvincula el Sistema de Correlación (Inactivos)
1	Inhabilitación	Levantamiento de inhabilitación
2	Declaración de inicio del procedimiento concursal	Levantamiento del estado de concurso
3	Declaración de ausente	Cese de la declaración judicial de ausencia
4	Separación convencional	Reconciliación
5	Divorcio	Nulidad de divorcio
6	Interdicción civil y nombramiento de curador	Rehabilitación de Interdicto
7	Discernimiento del tutor	Extinción de tutela Cese del cargo de tutor
8	Discernimiento de curador	Remoción del nombramiento de curador Acabamiento de la curatela Cese de la curatela Renuncia del curador
9	Separación de cuerpos	Reconciliación
10	Separación de patrimonios	Terminación de la separación de patrimonios
11	Sustitución del régimen patrimonial	Separación de patrimonios Sociedad de gananciales Terminación del régimen patrimonial
12	Declaración de muerte presunta	Reconocimiento de existencia
13	Nulidad de matrimonio	Cancelación del asiento de nulidad de matrimonio
14	Medidas de seguridad	Cesación de las medidas de seguridad
15	Anotación de demanda	Cancelación de anotación de demanda
16	Anotación de medida cautelar	Cancelación de medida cautelar
17	Acuerdo de junta de acreedores	Cancelación de asiento de acuerdo de junta de acreedores
18	Declaración judicial de quiebra	Levantamiento de quiebra
19	Reconocimiento de unión de hecho	Cese de unión de hecho
20	Desaparición	Cese de la declaración judicial de desaparición

6.2. OBLIGACIÓN DEL REGISTRADOR AL EXTENDER UN ASIENTO DE CANCELACIÓN EN EL REGISTRO PERSONAL

Cuando el registrador, como resultado de la calificación registral, proceda a cancelar un asiento extendido en el Registro Personal, deberá elegir en el SIR uno de los actos señalados en el numeral 6.1 de la presente Directiva, con la finalidad que el Sistema de Correlación genere de forma automática la desvinculación correspondiente.

6.3. DESVINCULACIÓN DE LA CORRELACIÓN A SOLICITUD DEL ADMINISTRADO

6.3.1 El administrado podrá solicitar la desvinculación de la correlación, cuando el Sistema no efectúe la

desvinculación automática de la correlación entre el Registro de Predios y el Registro Personal, debido a que el operador registral en su oportunidad no eligió alguno de los actos señalados en el numeral 6.1 de la presente Directiva.

6.3.2 El órgano encargado de conocer la solicitud para desvincular la correlación, será la Unidad Registral de la Zona donde pertenece el Registro de Predios en el que se inscribe la titularidad de dominio.

6.3.3 El administrado deberá indicar en la solicitud, el número de partida registral del Registro Personal donde conste extendido el asiento de cancelación, así como el número de partida registral del Registro de Predios.

6.3.4 El Jefe de la Unidad Registral deberá verificar que el asiento de cancelación ha sido efectivamente extendido y procederá con la desvinculación en el sistema de correlación a través del módulo informático indicado en el numeral 8.1 de la presente Directiva.

6.4. DESVINCULACIÓN DE OFICIO DE LA CORRELACIÓN

En los casos que el registrador o el certificador advierta la existencia del supuesto previsto en el numeral 6.3.1 de la presente Directiva, comunicará a la Jefatura de la Unidad Registral para que proceda de oficio con la desvinculación de la correlación.

6.5. DESVINCULACIÓN DE LA CORRELACIÓN POR IGUALDAD DE NOMBRES

6.5.1 En el caso de correlación de nombres iguales en el Registro de Predios y el Registro Personal que corresponden a distintas personas, el administrado podrá solicitar la desvinculación de la correlación; para lo cual, deberá presentar una solicitud indicando el número de partida registral del Registro Personal, así como el número de partida registral del Registro de Predios.

6.5.2 El órgano encargado de conocer la solicitud de desvinculación de la correlación, será la Unidad Registral de la zona donde pertenece el Registro de Predios en el que se inscribe la titularidad de dominio.

6.5.3 El jefe de la unidad registral deberá verificar el número del Documento Oficial de Identidad del titular consignado en el asiento registral del Registro de Predios y del Registro Personal. De no encontrarse el número del documento de identidad en alguno de los asientos objeto de revisión, deberá recurrir al título archivado.

6.5.4 Cuando el Jefe de la Unidad Registral advierta que el número del Documento Oficial de Identidad del titular registral no coincide entre los asientos materia de correlación, deberá proceder con la desvinculación del Sistema de Correlación

6.5.5 En los casos que el Jefe de la Unidad Registral advierta la ausencia del número del Documento Oficial de Identidad del titular registral en el asiento materia de correlación y en su respectivo título archivado, o; la indicación del número de Libreta Electoral de un titular registral como documento de identidad; deberá requerir al administrado la siguiente documentación:

- a) El Certificado de Nombres Iguales expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), y;
- b) La Constancia de Información Histórica expedido por el RENIEC, que contiene los antecedentes de los números de identidad, si los hubiere.

El Jefe de la Unidad Registral evaluará los documentos señalados en el párrafo precedente a fin de proceder con la desvinculación del Sistema de Correlación.

Lo dispuesto en este numeral solo es aplicable cuando el propietario registral objeto de correlación tenga la condición de ciudadano peruano. Tratándose de ciudadanos extranjeros se solicitará previamente la rectificación del asiento registral en los términos previstos del artículo 85 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

6.6. COMPETENCIA DEL JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL

6.6.1 La competencia del Jefe de la Unidad Registral es indelegable, salvo en el caso de la Zona Registral Nº IX-Sede Lima, quien podrá delegar sus funciones

al Coordinador responsable del Registro de Personas Jurídicas y Naturales.

6.6.2 En caso que la solicitud de desvinculación de la correlación se presente en una Oficina Registral distinta a la que corresponde la partida registral del predio, el Jefe de la Unidad Registral encausará mediante correo electrónico a quien le corresponda la competencia para conocer y resolver.

6.7. PLAZO PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE DESVINCULACIÓN DE LA CORRELACIÓN ENTRE EL REGISTRO DE PREDIOS Y EL REGISTRO PERSONAL

El Jefe de la Unidad Registral deberá resolver en el plazo de tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud, salvo que por causa justificada prorrogue el plazo hasta por un máximo de tres (03) días adicionales, en cuyo caso, deberá dar cuenta al Jefe Zonal.

6.8. SEGUNDA INSTANCIA PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE DESVINCULACIÓN DE LA CORRELACIÓN ENTRE EL REGISTRO DE PREDIOS Y EL REGISTRO PERSONAL

El Jefe de la Zona Registral es competente para resolver los recursos de apelación provenientes de la denegatoria del Jefe de la Unidad Registral sobre la desvinculación de la correlación entre el Registro de Predios y el Registro Personal.

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los Jefes de las Zonas Registrales, los Jefes de las Unidades Registrales de las Zonas Registrales, el responsable designado en la Zona Registral Nº IX-Sede Lima, los Registradores Públicos, los Asistentes Registrales y los demás servidores intervinientes, según sea el caso.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. CREACIÓN DEL MÓDULO DE EXCEPCIONES DE CORRELACIÓN.

Créase el módulo "Excepciones de Correlación", a través del cual el Jefe de la Unidad Registral procederá a efectuar la desvinculación del Sistema de Correlación al acreditarse los supuestos contemplados en los numerales 6.3, 6.4 y 6.5 de la presente Directiva.

8.2. INCORPORACIÓN DE NÚMERO DEL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD EN EL REGISTRO PERSONAL.

El registrador encargado del Registro Personal deberá consignar el número del Documento Oficial de Identidad del(los) interviniente(s) en el índice y en el asiento de inscripción, siempre que la información se desprenda del título calificado.

1222417-2

Aprueban la Directiva Nº 004-2015-SUNARP/SN, Directiva que establece los lineamientos que deben seguir las instancias registrales en la calificación de escrituras imperfectas

RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS Nº 087-2015-SUNARP/SN

Lima, 9 de abril de 2015

Vistos, el Informe Técnico Nº 003-2015-SUNARP-DTR, el Informe Nº 151-2015-SUNARP-OGAJ, y el Memorandum Nº 135-2015-SUNARP/OGTI emitidos por la Dirección Técnica Registral, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Tecnologías de la Información, respectivamente;

CONSIDERANDO:

Que, es misión de la Sunarp, otorgar seguridad jurídica al ciudadano a través del registro y publicidad de derechos y titularidades, brindando servicios eficientes, transparentes y oportunos que incentiven el desarrollo de la actividad económica del país y constituya un modelo de organización y gestión en el sector público nacional;

Que, el Artículo 1º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; siendo que dicho cuerpo legal precisa en su artículo 4º que es uno de los objetivos de la modernización, contar con un Estado al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 58º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, estableció determinadas funciones notariales de los Jueces de Paz Letrados y los Jueces de Paz ante la ausencia de notario, pudiendo otorgar escrituras imperfectas que podían ser incorporadas a los registros jurídicos a cargo de la Sunarp;

Que, por su parte el artículo 68º de la misma Ley Orgánica del Poder Judicial disponía que los Jueces de Paz (no letrados) tenían las mismas funciones notariales que los Jueces de Paz Letrados dentro del ámbito de su competencia;

Que, sin embargo con la entrada en vigencia de la Ley Nº 29824, Ley de Justicia de Paz, se deroga el artículo 68º mencionado y se dispone en el artículo 17º una nueva relación de funciones notariales para los Jueces de Paz;

Que, en ese marco normativo, es necesario regular mediante una directiva de la Sunarp, los lineamientos que deben seguir los Registradores en la calificación de escrituras imperfectas, a fin de otorgar mayor seguridad jurídica en el procedimiento de inscripción de los actos jurídicos contenidos en estas, así como es necesario cubrir algunos vacíos normativos en la calificación registral de dichos títulos;

Que, en ese sentido, en la sesión Nº 312 de fecha 10 de marzo de 2015, el Consejo Directivo de la SUNARP, aprobó la Directiva que establece los lineamientos que deben seguir las instancias registrales en la calificación de las escrituras imperfectas, en el marco de las atribuciones contempladas en el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2013-JUS;

De conformidad a lo acordado, y a lo establecido en el literal x) del artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva Nº 004-2015-SUNARP/SN, Directiva que establece los lineamientos que deben seguir las instancias registrales en la calificación de las escrituras imperfectas.

Artículo Segundo.- Disponer la aplicación de la Directiva aprobada en el artículo precedente en el plazo de los 20 días hábiles siguientes de publicada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP

DIRECTIVA Nº 004-2015-SUNARP/SN

“DIRECTIVA QUE ESTABLECE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CALIFICACIÓN DE ESCRITURAS IMPERFECTAS”

I. ANTECEDENTES

En el Perú, los jueces de paz letrados y los jueces de paz, han estado facultados no sólo para ejercer funciones jurisdiccionales al habérselos atribuido en nuestra legislación, diversas competencias notariales. De esta forma, el Estado garantiza que en aquellos lugares en los que no exista la posibilidad de acceder a un servicio notarial o a realizar algún trámite que requiera la intervención

de un notario, se cuente con otros funcionarios que intervengan de manera residual brindando dicho servicio a la población ubicada mayoritariamente en el ámbito rural, siendo los jueces de paz letrados y sobre todo los jueces de paz, los más idóneos al encontrarse en gran parte del territorio nacional.

Las facultades otorgadas a los jueces de paz letrados y jueces de paz, se han venido regulando a través de la emisión asistemática de normas. Entre las principales, actualmente derogadas, se encuentra la Ley Nº 1510 expedida en el año 1911, la misma que otorgó ciertas funciones notariales a estos magistrados. Es importante tener en cuenta que para que estos documentos pudieran ser inscritos en los registros jurídicos se requería una posterior protocolización. En dicha línea, el Código de Procedimientos Civiles de 1912 expresamente estableció que las escrituras imperfectas son instrumentos públicos, una vez que hayan sido protocolizadas, siendo competente el juez de la provincia para efectos que pueda conocer la solicitud de protocolización, quien remitía finalmente la documentación al notario competente.

Luego, en el año 1963 se expidió el Decreto Ley Nº 14605 que aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esta norma estableció ciertas reglas sobre las competencias notariales de los jueces de paz y jueces de paz letrados, disponiendo entre otros aspectos, que debía llevarse un libro de registro de escrituras imperfectas, y que estos jueces podían intervenir en estos actos, siempre que no haya un notario en un ámbito territorial de 20 kilómetros.

En el año 1991, se expide el Decreto Legislativo Nº 767, mediante el cual, se aprueba la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial, disponiéndose importantes cambios en cuanto a la competencia de los jueces de paz y jueces de paz letrados para expedir escrituras imperfectas. Así tenemos que, el artículo 58º de dicho cuerpo normativo estableció que el ejercicio de las funciones notariales de los jueces de paz letrados se encontraba supeditado a una serie de condiciones. Una de las principales condiciones para que estos pudieran intervenir es que no exista un notario en funciones en una distancia mínima de diez kilómetros, o en el caso que por vacancia no lo hubiera, o que suceda la ausencia del mismo por más de quince días continuos. A su vez, se establecieron los requerimientos legales del acta que se debía extender al otorgar la escritura (fecha de la minuta, nombre, apellidos, estado civil, ocupación, domicilio, estado civil, etc.). Esta normativa se extendía también a los jueces de paz en aplicación del artículo 68 de la misma ley.

Con la entrada en vigencia del actual Código Procesal Civil en el año 1993 se dejó de regular el procedimiento de protocolización de escrituras imperfectas, anteriormente contemplado en los artículos 400, 1306 y 1307 del Código de Procedimientos Civiles de 1912, entendiéndose que estas escrituras son, per se, instrumentos públicos.

En el año 2012 se expide la Ley Nº 29824, Ley de Justicia de Paz, mediante la cual, se limitan sustancialmente las competencias de los jueces de paz y jueces de paz letrados, estableciéndose ahora diferencias en cuanto a las funciones notariales que pueden realizar. A título de ejemplo, se puede mencionar que el artículo 17 del indicado cuerpo normativo, establece que los jueces de paz sólo pueden otorgar escrituras de transferencia posesoria de bienes, siempre que estos tengan un valor de hasta 50 Unidades de Referencia Procesal, consecuentemente se puede concluir que en la actualidad ya no es posible el otorgamiento de escrituras imperfectas de actos de transferencia de inmuebles y tratándose de muebles se podrá extender escrituras, siempre que se trate de muebles no registrables, con lo cual, estos documentos otorgados por dichos jueces, ya no van a ser presentados para su inscripción ante los registros jurídicos a cargo de la SUNARP.

II. DIAGNÓSTICO

A pesar de la expedición de la Ley Nº 29824, existen actualmente una gran cantidad de escrituras imperfectas que fueron otorgadas antes de la entrada en vigencia de la Ley de Justicia de Paz, y que serán presentadas a los registros jurídicos a cargo de la SUNARP para su inscripción, evidenciándose la existencia de una problemática en relación a la calificación de estos títulos originada ya sea por vacíos normativos o por el tratamiento diferenciado que las normas citadas en los párrafos precedentes le han dado a estos instrumentos.

Por otro lado, no se puede dejar de advertir que estas escrituras han sido utilizadas con frecuencia para la inscripción de actos fraudulentos, sobre todo tratándose de inmatriculaciones, lo que hace aún más relevante la necesidad de establecer con la mayor claridad posible los criterios a seguir para la calificación de actos contenidos en estos instrumentos a fin de no afectar el rol del registro en relación a la seguridad jurídica, y lograr además, un grado de predictibilidad idóneo en las decisiones que toman las instancias registrales al calificar los títulos que contienen escrituras imperfectas.

En esta línea, la directiva asume que las escrituras imperfectas no revisten las formalidades propias de los instrumentos públicos notariales; sin embargo, busca determinar, de acuerdo a la casuística registral y a la normatividad vigente, lineamientos o pautas mínimas para la calificación registral, estableciéndose reglas de calificación para supuestos como la omisión de información referida a la nacionalidad o el estado civil de los contratantes; establecer cuáles son los requisitos que corresponden a aquellas escrituras imperfectas otorgadas bajo la vigencia del derogado Código de Procedimientos Civiles y de la anterior Ley Orgánica del Poder Judicial, cuál será el tratamiento de los registradores a los instrumentos públicos que contengan actos inscribibles y que hayan sido formalizados por jueces de paz antes de la dación de la Ley N° 29824, la forma de comunicarse a las diversas entidades y funcionarios, a fin de comprobar la autenticidad de los instrumentos, así como el efecto de dicha comunicación en el plazo de vigencia del asiento de presentación, entre otros aspectos.

En virtud a lo expuesto, es necesario señalar que en estos casos las reglas previstas en el proyecto de directiva respetan las normas de carácter material que estuvieron vigentes en su momento al momento de perfeccionarse las relaciones jurídicas.

Asimismo, debe tenerse presente la necesidad de emitir una norma de carácter general que resulte aprobada por el Consejo Directivo de la SUNARP, a fin que pueda tener un efecto vinculante hacia nuestros usuarios administrados y con la cual se pueda regular el nuevo supuesto de suspensión cuando las instancias registrales efectúan las consultas ante los funcionarios de otras entidades públicas.

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos para la calificación de escrituras imperfectas, emitidas bajo la vigencia del Código de Procedimientos Civiles de 1912; así como, en el marco de lo regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado con Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y la Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-JUS.

III. BASE LEGAL

La aplicación de la presente Directiva se sujeta a las siguientes normas:

- Ley N° 26366, Ley de Creación de la SUNARP y del Sistema Nacional de los Registros Públicos.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29824, Ley de Justicia de Paz.
- Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado.
- Decreto Supremo N° 007-2013-JUS, Reglamento de la Ley 29824 – Ley de Justicia de Paz.
- Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP.
- Decreto Supremo N° 036-2001-JUS, Disposiciones aplicables a las transferencias de propiedad vehicular.
- Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento General de los Registros Públicos.

IV. ALCANCE

El ámbito de aplicación de la presente Directiva alcanza a todos los Órganos Desconcentrados de la SUNARP.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 Calificación de las escrituras otorgadas por Juez de Paz o Paz Letrado según las facultades otorgadas a

partir de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 767 publicada el 04.12.1991, y su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 017-93-JUS hasta la entrada en vigencia de la Ley N° 29824, la misma que ha restringido las funciones notariales de los Jueces de Paz.

5.1.1 Reglas de Calificación en relación a la comparecencia de los otorgantes

En la calificación de títulos para inscripción registral que contengan escrituras imperfectas, presentadas por Jueces de Paz Letrados y Jueces de Paz debe aplicarse las siguientes reglas:

a) Si los otorgantes son analfabetos, el documento debe contener su expresión de voluntad y la impresión de su huella digital, la falta de esta constituye defecto no subsanable por el Juez de Paz.

b) Si no se hubiese consignado expresamente la nacionalidad para el caso de comparecientes peruanos, será suficiente que se indique en la escritura el número del Documento de Identidad (DNI) o Libreta Electoral, según corresponda.

c) Para el caso de bienes propios, la omisión del estado civil del adquirente podrá ser subsanada con la presentación de documentos complementarios como copia certificada notarialmente del documento de identidad, de la partida de matrimonio, de la partida de defunción o carné de extranjería, según corresponda.

d) La disposición de bienes muebles e inmuebles de una sociedad conyugal se rige por lo dispuesto en el artículo 315° del Código Civil.

e) Para el caso de la adquisición de un predio que tenga la calidad de bien social, en el que solo haya intervenido uno de los cónyuges manifestando un estado civil distinto al que le corresponde se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 15 Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, adjuntando la escritura pública correspondiente.

f) Los bienes muebles podrán ser adquiridos por cualquiera de los cónyuges y para establecer la condición de bien social bastará la declaración del cónyuge interviniente en la escritura imperfecta. La omisión del estado civil o del nombre del cónyuge en el documento podrá subsanarse con una declaración jurada con firma certificada notarialmente, que precise el nombre completo y el documento de identidad del cónyuge. En este caso, el Registrador no incurre en responsabilidad cuando la información del estado civil que se detalla en el asiento de inscripción se sustenta en la declaración del cónyuge interviniente.

g) La minuta que los otorgantes hayan confeccionado no requiere ser autorizada por abogado.

h) La falta de participación de alguno de los testigos en la escritura imperfecta constituye un defecto insubsanable, debiéndose proceder a la tacha del título.

5.1.2 Presentación y Formalidad

a) El título inscribible estará conformado por copia certificada de la escritura imperfecta expedida por el funcionario competente que conforme a la ley debería conservar en su poder la matriz a la fecha de su expedición, como es el Juez de Paz Letrado, Juez de Paz, Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia, Corte Superior de Justicia o por el Archivo General de la Nación, según corresponda.

b) Las escrituras imperfectas deben ser presentadas en el Registro Vehicular, de Predios y en el Registro de Mandatos y Poderes directamente por el Juez de Paz Letrado o de Paz, por el Notario Público o su representante acreditado en el caso de escrituras protocolizadas, por el funcionario autorizado de la Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia, del Archivo General de la Nación u otra entidad o funcionario debidamente facultado.

Excepcionalmente, las escrituras imperfectas podrán ser presentadas por persona autorizada en el propio traslado, en cuyo caso se deberá consignar en la misma escritura el nombre completo y número de DNI de la persona que se encargará de la presentación y tramitación, siendo de aplicación la Séptima Disposición Transitoria Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1049.

c) El título presentado al registro debe constituir un traslado en el que debe constar la minuta con la constancia efectuada por el Juez de Paz Letrado o Juez de Paz del folio y libro, así como la fecha de inscripción en su Registro de Escrituras Imperfectas.

5.1.3 Comunicación con otras entidades

Los Registradores Públicos deben enviar los oficios respectivos de acuerdo a las siguientes acciones, con la finalidad de confirmar la autenticidad de la documentación presentada y la existencia de las condiciones previstas en la norma para que los jueces asuman funciones notariales:

a) El Registrador oficiará al Colegio de Notarios correspondiente a fin de que emita una constancia en la que señale si se presentaron las condiciones establecidas en el artículo 58 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial que justificaban la actuación del Juez de Paz o del Juez de Paz Letrado, informando sobre lo siguiente:

- La existencia o no de un despacho notarial a más de 10 km de distancia de la sede del Juzgado de Paz o de Paz Letrado ante quien se otorgó la escritura imperfecta.
- De existir despacho notarial a menos de 10 km de distancia de la sede del Juzgado de Paz o de Paz Letrado, si el notario se encontraba en funciones o si no lo estaba por vacancia.
- De existir despacho notarial a menos de 10 km de distancia de la sede del Juzgado de Paz o de Paz Letrado, si el notario se encontraba en funciones o si estuvo ausente por más de 15 días continuos.

b) Adicionalmente a lo señalado en el literal anterior, el Registrador oficiará a la Corte Superior de Justicia correspondiente, a fin de que expida constancia en la que se precise si el Juez de Paz o de Paz Letrado ante quien se otorgó el instrumento se encontraba en funciones en la fecha del mismo.

c) El Registrador oficiará al Juzgado de Paz o de Paz Letrado, a la Oficina Distrital de Apoyo de la Corte Superior de Justicia o al Archivo General de la Nación, según corresponda, a fin de comprobar la autenticidad de la escritura imperfecta.

d) En caso que el título presentado sea materia de observación o tacha, ésta será notificada a través de la correspondiente esquila, la cual estará a disposición del solicitante en la mesa de partes de la Oficina Registral.

5.2 Escrituras Imperfectas otorgadas por Juez de Paz Letrado o Juez de Paz bajo la vigencia del Código de Procedimientos Civiles (1912) y antes de la vigencia del Código Procesal Civil:

5.2.1 El título a ser presentado al registro en el caso de escrituras imperfectas otorgadas por Juez de Paz Letrado o Juez de Paz, bajo la vigencia del Código de Procedimientos Civiles de 1912 y antes de la vigencia del Código Procesal Civil, es la escritura pública otorgada por Notario que contenga la escritura imperfecta cuya protocolización fue ordenada por el juez de la provincia donde se otorgó el instrumento.

5.2.2 El Registrador deberá cursar un oficio al Notario Público o al Archivo General de la Nación, si el primero ya no se encuentra en funciones, a fin de comprobar la autenticidad de la escritura imperfecta.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 Suspensión del Asiento de presentación.

6.1.1 En atención a lo dispuesto en los literales a), b) y c) del numeral 5.1.3 y el numeral 5.2.2, se suspenderá la vigencia del asiento de presentación del título mientras se obtenga la respuesta solicitada vía oficio, el mismo que se emitirá simultáneamente en la fecha de la suspensión.

6.1.2 En caso hayan transcurrido noventa (90) días hábiles desde la fecha de la suspensión del asiento de presentación y no se haya dado respuesta al oficio dirigido por el Registrador, se procederá al levantamiento de la suspensión retomándose el cómputo de la vigencia del asiento, sin perjuicio de reiterar el oficio dentro del plazo de suspensión.

6.2 Supuestos de tacha sustantiva.

6.2.1 Atendiendo a lo señalado en el literal a) del numeral 5.1.3, en caso que el Colegio de Notarios correspondiente emita respuesta señalando que no se dieron las condiciones establecidas en el TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial que justificarían la actuación del Juez de Paz Letrado o del Juez de Paz, el Registrador procederá a formular la tacha sustantiva conforme a lo previsto en el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

6.2.2 En el caso que la Corte Superior de Justicia correspondiente emita informe respecto al requerimiento formulado en el literal b) del numeral 5.1.3 de la presente Directiva, indicando que el Juez de Paz o de Paz Letrado ante quien se otorgó dicho instrumento no pertenece a la nómina de Jueces de Paz o no consta en sus registros como Juez de Paz Letrado; el Registrador procederá a formular la tacha por falsedad documentaria conforme a lo previsto en el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

6.2.3 Cuando el título esté constituido por una escritura imperfecta otorgada por Juez de Paz cuya fecha de otorgamiento sea posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 29824, es decir posterior al 03 de abril del 2012, o se trate de una escritura imperfecta no protocolizada conforme a las disposiciones del Código de Procedimientos Civiles de 1912; el registrador procederá a formular tacha sustantiva por defecto insubsanable conforme a lo previsto en el TUO del Reglamento General de los Registros Públicos.

6.2.4 En caso el Juzgado de Paz Letrado, el Juzgado de Paz, la Corte Superior de Justicia o el Archivo General de la Nación informen que no es posible brindar respuesta sobre aquello que fue materia de consulta, el Registrador procederá a la tacha del título por adolecer de defecto insubsanable.

VII. RESPONSABILIDAD

Son responsables del cumplimiento de esta Directiva los Jefes de los Órganos Desconcentrados de la SUNARP y los Registradores Públicos.

1222417-3

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 069-2015-SUSALUD/S

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO:

El Informe N° 00118-2015/OGPER;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344 - Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD sobre la base de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud, como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, mediante el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y Cambio de Denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, se sustituye la denominación institucional por la de Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 086-2012-EF se aprobó la Escala Remunerativa del Pliego Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud, hoy SUSALUD, que contiene en el Nivel II la categoría de Director General;

Que, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, establece que dentro de la estructura orgánica de SUSALUD, se cuenta con una Oficina General de Gestión de las Personas como órgano de apoyo dependiente de la Secretaría General;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 730-2014/MINSA, publicada el 29 de setiembre de 2014, se aprobó el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) Provisional de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD; y, mediante Resolución de Superintendencia N° 021-2015-SUSALUD/S, publicada el 06 de febrero del 2015, se aprueba el reordenamiento de cargos del CAP Provisional de SUSALUD; instrumento de gestión que tiene previsto el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas, con el N° de Orden 119, Código N° 134132 y Clasificación EC;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 024-2015-SUSALUD/S de fecha 06 de febrero de 2015, se aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de SUSALUD, que comprende el cargo de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de SUSALUD;

Que, de acuerdo al artículo 9° y literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, la Superintendente es la titular de la entidad, organiza, dirige y supervisa el funcionamiento de SUSALUD, asimismo, designa a los trabajadores en cargos de dirección y confianza, y expide las resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S de fecha 10 de junio de 2014, se encargó al señor abogado Julio Alain Talledo Chávez las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, siendo necesario, a la fecha, dar por concluido dicho encargo, dándosele las gracias por los servicios prestados; y designar al señor abogado César Augusto García Céspedes en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de SUSALUD;

Con los vistos del Secretario General y de los encargados de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el artículo 9° y los literales d), h) y t) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con los numerales 4) y 7) del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, así como a lo dispuesto por los artículos 3° y 6° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de las funciones de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, conferido al señor abogado JULIO ALAIN TALLEDO CHÁVEZ, mediante Resolución de Superintendencia N° 085-2014-SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD/S, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor abogado CÉSAR AUGUSTO GARCÍA CÉSPEDES en el cargo de confianza de Director General de la Oficina General de Gestión de las Personas de la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución a los interesados para conocimiento; así como a la Oficina General de Gestión de las Personas, Oficina General de Administración y Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, para los fines correspondientes, conforme a sus respectivas funciones.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicación Corporativa la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano. Asimismo, encargar a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en la Página Web Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1222190-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Autorizan viaje a Suiza de magistrado de la Corte Suprema de Justicia de la República, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 019-2015-P-CE-PJ

Lima, 25 de marzo de 2015

VISTOS:

El Oficio N° 112-2015-JUS/DM, cursado por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Correlativo N° 128812-2015, de la Presidencia del Poder Judicial; y Oficio N° 089-2015-SG-GG/PJ, de la Secretaría General de la Gerencia General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante resolución de fecha 16 de marzo del presente año se designó al señor Hugo Sivina Hurtado, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que integre la delegación del Perú que viajará a la ciudad de Ginebra-Suiza, del 12 al 16 de abril del presente año, a efectos de representar al Estado Peruano en la sustentación oral del informe inicial ante el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (CMW).

Segundo: Que es de interés nacional la participación del mencionado Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República ante el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, teniendo en cuenta que el Perú es miembro del mencionado Comité.

Tercero. Que la Unidad Ejecutora de la Gerencia General asumirá los gastos de viáticos, gastos de instalación y traslado, assist card y pasajes, de acuerdo al cálculo de viáticos por comisión de servicio, según el itinerario de viaje del juez supremo designado.

En consecuencia; el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades delegadas mediante Resolución Administrativa N° 003-209-CE-PJ, de fecha 9 de enero de 2009.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Hugo Sivina Hurtado, Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia de la República, del 11 al 19 de abril del presente año, para que participe en la sustentación oral del informe inicial ante el Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (CMW), que se llevará a cabo en la ciudad de Ginebra, Suiza; concediéndosele licencia con goce de haber del 13 al 17 de abril próximo.

Artículo Segundo.- Los gastos de pasajes aéreos, assist card, viáticos y gastos de instalación estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

	US\$
Viáticos	: 2,700.00
Gastos de Instalación	: 1,080.00
Assist Card	: 42.00
Pasajes	: 2,510.68

Artículo Tercero.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Juez Supremo designado; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

VÍCTOR TICONA POSTIGO
Presidente

1222413-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconforman la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho y la Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate, de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 213-2015-P-CSJLE/PJ

Chaclacayo, 9 de abril de 2015

VISTO:

El documento presentado por la señora Magistrada Pilar Luisa Carbonel Vilchez, Presidenta de la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Transitoria de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento de visto, la señora Magistrada Pilar Luisa Carbonel Vilchez, Presidenta de la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Transitoria de San Juan de Lurigancho, informa que se están presentando inconvenientes en su Colegiado debido a algunos impedimentos en los procesos por parte del señor Magistrado Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera, quien integra la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho, lo que obliga a que el Juez Superior menos antiguo de su Sala deba conformar el Colegiado en referencia, generando perjuicio y demora en su labor Jurisdiccional.

Segundo.- El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en pro de los justiciables.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3°, 4° y 9° del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONFORMAR a partir de la fecha, las siguientes Salas Superiores:

Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente de San Juan de Lurigancho

Dr. Juan Leoncio Matta Paredes Presidente
Dr. Víctor Manuel Tohalino Aleman (P)
Dr. César Ignacio Magallanes Aymar (P)

Sala Civil Descentralizada Transitoria de Ate

Dra. Carmen Leonor Barrera Utano Presidente
Dr. José Manuel Quispe Morote (P)
Dr. Alberto Eleodoro Gonzáles Herrera (P)

Artículo Segundo.- DISPONER que los señores Presidentes de la Sala Superior Especializada Penal Descentralizada y Permanente, así como de la Sala Civil Descentralizada y Transitoria de Ate, adopten las medidas pertinentes para evitar el quiebre de los procesos, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- REMITIR copia de la presente resolución a la Jefatura de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARIA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1222437-1

Conforman Sub Comité de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 108-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 27 de marzo de 2015

VISTO: La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias Decreto de Urgencia N° 067-2009 y Ley N° 29743, Oficio N° 33-2015-JLLC-CCI-CE-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado estableció normas para regular la elaboración, aprobación, implantación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales.

Segundo: En ese sentido, mediante Oficio del visto se indica que para facilitar la elaboración del diagnóstico a nivel de entidad, se ha previsto a conformación de Sub Comités por cada Corte Superior de Justicia, quienes se encargarán de formular el Diagnóstico del Sistema de Control Interno de cada uno de los distritos judiciales, debiendo precisarse que éste se circunscribe netamente al ámbito administrativo.

Tercero: Los Sub Comités de Control Interno de las Cortes Superiores de Justicia, estarán conformados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia, el Gerente de Administración o su equivalente, el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas o su equivalente, además de contar con una Secretaría Técnica, según lo citado en el Programa de Trabajo Elaboración del Diagnóstico del Sistema de Control Interno que se adjunta al oficio de la referencia.

Cuarto: En atención de ello, resulta pertinente conformar la Sub Comisión de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla quien se encargará de realizar el diagnóstico en su ámbito de competencia, que deberá ser aprobado por esta Presidencia y posteriormente

remitirlo al Comité de Control Interno del Poder Judicial según el cronograma establecido en el Programa de Trabajo citado en el párrafo anterior.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR el Sub Comité de Control Interno de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

- Dra. Elicea Inés Zúñiga Herrera, quien la presidirá
- Ing. Omar Fernando Chévez Navarro
- Abog. Alejandro Mejías Gonzáles
- Abog. Pedro Fernando Villalta García, a cargo de la Secretaría Técnica.

Artículo Segundo: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital y la Oficina de Personal de esta Corte Superior de Justicia, brinden las facilidades que el caso amerita, para la realización del diagnóstico correspondiente.

Artículo Tercero: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa, a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y al personal interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
 Presidenta

1221581-1

Designan Jefe de la Oficina de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 109-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 27 de marzo de 2015

VISTOS: La Resolución Administrativa de la Presidencia del Poder Judicial N° 132-2015-P-PJ de fecha 16 de marzo de 2015, Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ de fecha 12 de agosto de 2014 y Oficio N° 1612-2015-SG-CS-PJ; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 30 de setiembre de 2014, teniendo como competencia los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú.

Segundo: Asimismo, por Resolución Administrativa N° 132-2015-P-PJ, el Presidente del Poder Judicial designó a partir del 16 de marzo del año en curso, al abogado Pedro Fernando Villalta García, en el cargo de confianza de Administrador I de Módulo Básico de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla en la plaza N° 032567.

Tercero: En atención de lo indicado, esta Corte Superior de Justicia está ejecutando las acciones administrativas pertinentes como parte de su política de implementación, es por ello que a fin de no sólo procurar la mejora en la operatividad de los Órganos Jurisdiccionales, sino también las áreas que no pertenecen al ámbito jurisdiccional, es que se implementará la Oficina de Servicios Judiciales de

la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, que será la encargada de planear, organizar, dirigir, coordinar, evaluar y controlar la prestación de servicios judiciales.

Cuarto: Estando a la designación del abogado Pedro Fernando Villalta García como Administrador I de Módulo Básico de Justicia de Ventanilla, resulta pertinente que, considerando su experiencia, se encargue en adición a sus funciones como Jefe de la Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior a partir del 23 de marzo del año en curso.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR al abogado PEDRO FERNANDO VILLALTA GARCÍA, Administrador I de Módulo Básico de Justicia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, en adición a sus funciones, como Jefe de la Oficina de Servicios Judiciales de esta Corte Superior de Justicia a partir del 23 de marzo del año en curso.

Artículo Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución Administrativa, de la Presidencia del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal y al personal interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
 Presidenta

1221581-2

Implementan el Registro Distrital Judicial - REDIJU de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
 N° 110-2015-P-CSJV-PJ

Ventanilla, 30 de marzo del 2015

VISTOS:

Por Resolución Administrativa N° 279-2014-CE-PJ, de fecha 12 de agosto de 2014, se dispuso el funcionamiento de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a partir del 30 de setiembre de 2014, teniendo como competencia los distritos de Ancón, Santa Rosa, Ventanilla y Mi Perú; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa N° 238-2007-CE-PJ, de fecha 3 de octubre del año 2007, se modificó el artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia General del Poder Judicial, creándose el Registro Nacional Judicial RENAJU como órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, encargado de organizar, desarrollar y mantener actualizado el Registro Nacional de Condenas, el Registro Nacional de Requisitorias, el Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos, el Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viajes de Menor y otros Registros que se creen.

Segundo.- Mediante Resolución Administrativa 003-2012-CE-PJ del 10 de enero de 2012, se aprobó el Reglamento del Registro Nacional Judicial (RENAJU), que es el órgano desconcentrado de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación encargado de organizar, desarrollar y mantener actualizadas las bases de datos del Registro Nacional de Condenas (RNC), Registro Nacional de Requisitorias (RNRQ), Registro Central de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM), Registro Nacional de Autorización y Oposición de

Viajes de Menores (RENAVIM) y otros que le sean asignados. Asimismo esta normativa comprende a su vez los Registros Distritales Judiciales – REDIJU, como oficinas desconcentradas dependientes orgánica y administrativamente de la Corte Superior de Justicia respectiva, y funcional y operativamente del Registro Nacional Judicial; ubicándose en las sedes de las Cortes Superiores de Justicia a nivel nacional.

Tercero.- Encontrándose en proceso de implementación esta Corte Superior de Justicia, resulta indispensable la implementación y funcionamiento del Registro Distrital Judicial - REDIJU, en cumplimiento de las resoluciones administrativas mencionadas precedentemente, con la finalidad de optimizar los servicios judiciales a cargo del Poder Judicial y así brindar una administración de justicia eficiente y eficaz.

Cuarto.- En tal sentido, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, correspondiéndole adoptar las medidas necesarias a efecto de garantizar una pronta y eficiente administración de justicia en favor de los justiciables, y es en virtud de dicha responsabilidad que se encuentra facultado para realizar todas las acciones administrativas destinadas a obtención de los logros que se pretende alcanzar

Por los fundamentos expuestos, en uso de las facultades conferidas por los incisos 3 y 9 del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Primero.- Disponer la IMPLEMENTACIÓN a partir de la fecha, del Registro Distrital Judicial - REDIJU de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, el cual tendrá a su cargo los siguientes registros:

Registro Distrital de Condenas (RDC),
Registro Distrital de Requisitorias (RDRQ),
Registro Distrital de Deudores Alimentarios Morosos (REDIDAM),
Registro Nacional de Autorización y Oposición de Viajes de Menores (RENAVIM),
Registro Distrital de Internos Procesados y Sentenciados (REDIPROS).

Segundo.- DISPONER que la Jefatura de Administración de esta Corte Superior, en un plazo de treinta (30) días, realice las acciones administrativas para la implementación progresiva de cada uno de los mencionados registros, para lo cual deberá dotarlo de los recursos logísticos y de personal que se requieran para su funcionamiento, el cual será comunicado oportunamente a todas las dependencias administrativas y jurisdiccionales adscritas a esta Corte Superior de Justicia.

Tercero.- DISPONER que en adición a sus funciones el Jefe de la Oficina de Servicios Judiciales, señor PEDRO FERNANDO VILLALTA GARCÍA, se haga cargo del Registro Distrital Judicial – REDIJU de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Cuarto.- DISPONER que la documentación que corresponda a este registro conforme a su implementación, sea recepcionada por la Mesa de Partes de la Presidencia de esta Corte, ubicada en Calle 9 MZ. G LT. 05 – Urbanización Pedro Cueva Vasquez Distrito de Ventanilla - Callao

Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de esta Corte Superior y del interesado para los fines consiguientes.-

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1221581-3

Conforman la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 111-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 30 de marzo de 2015

VISTOS: Los Oficios N° 182-2015-CIJ/PJ de fecha 22 de enero de 2015 y N° 489-2015-CIJ/PJ de fecha 20 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante oficios de la referencia el Director del Centro de Investigaciones Judiciales, solicita se remita al Centro de Investigaciones Judiciales la Resolución Administrativa que designa a los integrantes de la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales de este Distrito Judicial.

Segundo: Según lo establecido en la Guía Metodológica de Plenos Jurisdiccionales, los mismos, constituyen reuniones de Magistrados de la misma especialidad, de una, algunas o todas las Cortes Superiores de Justicia del país, orientadas a analizar situaciones problemáticas relacionadas al ejercicio de la función jurisdiccional; con la finalidad que mediante su debate y posteriores conclusiones se determine el criterio más apropiado para cada caso concreto, logrando con ello la predictibilidad de las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales.

Tercero: En atención de ello, resulta necesario que se designe una comisión que se encargue de los Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en esta Corte Superior de Justicia, la misma que estará conformada por Magistrados de diversa jerarquía y especialidad.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR la Comisión de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, la misma que estará conformada según se detalla a continuación.

- Dr. Christian Arturo Hernández Alarcón, quien la presidirá.
- Dr. Juan Rolando Hurtado Poma
- Dr. Ricardo Jonny Moreno Ccancce
- Dr. Walter David Gómez Ampudia
- Dr. Iván Alberto Velazco López
- Dr. Carlos Roger Rodríguez Rosales

Artículo Segundo: DISPONER que una vez notificada la presente resolución el Presidente de la Comisión convoque a una reunión con los Magistrados integrantes a fin de elaborar el Cronograma de los Plenos Jurisdiccionales de este Distrito Judicial para el presente año, el cual deberá ser puesto a conocimiento de esta Presidencia para su aprobación correspondiente.

Artículo Tercero: DISPONER que la Oficina de Administración Distrital e Imagen Institucional y Prensa de esta Corte Superior de Justicia brinden el apoyo necesario a la Comisión para la realización de los Plenos Jurisdiccionales que serán programados en el presente año judicial.

Artículo Cuarto: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control

de la Magistratura de Ventanilla, Director del Centro de Investigaciones Judiciales, Administración Distrital, Oficina de Imagen Institucional y Prensa de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
 Presidenta

1221581-4

Reconocen Presidenta y conforman la Junta Directiva del Comité de Damas del Poder Judicial de Ventanilla

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 114-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 31 de marzo de 2015

VISTOS: Los Estatutos de la Asociación de Damas del Poder Judicial – ADAPOJ y la Resolución Administrativa N° 030-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 20 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Asociación de Damas del Poder Judicial (ADAPOJ), es una asociación civil sin fines de lucro que tiene por objetivo promover la unión y promoción de la familia judicial, tanto en los aspectos culturales como de bienestar social y económico en el ámbito nacional; asimismo, exaltar los valores de la Institución, ejercer asistencia social a favor de personas necesitadas, organizar actividades culturales y artísticas que tengan como finalidad elevar el nivel intelectual y moral de los miembros del Poder Judicial.

Segundo: Los Comités de Damas son órganos que conforman la Asociación de Damas del Poder Judicial, se rigen por lo normado en el Estatuto, y tienen como fin la realización de actividades contemplada en el artículo tercero del Estatuto.

Tercero: Según lo señalado en el artículo cuadragésimo octavo del citado Estatuto, la Presidencia de los Comités de Damas, en caso de ser Presidente de la Corte Superior una dama magistrada, la Presidencia del Comité le corresponderá a la esposa del Juez Decano o a la que le sigue en la antigüedad en dicha Corte Superior de Justicia.

Cuarto: Mediante Resolución Administrativa N° 030-2015-P-CSJV/PJ, de fecha 20 de enero de 2015, se oficializó los acuerdos de Sala Plena de la misma fecha, designando a la señora Doctora Elicea Inés Zúñiga Herrera de Legua, como Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el periodo 2015-2016.

Quinto: Por lo expuesto, estando a la imposibilidad que la Presidencia del Comité de Damas la asuma alguna la esposa del Juez Decano de esta Corte Superior de Justicia, corresponde reconocer a una magistrada de esta Corte Superior, a fin que presida este comité y convoque a la elección de la junta directiva para el año judicial 2015.

Sexto: Bajo esos lineamientos, en sesión de fecha 27 de marzo de 2015, las señoras Magistradas Titulares de este Distrito Judicial, acordaron por unanimidad designar a la señora Doctora Gloria Elizabeth Calderón Paredes, Jueza Superior Provisional de la Sala Mixta Permanente, como Presidenta del Comité de Damas de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Por tales consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el incisos 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RECONOCER como Presidenta del Comité de Damas del Poder Judicial de Ventanilla para el

año 2015, a la señora GLORIA ELIZABETH CALDERON PAREDES en su condición de Jueza Superior Provisional de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Artículo Segundo: HACER DE CONOCIMIENTO que la Junta Directiva del Comité de Damas del Poder Judicial de Ventanilla para el período 2015, se encuentra conformada de la siguiente manera:

Junta Directiva del Comité de Damas de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla para el Año 2015	
Cargo	Magistrada
Presidenta	Doctora Gloria Elizabeth Calderón Paredes
Vice Presidenta	Doctora Rosaura Cristina Romero Posadas
Secretaría	Doctora Yolanda Petronila Campos Sotelo
Tesorera	Doctora Estela Alejandrina Solano Alejos

Artículo Tercero: DISPONER que la Gerencia de Administración y la Oficina de Imagen y Prensa de este Distrito Judicial, con prestar todas las facilidades materiales y logísticas necesarias para el mejor desempeño del precitado Comité, lo que coadyuvará en la consecución de sus fines y propósitos.

Artículo Cuarto: PONER EN CONOCIMIENTO la presente Resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Asociación de Damas del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Oficina de Administración Distrital, y a las Magistradas designadas, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
 Presidenta

1221581-5

Redistribuyen la carga procesal en materia penal que hubiere ingresado a la Mesa de Partes a partir de 1 de febrero de 2015 y que tienen a la fecha, el Primer y Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, excepto los expedientes que en apelación tuvieron programada fecha de vista de la causa y los que por prevención hubieren recibido en elevación

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 115-2015-P-CSJV/PJ

Ventanilla, 8 de abril de 2015

VISTOS: Las Resoluciones Administrativas N° 289-2014-CE-PJ de fecha 27 de agosto de 2014, N° 010-2015-P-CSJV/PJ de fecha 05 de enero de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, publicada el 12 de setiembre de 2014, modificó el Artículo Primero de la Resolución Administrativa N° 228-2014-CE-PJ, creando el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y la Sala Penal de Apelaciones de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla.

Segundo: Por Resolución Administrativa N° 010-2015-P-CSJV/PJ, se dispuso que a partir del 12 de enero de 2015, el Primer y Segundo Juzgados de la Investigación Preparatoria, con sede en Ventanilla y con competencia en todo el Distrito Judicial, en adición a sus funciones, asuman el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes N° 29574 y N° 29648 – Delitos de Corrupción de Funcionarios.

Tercero: De otro lado, el Artículo Sexto de la Resolución Administrativa N° 289-2014-CE-PJ, facultó expresamente a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia (...) para que puedan encargar, en adición a sus funciones, a los órganos jurisdiccionales creados por la presente resolución, el conocimiento de los procesos tramitados dentro del marco de las Leyes Nros. 29754 y 29648, en forma equitativa buscando la optimización de recursos; asimismo, los procesos en el marco del Código de Procedimientos Penales de 1940, como parte de la política de descarga procesal del Distrito Judicial; en este último caso, hasta que los órganos jurisdiccionales creados equilibren su carga con el Código Procesal Penal". En ese orden de ideas, el Artículo Undécimo de la referida resolución administrativa, otorgó a los Presidentes de las Cortes Superiores la facultad de (...) adoptar las acciones y medidas administrativas que sean necesarias para el adecuado cumplimiento de la presente resolución".

Cuarto: A partir del examen del cuadro estadístico de la carga procesal de esta Corte, se advierte que el Primer Juzgado Penal de Ventanilla y Segundo Juzgado Penal de Ventanilla vienen asumiendo carga procesal que requiere de las medidas administrativas que coadyuven a lograr el objetivo nacional de descarga procesal, como política que orienta la labor de gestión de esta novísima Corte Superior de Justicia.

Quinto: Esta Corte Superior de Justicia cuenta con dos juzgados de Investigación Preparatoria y dos Juzgados Penales Unipersonales que pueden asumir, en adición a sus funciones, la carga de procesos penales tramitados bajo las disposiciones del Código de Procedimientos Penales, según lo indicado en los fundamentos que preceden, debiendo en ese caso, cerrarse el turno para los dos Juzgados Penales Permanentes de Ventanilla por un período de duración hasta el 30 de abril de 2015, para que luego de realizada la evaluación correspondiente, se determine la continuidad o no de la disposición efectuada.

Sexto: La presidenta de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo, y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio de impartición de justicia en beneficio del usuario del sistema judicial. Por tanto, en mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER la REDISTRIBUCIÓN de la carga procesal en materia penal que hubiere ingresado a la Mesa de Partes a partir del 01 de Febrero de 2015 y que tienen a la fecha, el Primer Juzgado Penal de Ventanilla y el Segundo Juzgado Penal de Ventanilla, excepto los expedientes que en apelación tuvieren programada fecha de vista de la causa y los que por prevención hubieren recibido en elevación. La carga procesal en mención debe ser redistribuida entre el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal y Segundo Juzgado Penal Unipersonal, quienes recibirán la mencionada carga procesal, en forma proporcional y aleatoria; precisándose que la remisión de los expedientes acotados no significará la frustración de ninguna diligencia programada.

Artículo Segundo.- DISPONER que la redistribución de expedientes a que se refiere el Artículo Primero, deberá realizarse en el término de DOS DÍAS de notificada que sea la presente resolución. Los expedientes redistribuidos deberán encontrarse con los bienes incautados que no hubieren sido remitidos al área correspondiente para su custodia, asimismo, con sus cuadernos, anexos y cargos de notificación completos, debidamente cosidos y foliados, con todos sus escritos en el estado en que se encuentren.

Artículo Tercero.- DISPONER EL CIERRE DE TURNO, hasta el 30 de abril de 2015, del Primer Juzgado Penal de Ventanilla y Segundo Juzgado Penal de Ventanilla; por consiguiente, las denuncias ingresadas a partir del 9 de abril del año en curso, serán distribuidas únicamente entre el Primer Juzgado de la Investigación Preparatoria, Segundo Juzgado de la Investigación Preparatoria, Primer Juzgado Penal Unipersonal, Segundo Juzgado Penal Unipersonal y Juzgado Penal Transitorio de Ventanilla.

Artículo Cuarto.- DISPONER que, notificada que sea la presente resolución, la Oficina de Administración Distrital, en coordinación con el Área de Informática y el Área de Estadística de esta Corte Superior, gestionen las medidas pertinentes para la adecuación del sistema de ingreso de expedientes y escritos a los referidos órganos jurisdiccionales.

Artículo Quinto: PÓNGASE la presente Resolución Administrativa a conocimiento del Señor Presidente del Poder Judicial, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Comisión Nacional de Productividad Judicial, Equipo Técnico Institucional de Implementación del Código Procesal Penal, Oficina de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a los Magistrados interesados, Presidencia de la Junta de Fiscales del Callao.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1221581-6

Designan funcionaria encargada de brindar información en aplicación a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE VENTANILLA

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 116-2015-P-CSJV/PJ**

Ventanilla, 8 de abril de 2015

VISTO: La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Oficio Circular N° 025-2015-SG-CS-PJ de fecha 09 de marzo de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Primero: La Ley N° 27806 prescribe que cualquier ciudadano, hombre o mujer, niño o niña, cualquiera fuese su situación social y económica, está apto para solicitar información pública a cualquiera de las dependencias del Estado Peruano; asimismo, dicha Ley tiene como finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Segundo: Mediante Oficio Circular de la referencia, la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia de la República, remite la Guía para el adecuado reporte de solicitudes de acceso a la información pública, remitida por el Secretario de Coordinación de la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando necesario que se designe a un funcionario que se encargue de brindar, organizar y sistematizar toda la información a que se refiere la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por tanto, en uso de las facultades conferidas en artículo 90° incisos 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: DESIGNAR a la abogada MELODY NHORA VENTURA TORRES, Secretaria General (e) de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para que en adición a sus funciones se encargue de brindar

información en estricta aplicación de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública a partir del 08 de abril de 2015.

Artículo Segundo: PONER EN CONOCIMIENTO de la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia del Poder Judicial, Gerente General del Poder Judicial, Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Ventanilla, Administración Distrital, Oficina de Personal y demás interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ELICEA INES ZUÑIGA HERRERA DE LEGUA
Presidenta

1221581-7

ORGANOS AUTONOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje de docentes de la Universidad Nacional de Tumbes a Francia, en misión oficial

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

RESOLUCION N° 0195-2015/UNTUMBES-CU

Tumbes, 6 de abril de 2015.

VISTO: El acuerdo adoptado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 19 de marzo del 2015, sobre el viaje en misión oficial a Francia, del Dr. Auberto Hidalgo Mogollón, Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y Ciencias del Mar; del Dr. Edwin Alberto Ubillús Agurto, asesor del Rectorado; y del docente ordinario de esa Facultad, Mg. John Estuardo Sandoval Ramayoni, para que del 17 al 26 de abril del este año, visiten la Universidad de Lille, la Universidad de Montpellier y el Instituto Francés para la Investigación del Mar (IFREME), con fines de suscripción de sendos convenios con esas prestigiosas instituciones francesas; y,

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio, del país y del extranjero, para el intercambio de experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer institucional;

Que en razón de lo anterior y al amparo de lo establecido en la Ley N° 30281, de Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2015; en la Ley N° 27619, con la que se regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; así como en su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002; y en el Estatuto de esta Universidad, es conveniente disponer el viaje en misión oficial a Francia, de los docentes Dr. Auberto Hidalgo Mogollón, Dr. Edwin Alberto Ubillús Agurto y del Mg. John Estuardo Sandoval Ramayoni, en los términos que se consignan en la parte resolutive;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 19 de marzo del 2015 y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el viaje en misión oficial a Lille, Montpellier y París (Francia), del 17 al 26 de abril del 2015, de los docentes ordinarios de esta Universidad, DR. AUBERTO HIDALGO MOGOLLÓN, DR. EDWIN ALBERTO UBILLÚS AGURTO y del MG. JOHN

ESTUARDO SANDOVAL RAMAYONI, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

Artículo 2º.- APROBAR la Estructura Funcional Programática y Cadena de Gastos para el apoyo económico que debe brindarse en favor de cada uno de los mencionados docentes ordinarios, con cargo al Proyecto: MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES – TUMBES, componente Gestión de Convenios, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMA	: 0066	FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PROYECTO	: 2183559	MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DESARROLLANDO LAS CAPACIDADES DEL PERSONAL DE LA UNT.
ACCIÓN INVERSIÓN	: 6000008	FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES
FUNCION	: 22	EDUCACIÓN
DIVISIÓN FUNCIONAL	: 048	EDUCACIÓN SUPERIOR
GRUPO FUNCIONAL	: 0010	INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
FUENTE FTO.	: 1	RECURSOS ORDINARIOS
	: 1	RECURSOS DETERMINADOS
CADENA DE GASTO	: 2.6	ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	: 2.6.7	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1	INVERSIONES INTANGIBLES
	: 2.6.7.1.5	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
	: 2.6.7.1.53	GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
		MIAMI (ESTADOS UNIDOS)
	: S/. 23 100,00	(Gastos en pasajes Tumbes-Lima-Tumbes y Lima-Francia-Lima C/participante S/. 7 700,00)
	: S/. 21 312,00	(Gastos de alojamiento, alimentación, pasajes locales y otros C/participante S/. 7 104,00)

Dada en Tumbes, a los seis días de abril de dos mil quince.

Regístrese y comuníquese.

JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ
Rector de la UNT

1221662-1

Autorizan viaje de profesional del INICTEL-UNI a EE.UU., en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA INGENIERÍA

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 0420

Lima, 8 de abril de 2015

Visto el Oficio N° 115-2015-INICTEL-UNI-OAL del 01 de abril de 2015, presentado por el Director Ejecutivo (e) del INICTEL-UNI;

CONSIDERANDO:

Que, por Informe N° 228-2015-INICTEL-UNI-DCTT/CC-CEOG la Coordinadora de Capacitación informa que el INICTEL-UNI ha recibido la carta de invitación de FLUKE NETWORKS para que dos instructores de INICTEL-UNI participen en el entrenamiento para Instructores CCTT, del 14 al 16 de abril de 2015 en Everett, Estado de Washington, EEUU; con la finalidad de obtener la certificación internacional de Instructores CCTT (Certified Cabling Test Technician);

Que, en dicho contexto, la Coordinadora de Capacitación del INICTEL-UNI solicita se autorice el viaje en comisión de servicios de la Ing. Roxana María Morán Morales, del 13 al 17 de abril de 2015, para participar en el evento antes indicado, así como los gastos de viaje correspondientes, toda vez que FLUKE NETWORKS, solo cubre el costo del curso, precisando que el costo de los pasajes, viáticos y seguros son necesarios para la realización del viaje a la ciudad de Everett – Washington – EEUU;

Que, asimismo, la Coordinadora de Capacitación remite el Informe Técnico, que sustenta la necesidad de la participación del INICTEL-UNI en el entrenamiento organizado por FLUKE NETWORKS, indicando que el entrenamiento es importante, toda vez que los profesionales peruanos podrán acceder a una certificación internacional,

asimismo para establecer lazos de cooperación con otras organizaciones;

Que, por Informe N° 068-2015-INICTEL-UNI-OPP de 24 de marzo de 2015, la Oficina de Planificación y Presupuesto recomienda al Director Ejecutivo autorizar la disponibilidad presupuestal hasta por un monto total de S/.14,120.00 nuevos soles, indicando la Meta Presupuestal, la Fuente de Financiamiento y la Cadena de Gastos;

Que, mediante Informe N° 063-2015-INICTEL-UNI-DE-SG de 31 de marzo de 2015, el Secretario General del INICTEL-UNI remite el Acuerdo N° 003.002.2015 del Comité Directivo, que en su Sesión Ordinaria 002-2015, autoriza el viaje en comisión de servicios de la Ing. Roxana María Morán Morales para que participe en el entrenamiento para instructores CCTT organizado por FLUKE NETWORKS, a realizarse en la ciudad de Everett – Washington (EEUU) del 13 al 17 de abril de 2015, periodo que considera días de desplazamiento, adquisición de pasajes aéreos, así como la asignación de viáticos y seguro de viaje;

Que, de acuerdo con la Ley N° 27619, los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos se autorizan mediante Resolución de la más alta autoridad de la respectiva entidad y deben publicarse en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, la Directiva N° 006-2009-INICTEL-UNI-DE "Procedimientos para la Programación, autorización y rendición de cuentas por viajes en Comisión de Servicios del INICTEL-UNI, señala en su numeral 6.2.2 que las comisiones del servicio al exterior que irroguen gastos al presupuesto del INICTEL-UNI, serán autorizadas por Resolución del Titular del Pliego y se publicarán en el diario oficial "El Peruano", antes del inicio de la comisión de servicios;

Estando al Informe N° 179-OAM-SG-2015 del Área Legal de Secretaría General, y de conformidad con lo previsto en el artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de la Ingeniería;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar, en vía de excepción, el viaje en Comisión de Servicios, de la Ing. Roxana María Morán Morales, a la ciudad de Everett-Washington (EEUU), del 13 al 17 de abril de 2015.

Artículo Segundo.- Otorgar a la Ing. Roxana María Morán Morales, el equivalente en nuevos soles del total de los montos que correspondan, para sufragar los gastos que por dichos conceptos irroguen su participación en la comisión de servicios referida en los considerandos de la presente Resolución, debiendo rendir cuenta documentada de lo gastado en un plazo no mayor de quince (15) días, al término de la referida comisión:

Meta	Cadena De Gasto	Ff	Concepto	Monto
0018	2.3.2.1.1.1	R.O	Pasajes y Gastos de Transporte	7 000,00
0018	2.3.2.1.1.2	R.O	Viáticos y Asignaciones por Comisión de Servicios	6 820,00
0018	2.3.2.6.3.4	R.O	Otros Seguros Personales	300,00
			Total	14 120,00

Artículo Tercero.- Los gastos señalados en el artículo anterior serán financiados de acuerdo al detalle contenido en el cuadro precedente y afectado a la Meta antes señalada.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje la Ing. Roxana María Morán Morales, deberá presentar ante el Comité Directivo de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina Central de Logística publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, de conformidad a lo establecido por el artículo 3° de la Ley N° 27619, con cargo a los Recursos Ordinarios de la Unidad Ejecutora 002 INICTEL-UNI.

Artículo Sexto.- Dar cuenta al Consejo Universitario y Comité Directivo del INICTEL-UNI.

Regístrese, comuníquese y archívese.

JORGE ELIAS ALVA HURTADO
Rector (a.i)

1222179-1

MINISTERIO PÚBLICO

Dan por concluidos designaciones y nombramientos, designan, nombran y aceptan renunciaciones de fiscales en diversas jurisdicciones

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1208-2015-MP-FN**

Lima, 7 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Elizabeth Castillo Zapana, Fiscal Superior Titular Mixta de Huancané, Distrito Judicial de Puno, en el Despacho de la Fiscalía Superior Mixta de Huancané, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 471-2015-MP-FN, de fecha 13 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y ala Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1209-2015-MP-FN**

Lima, 7 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Boris Erasmo Olivera Espejo, Fiscal Superior Titular Penal de Junín, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Junín, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1328-2013-MP-FN, de fecha 17 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Enrique Miranda Palma, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Junín, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Junín.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1210-2015-MP-FN**

Lima, 7 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rigoberto Basilio Parra Rodríguez, Fiscal Superior Titular Mixto de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 588-2014-MP-FN, de fecha 18 de febrero del 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Macedonio Amado Arenas Neyra, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Mixta de Ayacucho.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1211-2015-MP-FN**

Lima, 7 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y en atribución a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Rodolfo Huamán Florez, Fiscal Provincial Titular Penal del Cusco, Distrito Judicial del Cusco, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Cusco, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1101-2015-MP-FN, de fecha 30 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Rodolfo Huamán Florez, como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Rubén Salas Ninantay, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Andahuaylas – Chincheros.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Apurímac y Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1213-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 321-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014 y la Constancia N° 17-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha

30 de enero del 2015, expedida por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria N° 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Cusco.

Que, con la Constancia N° 17-2015-AMAG-SPA-PROFA, de fecha 30 de enero del 2015, la Subdirectora de Programa Académico – PROFA (e) de la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Carlos Eduardo Alanya Ricalde, ha aprobado el 18° Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) - Primer Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Carlos Eduardo Alanya Ricalde, Fiscal Adjunto Provincial Mixto de Paucartambo, Distrito Judicial de Cusco, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Mixta de Paucartambo.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Cusco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1214-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1549-2015-MP-FN-PJFS-DF-PUNO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, mediante el cual solicita la conclusión de nombramiento del doctor Basilio Auma Pari, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designado en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Basilio Auma Pari, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4915-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Bruce Johnson Cano Morales, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5157-2014-MP-FN, de fecha 01 de diciembre del 2014.

Artículo Tercero.- Designar al doctor Basilio Auma Pari, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de San Román, Distrito Fiscal de Puno, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de San Román.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1215-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 320-2014-CNM, de fecha 14 de noviembre del 2014, la Constancia Nº 09-2015-AMAG-SPA-PROFA y Oficio Nº 036-2015-AMAG/DA, de fechas 29 de enero y 27 de marzo del 2015, expedidos por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la Convocatoria Nº 004-2014-SN/CNM, se nombran Fiscales Provinciales Titulares en el Distrito Judicial de Ayacucho.

Que, con la Constancia Nº 09-2015-AMAG-SPA-PROFA y Oficio Nº 036-2015-AMAG/DA, de fechas 29 de enero y 27 de marzo del 2015, la Academia de la Magistratura, certifica que el Magistrado Cruyff Ither Martínez Quispe, ha aprobado el 18º Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados (PROFA) – Primer Nivel de la Magistratura, y comunica que resulta innecesaria su participación en el Programa de Habilitación, dado que el mismo está dirigido para magistrados del primer y segundo nivel.

Que, estando a los nombramientos mencionados y a lo informado por la Academia de la Magistratura, corresponde al Fiscal de la Nación, designa al Fiscal Titular en el respectivo Despacho Fiscal.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158º de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Cruyff Ither Martínez Quispe, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ayacucho y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 4896-2014-MP-FN, de fecha 20 de noviembre del 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Cruyff Ither Martínez Quispe, Fiscal Provincial Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios (Corporativo) de Ayacucho, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ayacucho.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1217-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 450-2015-MP-PJFS-LL, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chepén, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Olga Jeaneth Morales Silva, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Chepén, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1218-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio Nº 2697-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Marañón, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Martín Valencia Oyola, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Datem del Marañón.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1219-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N°0829-2015-MP-FN-PJFS-DJ-LE, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial Transitorio para el Pool de Fiscales de Lima Este, la cual, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Lawrence Martín Unda Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio (De Descarga) del Distrito Fiscal de Lima Este y su designación en el Pool de Fiscales del Distrito Fiscal de Lima Este, así como la prórroga de su vigencia, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N°5031-2014-MP-FN y N°1125-2015-MP-FN, de fechas 25 de noviembre del 2014 y 31 de marzo del 2015, respectivamente.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Lawrence Martín Unda Díaz, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio del Distrito Fiscal de Lima Este, designándolo en el Pool de Fiscales de Lima Este.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Este, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1220-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N°029-2015-MP-FN-JFS, de fecha 06 de abril del 2015, mediante la cual se aceptó la renuncia formulada por el doctor Iván Alberto Velazco López, al cargo de Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Judicial de Piura; por lo que se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, con efectividad al 16 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Iván Alberto Velazco López, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal (Corporativo) de Piura, Distrito Judicial de Piura, en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Piura, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 094-2010-MP-FN, de fecha 15 de enero del 2010, con efectividad al 16 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Piura, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-12

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1221-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N°030-2015-MP-FN-JFS, de fecha 06 de abril del 2015, mediante la cual se aceptó la renuncia formulada por el doctor Andrés Avelino Cáceres Ortega, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho; por lo que se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho, con efectividad al 10 de febrero del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Andrés Avelino Cáceres Ortega, Fiscal Provincial Titular Penal de Huamanga, Distrito Judicial de Ayacucho, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial de Ayacucho, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1997-2013-MP-FN, de fecha 18 de julio del 2013, con efectividad al 10 de febrero del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ayacucho, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-13

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1222-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Resolución N°031-2015-MP-FN-JFS, de fecha 06 de abril del 2015, mediante la cual se aceptó la renuncia formulada por el doctor Carlos Richar Carhuanchu Mucha, al cargo de Fiscal Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín; por lo que se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, con efectividad al 18 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Carlos Richar Carhuanchu Mucha, Fiscal Provincial Titular Penal de Huancayo, Distrito Judicial de Junín, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Huancayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1430-2009-MP-FN, de fecha 07 de octubre del 2009, con efectividad al 18 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Junín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-14

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1224-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación de la doctora Nelly Aurora Castro Olaechea, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1037-2015-MP-FN, de fecha 26 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora Nelly Aurora Castro Olaechea, Fiscal Superior Titular Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-16

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1225-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 1406-2015-MP-PJFS-LORETO, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, mediante el cual propone la designación como Coordinador de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas, al doctor Edwin Miguel Choque Sanabria, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, designado en el referido Despacho.

Que, por necesidad de servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar al doctor Edwin Miguel Choque Sanabria, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Maynas, Distrito Fiscal de Loreto, como Fiscal Provincial Coordinador de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Maynas.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-17

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1226-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 231-2015-OCEFEDTID-MP-FN, remitido por la Jefa de la Oficina de Coordinación y Enlace de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa, la misma que a la fecha se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar al doctor Edgar Abelardo Pantigoso Zúñiga, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Tráfico Ilícito de Drogas - Sede Pucallpa.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinadora del Despacho del Fiscal de la Nación, ante la Sección de Asuntos Antinarcoóticos y Aplicación de la Ley (SAAL) y DEA de la Embajada de los Estados Unidos de Norteamérica y demás organismos vinculados en la lucha contra el Tráfico Ilícito de drogas y delitos conexos, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-18

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1227-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 2559-2015-MP-PJFS-LORETO, la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunta Provincial del Despacho de la Fiscalía Provincial Penal del Dátem del Marañón, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Jenny Yesenia Videla Marchán, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal del Dátem del Marañón.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-19

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1228-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y estando a las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Wilson Garay Bolívar, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de Ucayali, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N°2559-2012-MP-FN, de fecha 28 de septiembre del 2012.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Wilson Garay Bolívar, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándolo en el Despacho de la Oficina Desconcentrada de Control Interno de Ucayali.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1222537-20****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1229-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 126-2015-MP-FN-PJFS-SULLANA, cursado por el doctor César Rodolfo Aguilar Cosme, Fiscal Superior Titular Penal de Liquidación de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, mediante el cual formula propuesta para para la designación al cargo de Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Sullana, cargo que actualmente recae en su persona.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor **César Rodolfo Aguilar Cosme**, Fiscal Superior Titular Penal de Liquidación de Sullana, Distrito Judicial de Sullana, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Sullana, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3978-2013-MP-FN, de fecha 29 de noviembre del 2013.

Artículo Segundo.- Designar a la doctora **Gladys Aida Péndola Arviza**, Fiscal Superior Titular Penal (Apelación de Sullana), Distrito Judicial de Sullana, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Superior Penal de Apelación de Sullana, como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Mixtas del Distrito Fiscal de Sullana.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1222537-21****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1230-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°336-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, cursado por el doctor Germán Leocadio Dávila Gabriel, Fiscal Superior Titular Penal de Cajamarca, Distrito Judicial del Cajamarca, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial del Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca, que a la fecha se encuentra vacante.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Jimmy Ronald Arrué Cachay, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Hualgayoc, materia de la Resolución de Fiscalía de la Nación N°476-2014-MP-FN, de fecha 06 de febrero del 2014.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Jimmy Ronald Arrué Cachay, Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Cajamarca.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)**1222537-22****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1231-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 014-2015-MP-PJFS-LL, remitido por doctor Daniel Antonio Cerna Bazán, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Judicial de La Libertad, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de La Libertad, mediante el cual propone la designación de la doctora Lea Guayan Huaccha, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Libertad, como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Corporativas del Distrito Judicial de La Libertad.

Estando a lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la doctora Lea Guayan Huaccha, Fiscal Superior Titular Penal de La Libertad, Distrito Fiscal de La Libertad, designada en el Despacho de la Primera Fiscalía Superior Penal de La Libertad, como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas y Fiscalías Provinciales Mixtas del Distrito Fiscal de La Libertad, para el periodo 2015-2016.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano,

Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-23

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1232-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N°328-2015-FSCEDCF-MP-FN, cursado por el doctor César Augusto Zanabria Chávez, Fiscal Superior Titular Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios, designado como Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, mediante el cual formula propuesta para cubrir la plaza vacante de Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, Sede Tacna, que a la fecha se encuentra vacante.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluida la designación del doctor Walker Fredy Ríos Calizaya, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Tacna, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N°1431-2013-MP-FN, de fecha 24 de mayo del 2013.

Artículo Segundo.- Designar al doctor Walker Fredy Ríos Calizaya, Fiscal Adjunto Provincial Titular Penal Corporativo de Tacna, Distrito Judicial de Tacna, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Tacna, Sede Tacna.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-24

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1233-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 18 de marzo del 2015, la doctora Martha Elena Yauricasa Huamani, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, formula su renuncia al cargo, por motivos personales y de salud, con efectividad al 30 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Martha Elena Yauricasa Huamani, como Fiscal

Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Ica, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ica, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4913-2014-MP-FN, de fecha 21 de noviembre del 2014, con efectividad al 30 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ica, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-25

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1234-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de fecha 06 de abril del 2015, la doctora Matilde Falcón Suárez, Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte, designada en el Pool de Fiscales de Lima Norte, formula su renuncia al cargo, por motivos personales.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Matilde Falcón Suárez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima Norte, y su designación en el Pool de Fiscales de Lima Norte, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3548-2014-MP-FN, de fecha 28 de agosto del 2014.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Norte, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-26

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1235-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 517-2015-MP-PJFS-DF-CAJAMARCA, de fecha 20 de marzo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Milagritos Karin Gutiérrez Trujillo, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, designada en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, por motivos personales y de salud, con efectividad al 02 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Milagritos Karin Gutiérrez Trujillo, como

Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Cajamarca, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Bolívar, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 2893-2013-MP-FN y N° 3737-2014-MP-FN, de fechas 20 de setiembre del 2013 y 10 de setiembre del 2014, respectivamente, con efectividad al 02 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-27

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1236-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio N° 3524-2015-MP-PJFS-AR, de fecha 19 de marzo del 2015, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, se eleva la renuncia al cargo de la doctora Fiori Ramírez Cueva, Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designada en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, quien estuvo destacada en el Despacho de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Arequipa, por motivos personales, con efectividad al 10 de marzo del 2015.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora Fiori Ramírez Cueva, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3316-2014-MP-FN, de fecha 15 de agosto del 2014, con efectividad al 10 de marzo del 2015.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Arequipa y Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-28

**Dejan sin efecto artículo de la Res. N°
5347-2014-MP-FN en el extremo que
dio por concluido el nombramiento de
Fiscal Adjunta Provincial Provisional
del Distrito Fiscal de San Martín**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1216-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del servicio y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto el artículo décimo primero de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5347-2014-MP-FN, de fecha 12 de diciembre del 2014, en el extremo que dio por concluido el nombramiento de la doctora Elva Luisa Vínces Hidalgo, en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de San Martín, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de El Dorado.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-8

**Convierten la Quinta Fiscalía
Superior Especializada en Delitos de
Corrupción de Funcionarios de Lima,
en Tercera Fiscalía Superior Nacional
Especializada en Delitos de Lavado de
Activos y Pérdida de Dominio**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 1223-2015-MP-FN**

Lima, 9 de abril de 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 152-2013-MP-FN-JFS, de fecha 21 de octubre del 2013, se crearon la Primera y Segunda Fiscalías Superiores Nacionales Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con sede en Lima y con competencia a nivel nacional, entre otros despachos fiscales especializados; estando a la complejidad del delito de Lavado de Activos, cuya expansión supera el ámbito nacional, pues cuenta con organizaciones delictivas, jerarquizadas y estructuradas, dedicadas a ocultar los activos de procedencia ilícita, utilizando operaciones complejas, en los ámbitos comercial, bancario, financiero, entre otros.

Que, mediante Informe N° 196-2015-MP-FN-ETI-NCPP/ST, de fecha 27 de marzo del 2015, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, informa que teniendo en cuenta la carga laboral de las Fiscalías Superiores Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios y atendiendo a la naturaleza especializada de las investigaciones que se hallan a cargo en la subespecialidad de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio; existe la necesidad de conversión de la Quinta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, con sede en Lima y con competencia a nivel nacional.

Que, el Fiscal de la Nación, como titular del Ministerio Público, es el responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, teniendo además como uno de sus principales objetivos, ofrecer a la sociedad un servicio fiscal eficiente y oportuno; en ese sentido, debe expedirse el resolutive correspondiente.

Que, estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Convertir la Quinta Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Segundo.- Disponer que el Fiscal Superior Nacional Coordinador de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, conforme a lo establecido en el numeral 7. del artículo 14º del "Reglamento de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio", aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 227-2014-MP-FN, de fecha 21 de enero del 2014, adopte las medidas destinadas a determinar la carga procesal de la Tercera Fiscalía Superior Nacional Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Coordinación de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano y Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación (i)

1222537-15

FE DE ERRATAS

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
Nº 1088-2015-MP-FN**

Mediante Oficio Nº 6782-2015-MP-FN-SEGFIN el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1088-2015-MP-FN publicada en la edición del 31 de marzo de 2015

DICE:

ARTÍCULO SEPTUAGESIMO PRIMERO.-

(...)
Néstor Zúñiga Arque.
(...)

DEBE DECIR:

ARTÍCULO SEPTUAGESIMO PRIMERO.-

(...)
Néstor Zuniga Arque.
(...)

1222571-1

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. el traslado de oficina especial ubicada en el departamento de Puno

RESOLUCIÓN SBS Nº 1484-2015

Lima, 27 de febrero de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. para que se le autorice el traslado

de una (01) Oficina Especial ubicada en el departamento Puno; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 1385-2011 se autorizó la apertura de la Oficina Especial ubicada en La Plaza 28 de Julio Nº 104 (Plaza de Armas), distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno;

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para el traslado de la Oficina Especial;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS Nº 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas aprobadas mediante la Resolución SBS Nº 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Se autoriza a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Los Andes S.A. el traslado de la Oficina Especial ubicada en La Plaza 28 de Julio Nº 104 (Plaza de Armas), distrito de Macusani, provincia de Carabaya, departamento de Puno, a su nuevo local ubicado en Av. Centenario Nº 110 de la misma localidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZARATE
Intendente General de Microfinanzas

1222185-1

Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. la modificación de la dirección de agencia y oficina especial ubicadas en los departamentos de Puno y Lambayeque

RESOLUCIÓN SBS Nº 1910-2015

Lima, 26 de marzo del 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco Banco de la Microempresa SA, en adelante el Banco, para que esta Superintendencia autorice la modificación de la dirección de una (01) agencia y una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Financiera ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley Nº 26702, por la Resolución SBS Nº 6285-2013; y, en uso de la facultad encomendada mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa SA la modificación de la dirección de la citada agencia:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Resolución SBS N° 1458-2015)	Jr. Arequipa cuadra 2	Macusani	Carabaya	Puno
Debe decir	Calle Arequipa N° 222	Macusani	Carabaya	Puno

Artículo Segundo.- Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa SA la modificación de la dirección de la citada oficina especial:

	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Dice (Resolución SBS N° 1458-2015)	Calle Bolognesi N° 401	Morrope	Lambayeque	Lambayeque
Debe decir	Calle Santa Rosa N° 401	Morrope	Lambayeque	Lambayeque

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1221650-1

Autorizan a Mibanco Banco de la Microempresa S.A. el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lambayeque y conversión a agencia de la oficina especial ubicada en el departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN SBS N° 1911-2015

Lima, 26 de marzo del 2015

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por Mibanco Banco de la Microempresa SA, para que se le autorice el cierre de una (01) oficina y la conversión de una (01) oficina especial a agencia, según se indica en la parte resolutoria; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente que sustenta lo solicitado;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 6285-2013; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y la Resolución Administrativa SBS N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa SA el cierre de la oficina especial ubicada en Av. Grau N° 224, distrito de Mochumi, provincia y departamento de Lambayeque.

Artículo Segundo.- Autorizar a Mibanco Banco de la Microempresa SA la conversión de agencia de la oficina especial ubicada en Jr. Guillermo Cáceres Tresierra N° 369, distrito y provincia de Andahuaylas y departamento de Apurímac.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1221647-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

Ratifican la remuneración mensual del Gobernador y Vicegobernador Regional y dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Piura, para el año fiscal 2015

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 1123-2015/GRP-CR**

Piura, 31 de marzo de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15° literal f. establece como atribución del Consejo Regional, fijar la remuneración mensual del Presidente y Vicepresidente y las Dietas de los Consejeros Regionales; norma concordada con el literal f) del artículo 16° del Reglamento Interno del Consejo Regional Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, establece como derecho de los Consejeros Regionales el percibir dietas de acuerdo a Ley; el artículo 19° señala Los Consejeros Regionales tienen derecho a percibir dietas. Las dietas son fijadas por el Consejo Regional dentro del primer trimestre de cada ejercicio anual, de acuerdo a la capacidad económica del Gobierno Regional. La norma que los aprueba y los montos de las dietas, se publican obligatoriamente. El monto de la dieta por el período mensual de sesiones no puede exceder de una y media (1.5) Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha del Acuerdo que las aprueba. (...);

Que, el inciso c) del artículo 4° de la Ley N° 28212, Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas, establece que "los Presidentes de los Gobiernos Regionales reciben una remuneración mensual, que es fijada por su respectivo Consejo Regional, hasta un máximo de cinco y media (5.5) Unidad de Remuneraciones del Sector Público - URSP, hoy Unidad de Ingreso del Sector Público UISP, por todo concepto"; así mismo el numeral 5.2 del artículo 5, de norma antes señalada y modificada por Decreto de Urgencia N° 038-2006 establece lo siguiente: "Los Consejeros Regionales y Regidores Municipales reciben únicamente dietas, según el monto que fijen los respectivos Consejos Regionales y Concejos Municipales, de conformidad con lo que disponen sus respectivas leyes orgánicas. En ningún caso dichas dietas pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de la remuneración mensual del Presidente del Gobierno Regional o del Alcalde correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 055-2014-PCM, en su artículo primero, fijó el monto de la unidad de ingreso del sector público correspondiente al año fiscal 2015, en la suma de S/. 2,600.00 (Dos Mil Seiscientos y 00/100 Nuevos Soles), este monto servirá como referencia para el cálculo de pago de las remuneraciones de altos funcionarios y autoridades del Estado, conforme al art. 2, 3 y 4 de la Ley N° 28212;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en su artículo 6°, ha estipulado que: "(...) Prohibase en las entidades del Gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma,

modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento (...).”;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 354-2006/GRP-CR del 03 de agosto de 2006 se fijaron los montos de las dietas de Consejeros Regionales y remuneraciones de Presidente y Vicepresidente Regional, conforme al Decreto de Urgencia N° 019-2006, en S/. 4,290 nuevos soles las dietas de Consejeros Regionales, S/. 10,000 nuevos soles la remuneración del Vicepresidente Regional y S/. 14,300 nuevos soles la remuneración del Presidente Regional; posteriormente a través de los Acuerdos de Consejo Regional Nros. 371-2007/GRP-CR, 432-2008/GRP-CR, 536-2009/GRP-CR, 607-2010/GRP-CR, 693-2011/GRP-CR, 770-2012/GRP-CR, y 1009-2014/GRP-CR; se ratifican dichas remuneraciones y dietas;

Que, con Ordenanza Regional N° 308-2015/GRP-CR, precisó que toda referencia al PRESIDENTE REGIONAL, hecha en los documentos de gestión del Gobierno Regional Piura, se entenderá hecha al GOBERNADOR REGIONAL, en razón de la entrada en vigencia de la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 03 - 2015, celebrada el día 31 de marzo de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

Artículo Primero.- Ratificar, para el año fiscal 2015, las remuneraciones del Gobernador y Vicegobernador Regional y dietas de los Consejeros Regionales, aprobadas con Acuerdos de Consejo Regional Nros. 371-2007/GRP-CR, 432-2008/GRP-CR, 536-2009/GRP-CR, 607-2010/GRP-CR, 693-2011/GRP-CR, 770-2012/GRP-CR, y 1009-2014/GRP-CR, de acuerdo al detalle siguiente:

- Remuneración mensual del Gobernador Regional del Gobierno Regional Piura, en la cantidad de S/. 14,300.00 (Catorce Mil Trescientos con 00/100 Nuevos Soles).
- Remuneración mensual del Vicegobernador Regional, en la cantidad de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles).
- Dieta mensual de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional de Piura, en la cantidad de S/. 4,290.00 (Cuatro Mil Doscientos Noventa con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Segundo.- Encargar a Gerencia General Regional la implementación del presente Acuerdo.

Artículo Tercero.- Disponer, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Cuarto.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
Consejero Delegado
Consejo Regional

1221716-1

Concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de marzo de 2015

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 038-2015/GOBIERNO REGIONAL
PIURA-420030-DR**

Piura, 30 de marzo del 2015

CONSIDERANDO:

Que, el inciso f) del artículo 59° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica para los gobiernos regionales “Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional”;

Que, mediante Resoluciones Ministeriales N° 550-2006 y 121-2008-MEM-DM, se declaró que el Gobierno Regional Piura, concluyó el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo competente a partir de esa fecha para el ejercicio de: “Otorgar concesiones para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional”;

Que en aplicación de los dispuesto en el artículo 117 y 124 del Decreto Supremo N° 014-92- EM, en lo relacionado al Procedimiento Ordinario Minero, en concordancia con el artículo 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que mediante Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CR, publicado con fecha 23 de abril del año 2008, se aprobó el Reglamento de Organización de Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, en el que en su artículo 8 inciso 6 se encuentra la función de Otorgar Concesiones Mineras para Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional, incluyendo en esta función la recepción de Petitorios, tramitación, otorgamiento de concesiones y extinción, y en general todo el Procedimiento Ordinario Minero, conforme a la Ley General de Minería y su Reglamento.

Con la visación de la División de Concesiones y Catastro Minero y Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas de Piura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publicar en el Diario Oficial El Peruano el otorgamiento de 08 concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Marzo del 2015, por la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Piura, de acuerdo a la nomenclatura que se indica y para los efectos que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

NOMENCLATURA A) NOMBRE DE LA CONCESION; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE LA RESOLUCION DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS

- 1.- **A) ARENAS JERICO** B) 700004614 C) NEGOCIOS GENERALES Y SERVICIOS JERUSALEM E.I.R.L. D) 030-2015-GRP-420030-DR 30/03/2015 E) 17 F) V1:N9476 E506 V2:N9473 E506 V3:N9473 E505 V4:N9476 E505 2.- **A) ARENAS JERUSALEM** B) 700005014 C) NEGOCIOS GENERALES Y SERVICIOS JERUSALEM E.I.R.L. D) 031-2015-GRP-420030-DR 30/03/2015 E) 17 F) V1:N9472 E507 V2:N9471 E507 V3:N9471 E505 V4:N9472 E505 3.- **A) LUCIANA 60** B) 700005313 C) OÑA CAPRA PATRICIA ELIZABETH D) 036-2015-GRP-420030-DR 30/03/2015 E) 17 F) V1:N9440 E494 V2:N9441 E494 V3:N9441 E496 V4:N9440 E496 4.- **A) CHILIMASA I** B) 700005814 C) EMPRESA DE SERVICIOS GENERALES CHILIMASA E.I.R.L. D) 035-2015-GRP-420030-DR 30/03/2015 E) 17 F) V1:N9502 E473 V2:N9501 E473 V3:N9501 E472 V4:N9502 E472 5.- **A) DIATOMEAS DEL PERU** B) 700006214 C) FEYS-PERU PRODUCCION Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA CERRADA D) 029-2015-GRP-420030-DR 30/03/2015 E) 17 F) V1:N9417 E526 V2:N9417 E527 V3:N9415 E527 V4:N9415 E526 6.- **A) BENDICION DE DIOS 2014** B) 700007114 C) AVILA RUIZ JULIO CESAR D) 032-2015-GRP-420030-DR 30/03/2015 E) 17 F) V1:N9428 E532 V2:N9427 E532 V3:N9427 E530 V4:N9428 E530 7.- **A) LAS TIERRAS DE JESUS** B) 700007214 C) AVILA RUIZ JULIO CESAR D) 034-2015-GRP-420030-DR 30/03/2015 E) 17 F) V1:N9499 E477 V2:N9498 E477 V3:N9498 E476 V4:N9499 E476 8.- **A) SAN ISIDRO 2014** B) 700007314 C) VILLENA PEREZ SEGUNDO HERMILIO D) 033-2015-GRP-420030-DR 30/03/2015 E) 17 F) V1:N9499 E478 V2:N9498 E478 V3:N9498 E477 V4:N9499 E477

Regístrese y publíquese.

HÉCTOR OLAYA CASTILLO
Director Regional de Energía y Minas

1221714-1

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ATE****Designan funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública****RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 0060**

Ate, 5 de enero del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO: el Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley antes glosada; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 2, numeral 5, de la Constitución Política del Perú, es un derecho fundamental de toda persona solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en cumplimiento de éste, mediante Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, se aprueba su Reglamento;

Que, conforme lo establece el artículo 3º del Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, bajo el principio de Publicidad se desprende que todas las actividades y disposiciones de las Entidades de la Administración Pública a las que hace referencia el Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, están sometidas al principio de Publicidad. Además los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información que se refiere esta Ley; en consecuencia toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en los artículos 15º, 16º y 17º del Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, adoptando las medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las Entidades de la Administración Pública; teniendo el Estado la obligación de entregar la información solicitada;

Que, conforme lo establece el Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3º establece entre otras, que constituye obligación de la máxima autoridad de la Entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público; en virtud de la normatividad señalada en los considerandos precedentes;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DESIGNAR; a partir de la fecha, al Abogado JOHNNY FRANCISCO GALVÁN VALDEZ, Secretario General de la Municipalidad Distrital de Ate,

como el funcionario responsable de brindar la información que se solicite en virtud de lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM.

Artículo 2º.- DISPONER; que los funcionarios y servidores de la Corporación Municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el responsable de entregar la información de acceso público en virtud de la normativa en mención, dentro de los plazos establecidos en los dispositivos sobre la materia, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

Artículo 3º.- DEJAR; sin efecto todo acto que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 4º.- ENCARGAR; el cumplimiento de la presente Resolución, al funcionario designado y a todas las Unidades Orgánicas que conforman esta Corporación Municipal.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

OSCAR BENAVIDES MAJINO
Alcalde

1222280-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUEBLO LIBRE****Establecen que el Aniversario de la Promulgación de la Creación Política del distrito de Pueblo Libre se celebre el 10 de abril de cada año****ACUERDO DE CONCEJO
Nº 022-2015-MPL**

Pueblo Libre, 12 de marzo de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO:

En Sesión Ordinaria Nº 05 de la fecha; el dictamen Nº 001 -2015-MPL-CPL/CEMPT de la COMISION ESPECIAL DE MANCOMUNIDAD Y PROMOCIÓN DE TURISMO DEL CONCEJO DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680, las Municipalidades como órgano de gobierno local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, en su artículo 41º establece: Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Magdalena Vieja (antiguo nombre del distrito de Pueblo Libre) se llamó inicialmente Santa María Magdalena de Chacalea que es el nombre de la Doctrina de la Orden Franciscana, que construyó una iglesia en terreno donado por el Cacique Gonzalo Taulichusco, hijo de Taulichusco El Viejo, según la Confirmación Real del Sitio, de la Casa, Monasterio y Huerta de la Magdalena, suscrita el 14 de agosto de 1557 por el Cacique Gonzalo Taulichusco y el padre Fray Joan de Aguilera, Comisario General de la Orden Franciscana en el Perú, que oficializó la donación del terreno, en donde ya existía el Pueblo de la Chacalea nombre antiguo de Pueblo Libre, que abarcaba parte de Miraflores, Jesús María y Callao fecha que es considerada como fundación del distrito;

Que, el nombre de Pueblo Libre data del Decreto Supremo del 10 de Abril de 1822, refrendado por la Ley N° 9162 del 5 de setiembre de 1940 e insertó en la "Demarcación Política del Perú" por la denominada Comisión Tarazona por encargo del Congreso de la República del Perú y de uso obligatorio para determinar la creación de pueblos, distritos, provincias y departamentos;

Que, mediante el análisis de tradición de las jurisdicciones de los distritos se celebran los aniversarios de creación y se usan como fecha de bautizo legal de los distritos, que en el caso de la norma de creación política como DISTRITO DE PUEBLO LIBRE se centra en la fecha de la emisión del Decreto Supremo del 10 de abril de 1822 refrendado por la Ley N° 9162;

Que, el marco normativo descrito permite la celebración de la mencionada fecha como una de importancia para la denominación y creación política del distrito de Pueblo Libre e instituirlo como otra fecha cívica del distrito para los fines de la institución, por cuanto permitirá mayor certeza y coincidencia legal de su denominación y promulgación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo por MAYORÍA, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo Primero.- ESTABLECER a partir de la fecha, que el Aniversario de la Promulgación de la Creación Política del distrito de Pueblo Libre se celebre el 10 de Abril de cada año con una SESION SOLEMNE, conforme lo establece el Decreto Supremo del 10 de abril de 1822 refrendado por la Ley N° 9162, reconociéndose como una fecha cívica del distrito, conforme a la parte considerativa de la presente.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Imagen Institucional y Gerencia de Secretaría General respectivamente, el cumplimiento del presente.

POR TANTO

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1221826-1

Modifican la R.A. N° 181-2015-MPL-A que designó funcionario responsable de remitir ofertas de empleo de la entidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 191-2015-MPL-A

Pueblo Libre, 6 de abril de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PUEBLO LIBRE

VISTO: La Carta S/N del señor Bruno Rocca Estrada, del 25 de marzo de 2015; la Resolución de Alcaldía N° 186-2015-MPL-A del 31 de marzo del presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 012-2004-TR establece en su artículo 2° que todo organismo público está obligado a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar, con diez (10) días de anticipación al inicio del concurso, debiendo designar a un funcionario responsable para tales efectos;

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27736, Ley para la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del Sector Público y Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2004-TR,

señala que todo organismo público y empresa del Estado, está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursarlos;

Que, conforme a lo dispuesto en dicha normativa, los organismos públicos y empresas designarán al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la entidad. Dicha designación debe realizarse mediante resolución del titular de la entidad;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 181-2015-MPL-A del 30 de marzo del presente, se designó al señor Bruno Rocca Estrada, Subgerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de los párrafos precitados;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 186-2015-MPL-A del 31 de marzo del presente, se designó al señor Oscar Carretero Tarazona como Subgerente de Recursos Humanos, por lo que le corresponde ser designado como funcionario responsable de remitir al Programa Red Cil Proempleo las ofertas de puestos públicos;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 181-2015-MPL-A del 30 de marzo del presente, designando a partir del 01 de abril del presente, al señor OSCAR CARRETERO TARAZONA, Subgerente de Recursos Humanos, como funcionario responsable de remitir al Programa Red Cil Proempleo las ofertas de puestos públicos, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27736 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 012-2004-TR.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (Página Web).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JHONEL LEGUIA JAMIS
Alcalde

1221828-1

**MUNICIPALIDAD
DEL RÍMAC**

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 241-2015-MDR

Rímac, 30 de marzo de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DEL RÍMAC:

Visto, el Memorandum N° 162-2015-GAF/MDR de fecha 30 de marzo de 2015 de la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe 97-2015-SGP-GAF-MDR de fecha 26 de marzo de 2015 de la Subgerencia de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el artículo 3° de la Ley N° 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente mediante Concurso Público. La

convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 2º del D.S. N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Debiendo remitirse con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; para ello, se designará al funcionario responsable de remitir la oferta de empleo a través de la Resolución del Titular;

Que, en tal sentido y a mérito de lo señalado en el Memorandum N° 162-2015-GAF/MDR de fecha 30 de marzo de 2015 la Gerencia de Administración y Finanzas, señala la necesidad de designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rimac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo, de aquellos puestos públicos sujetos a concurso;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, al Abogado Sergio Salguero Aguilar, Subgerente de Personal, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rimac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

Artículo Segundo.- Encargar a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática su difusión en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rimac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1222133-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Aprueban el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad

ORDENANZA N° 007-2015-MDLP

La Perla, 27 de marzo del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Marzo del 2015 los informes presentados por la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, sobre la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo basado en Resultados para el año fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de La Perla, e Informe Legal N°266-2015-GAJ-MDLP; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 97º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Planes de Desarrollo Concertados y los Presupuestos Participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos Concejos Municipales.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 53º de la Ley N° 27972, las Municipalidades se rigen por sus Presupuestos Participativos Anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, mediante la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado – Sociedad Civil, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales.

Que, el artículo 4 de la Ley N° 28056, modificado por la Ley N° 29298, dispone que cada instancia fórmula su presupuesto participativo, respetando el marco de competencias establecido en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes leyes orgánicas; para tal efecto, se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o evergadura.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", cuyo objetivo es el de establecer los mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales. Y debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideren más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Que, mediante Informe N° 034-2015-GPYP-MDLP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que remite el Proyecto de Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año 2016 de la Municipalidad Distrital de La Perla, Informe N° 266-2015-GAJ-MDLP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memo N° 069-2015-GM-MDLP de la Gerencia Municipal.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME del Pleno del Concejo se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2016 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

Artículo Primero.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2016 de la Municipalidad Distrital de La Perla, que consta de 4 Capítulos, 13 artículos y 5 disposiciones complementarias.

Artículo Segundo.- FACULTAR, a la Alcaldesa, para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe, el Cronograma de Actividades del Proceso de Presupuesto Participativo Año fiscal 2016 y dicte las disposiciones complementarias y Ampliatorias a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGUESE, la difusión y la publicación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Secretaría General, Sub Gerencia de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Estadística e Información a través del Diario Oficial El Peruano y el portal Web de la institución.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
Alcaldesa

1222212-1

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Aprueban el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 004-2015-MDM

Manantay, 16 de marzo del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Manantay, en Sesión Ordinaria Nº 06-2015-SO-MDM de fecha 14 de Marzo del 2015; el Informe Nº 009-2015-MDM-GPPyR/SG de fecha 18.02.2015, el Informe Nº 229-2015-MDM-A-GM-GPPyR de fecha 19 de Febrero del 2015, y el Informe Legal Nº 55-2015-MDM-GM-GAJ, de fecha 10.03.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, reformada mediante Ley Nº 27680 consagra el concepto de Autonomía Municipal, garantía sobre la cual "(...) las Municipalidades presentan la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". A su turno, la ley Nº 27783- Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 9º define a la autonomía políticas como "(...) la facultad de actuar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes (...)", correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley de acuerdo al Artículo 200º numeral 4 de la carta magna;

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, prescribe que los bienes estatales comprenden los bienes muebles e inmuebles, de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado, o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan. Asimismo, el artículo 8º literal f) del acotado texto normativo señala que, los gobiernos locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto éstas administran o disponen de bienes estatales;

Que, el artículo 9º de la precitada Ley, indica que los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley Nº 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, así como a la Ley Nº 29151 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, en lo que le fuera aplicable;

Que, de igual modo, el artículo 18º de la Ley Nº 29151, precisa que las entidades públicas debe procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración, conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de la Ley referida, entendiéndose a los fines y objetivos institucionales;

Que, el Reglamento de la Ley Nº 29151, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 007-2008-VIVIENDA, en su artículo 10º respecto a la interrelación del ente rector con las demás entidades se establece las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades; entre las cuales en el ítem d) y j) se señala, el de efectuar diagnóstico de la situación técnica y legal de sus bienes y de los que

se encuentran bajo su administración, ejecutando cuando corresponda las acciones de saneamiento técnico y legal de los mismos, de acuerdo a la normatividad vigente y el aprobar el alta y la baja de sus bienes;

Que, el artículo 40º de la citada de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, se señala que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las meterías en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 09º inciso 8) de la Ley Nº 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante el Informe Legal Nº 055-2015-MDM-GM-GAJ de fecha 10 de marzo del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable en el sentido que, resulta procedente aprobar el Reglamento de Altas y Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Manantay, el mismo que debe ser puesto a consideración del Concejo Municipal para su deliberación y eventual aprobación;

Que, en tal sentido y dentro de este contexto, y estando a los informes emitidos por las áreas señaladas precedentemente y ante la necesidad de contar con una reglamentación idónea para el Procedimiento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales, la Sub Gerencia de Racionalización, y la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización a través del Informe Nº 009-2015-MDM-GPPyR/SG de fecha 18.02.2015, y el Informe Nº 229-2015-MDM-A-GM-GPPyR de fecha 19 de Febrero del 2015, presentan el Proyecto del Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Manantay, el mismo que contiene conceptos, causales sobre alta y baja de bienes patrimoniales, venta por subasta pública y ventas directa de los bienes, etc; lo que conlleva a consolidar procedimientos ordenanza y eficientes; por lo que, resulta atendible la emisión y aprobación de la Ordenanza propuesta;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9º inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades-27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ALTAS, BAJAS Y ENAJENACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de Altas, Bajas y Enajenación de Bienes Patrimoniales de la Municipalidad Distrital de Manantay, cuyo texto consta de nueve (09) Capítulos, sesenta y dos (62) Artículos, una (01) Disposición Transitoria, dos (02) Disposiciones Finales, y Anexos que contienen los formatos integrantes del presente dispositivo, el mismo que como anexo forman parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Artículo Segundo.- DEJESE SIN EFECTO Y/O DEROGESE, toda norma o disposición de igual o menor jerarquía que se oponga a la presente Ordenanza;

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Sistema e Informática publicar la presente resolución en el portal web de la institución;

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación y distribución de la Presente Resolución y su publicación inmediata de la misma.

SAID TORRES GUERRA
Alcalde

1222194-1

MUSILO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en general, previa cita.

 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe